TOMO C — Montevideo, Lunes 21 de Julio de 1930 — Núm. 7202

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

1

Resolución. Incluye en los planes de edificación escolar excesos de gastos que se mencionan

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 17 de 1930.—Número 840|926.

Vistos y resultando: Que la partida de seis millones de pesos, que autoriza la ley de 28 de Octubre de 1926 para edificación escolar, ha sido distribuída en su totalidad en los distintos planes de edificación escolar aprobados en diversas fechas;

Atento a que algunas de esas obras y otras no comprendidas en dichos planes, demandarán erogaciones, que si bien no excesivas, puesto que son las primeras complementarias de las autorizadas y las últimas, reparaciones de relativo costo, circunstancia que obliga a resolver lo conveniente en cuanto a la imputación de ese saldo, puesto que la demora en hacerlo ocasionaría la suspensión casi total de las obras escolares;

Atento a que se presume que en la liquidación total de las referidas obras, debe producirse un sobrante que permitirá atender los gastos a que se ha hecho referencia, sin perjuicio de los otros arbitrios que autoriza la ley expresada;

Atento a que las obras que es necesario contemplar por el momento, son las siguientes:

Escuela rural número 5 de Jesús María, en el Departamento de San José. Reclamo del señor contratista de esas obras señor Bartolomé Selva, por compensación al beneficio que dejó al no demoler las construcciones existentes en el predio del edificio de esa escuela	$ 150 —
Escuela rural número 36 de Pintadito (Artigas). Asignación para pago de Sobrestante e inspecciones	" 550 —
Escuela rural número 13 de Tambores (Tacuarembó). Exceso que señala la propuesta con la suma autorizada y asignación para pago de Sobrestante e inspecciones......	" 2.394 80
Escuela rural número 9 de Chacras de Constitución (Salto). Asignación para pago de Sobrestante e inspecciones	" 650 —
Escuela rural número 37 de Puntas de Cuñapirú (Departamento de Rivera). Exceso que señala la propuesta con la suma asignada a estas obras	" 954 36

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Incluir en los respectivos planes de edificación escolar los excesos de gastos que se mencionan en la parte expositiva de esta resolución.

2.° Esos excesos y demás gastos se imputarán al saldo que resultare de los fondos que para edificación escolar destinó la ley de 28 de Octubre de 1926, hasta su concurrencia.

3.° Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y demás que corresponda y publíquese.—Por el Consejo: MARTINEZ. — ALBERTO DEMICHELI.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se acepta una propuesta para la construcción de la escuela rural de 1.er grado número 37 de Cuñapirú.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 17 de 1930.—Número 2596|928.

Vistas las propuestas presentadas para la construcción de la escuela rural de 1.er grado número 37 de Cuñapirú (Departamento de Rivera), con motivo del segundo llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura, de acuerdo con la resolución de 23 de Octubre de 1929;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

N.° 1, del señor Albino Zecchi por.......	$ 16.954 36
N.° 2, del señor Victorio Avenatti por....	" 17.083 —

Atento a que si bien la propuesta del señor Zecchi excede en $ 954.36 al presupuesto calculado por la Dirección de Arquitectura para las referidas obras, es conveniente su aceptación, dado el interés escolar que existe en que éstas se lleven cuanto antes a cabo, y teniendo en cuenta que un tercer llamado no mejoraría seguramente el precio, por haber demostrado poco interés los contratistas en esas obras;

Atento a que en el plan escolar aprobado con fecha 3 de Agosto de 1928, se asignó la suma de once mil pesos para esa escuela y por resolución de 23 de Octubre de 1929 se amplió esa cantidad a dieciséis mil pesos;

Atento a que el Poder Ejecutivo por resolución de esta fecha, en vista de que el rubro "Economías" del presupuesto escolar se encuentra agotado, ha resuelto que la diferencia de novecientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y seis centésimos existente entre el precio de la referida propuesta y la suma autorizada, se impute a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta del señor Albino Zecchi, quien se compromete a construir el edificio para la escuela de 1.er grado número 37 rural de Cuñapirú (Departamento de Rivera), de propiedad del Estado, por la suma de dieciséis mil novecientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y seis centésimos y en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás antecedentes formulados al efecto por la Dirección de Arquitectura.

2.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 16.954.36, importe de la propuesta que se acepta, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

Mañana publicaremos *el índice Ejecutivo correspondiente al 2.° trimestre del año en curso.*

3.° La Dirección de Arquitectura informará al Ministerio de Instrucción Pública sobre las cantidades que son necesarias autorizar para gastos de inspección y sueldos del Sobrestante de las obras de la referencia.

4.° Comuníquese y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** — ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se acepta una propuesta para la construcción de la escuela rural número 13 de Tambores

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 17 de 1930.—Número 268|924.

Vistas las propuestas presentadas para la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 13 de Tambores (Departamento de Tacuarembó), con motivo del llamado a licitación pública hecho por la Dirección de Arquitectura de acuerdo con la resolución de 21 de Febrero próximo pasado;

Resultando: Que las propuestas presentadas son las siguientes:

N.° 1, de los señores Angel y Juan Bolsi por	$ 16.444 80
N.° 2, del señor Albino Zecchi por........	" 21.822 90
N.° 3, de los señores Lattuada Hnos. por..	" 20.102 49
N.° 4, del señor Alfredo Clivio por........	" 23.104 27
N.° 5, del señor Constantino Minetti por...	" 17.360 —

Atento a que la Dirección de Arquitectura aconseja la aceptación de la propuesta perteneciente a los señores Angel y Juan Bolsi por ser la más conveniente para los intereses del Estado;

Atento a que en el plan de edificación escolar aprobado con fecha 3 de Agosto de 1928 se asigna la suma de quince mil pesos para dicha escuela;

Atento a que el Poder Ejecutivo por resolución de esta fecha en vista de que existe interés escolar en que se lleve a cabo la referida construcción y teniendo en cuenta que el rubro "Economías" del presupuesto escolar se encuentra agotado, ha resuelto se impute la diferencia de un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta centésimos, existente entre el precio de la propuesta y la suma autorizada, como también las cantidades de ciento cincuenta pesos y ochocientos pesos por gastos de inspección y sueldos del Sobrestante, respectivamente, a los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aceptar la propuesta de los señores Angel y Juan Bolsi, quienes se comprometen a construir el edificio para la escuela rural número 13 de Tambores (Departamento de Tacuarembó), de propiedad del Estado, por la suma de dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta centésimos y en un todo de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones y demás recaudos formulados por la Dirección de Arquitectura al efecto.

2.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 16.444.80, importe de la propuesta que se acepta como también las cantidades de pesos 150.00 y $ 800.00 para gastos de inspección y sueldos del Sobrestante, respectivamente, con cargo a los fondos depositados en el Banco de la República, procedentes de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.° Comuníquese y vuelvan estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la formalización del contrato correspondiente y demás efectos. — Por el Consejo: **MARTINEZ.** — ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se autoriza una suma para el pago de obras en la escuela número 53 de 1.er grado de Sauce de Batoví.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 17 de 1930.—Número 602|930.

Vista la gestión iniciada por la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó, solicitando el pago de la suma de ciento sesenta y ocho pesos invertida en reparaciones urgentes en el edificio, de propiedad del Estado, que ocupa la escuela número 53 de 1.er grado rural, de Sauce de Batoví, de dicho Departamento;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiesta que el importe de esas obras pueden imputarse a "Economías" del presupuesto escolar,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó la suma de ciento sesenta y ocho pesos por el concepto expresado, con cargo a "Economías" del presupuesto escolar.

2.° Comuníquese y pasen estos antecedentes a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **MARTINEZ** —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se autorizan obras en la escuela rural número 45 de Lavalleja

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 17 de 1930.—Número 600|923.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las reparaciones que deben efectuarse en el edificio, de propiedad del Estado, que ocupa la escuela número 45 rural de Chamamé (Departamento de Lavalleja);

Resultando: Que para dejar el referido edificio en las debidas condiciones es necesario autorizar los siguientes trabajos extraordinarios, cuyo importe asciende a seiscientos pesos:

Revoque en general, piso de baldosa en el patio cubierto, cielorraso de madera, una puntilla de zinc en el saliente del techo y una baranda de madera con puerta en dicho patio y cerrar el patio principal con tejido de alambre, 10 metros de longitud;

Atento a que la Dirección de Arquitectura manifiesta que esos trabajos son convenientes que se lleven a cabo y que pueden hacerse por intermedio de la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja;

Atento a que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal expresa que la suma de seiscientos pesos importe de dichas reparaciones puede imputarse a "Economías" del presupuesto escolar,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para encargar al Inspector Departamental de Escuelas de Lavalleja de la ejecución de las obras de reparación a efectuarse en el edificio, de propiedad del Estado, ocupado por la escuela número 45 rural de Chamamé (Departamento de Lavalleja), como también para poner a disposición de aquella Inspección la suma de seiscientos pesos, importe de esos trabajos, con cargo a "Economías" del presupuesto escolar.

2.° Comuníquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a sus efectos.—Por el Consejo: **MARTINEZ.** — ALBERTO DEMICHELI, —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se autoriza una licitación para obras en la escuela de 2.° grado número 49 de Libertad

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 17 de 1930.—Número 1363|912.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las ampliaciones proyectadas por la Dirección de Arquitectura en el edificio de propiedad del Estado, construído para la escuela de 2.° grado número 49 de Libertad (Departamento de San José);

Resultando: Que las ampliaciones consisten en la construcción de un local para la Copa de Leche, colocación de un pararrayo y provisión de armarios en dicha escuela, cuyo presupuesto asciende a la suma de tres mil quinientos quince pesos con noventa y dos centésimos, incluídos el 10 % para imprevistos, dos meses de sueldo del Sobrestante y gastos de inspección;

Atento a que se cuenta para pago de esos trabajos con la suma de $ 2.938.20, sobrante de la cantidad de $ 15.500 asignada por el pan de edificación escolar aprobado con fecha 3 de Agosto de 1928 para la construcción del edificio para la referida escuela;

Atento a que la Dirección de Arquitectura manifiesta que la suma de $ 578.72 que falta para completar el importe de las ampliaciones puede ser cargada al saldo de las partidas que para "Imprevistos" figura en el total autorizado en fechas 13 de Febrero y 3 de Abril de 1929 para las obras: "Escuelas en la Plaza Exagonal de Colón (Montevideo) y en Cuchilla de Juan Gómez ((Lavalleja)", respectivamente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Arquitectura para llamar a licitación pública para las ampliaciones de la referencia a efectuarse en el edificio, de propiedad del Estado, que ocupa la escuela de 2.° grado número 49 de Libertad (Departamento de San José), de acuerdo con los planos y presupuestos confeccionados y demás recaudos que al efecto formulará.

2.° La suma de tres mil quinientos quince pesos con noventa y dos centésimos que importarán las ampliaciones proyectadas, incluídos el 10 % para "Imprevistos", dos meses de sueldo del Sobrestante y gastos de inspección será abonada en la siguiente forma: $ 2.938.20 con cargo al sobrante de lo votado para la construcción del edificio de dicha escuela y el resto, o sea la cantidad de $ 578.72 al saldo de las partidas que para "Imprevistos" figura en el total autorizado para las obras: "Escuelas en la Plaza Exagonal de Colón (Montevideo) y en Cuchilla de Juan Gómez (Lavalleja)".

3.° Comuníquese a quienes corresponda y pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.— Por el Consejo: MARTINEZ. — ALBERTO DEMICHELI.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Hacienda

7

Resolución. Se otorga jubilación al señor Luis María Robles

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1930.—Número 2781|929.

Vista la gestión del señor Luis María Robles a efecto de que de acuerdo con las leyes de 17 de Diciembre de 1929 y 6 de Febrero de 1925, inciso A), artículo 18, se le otorgue jubilación como Director del Liceo Linares, en virtud de tener más de 60 años de edad y contar hasta el día de la primera de las leyes citadas con 28 años, 7 meses y 5 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en la ley de 22 de Julio de 1911, esta jubilación debe ser servida por Rentas Generales;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Luis María Robles con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 17 de Diciembre de 1929 y 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.538.69, la que será servida por Rentas Generales.

El peticionario adeuda por reintegro y recargo la suma de $ 2.527.44, que le será descontada en la forma establecida en el decreto de 15 de Setiembre de 1929.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor del interesado y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga jubilación al señor Juan P. Lavagnini

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1930.—Número 2828|929.

Vista la gestión del señor Juan P. Lavagnini, de 50 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Diputado Nacional, en virtud de haber cesado el día 15 de Febrero de 1926 por terminación de su mandato, contando con 15 años, 6 meses y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el señor Lavagnini formó parte de la legislatura que sancionó la ley de 6 de Febrero de 1925;

Considerando: Que por esa circunstancia corresponde la aplicación de lo establecido por el artículo 65 de dicha ley, es decir, que el peticionario tiene derecho a jubilarse desde el día 15 de Febrero de 1930, o sea a los cuatro años de haber cesado en su mandato;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan P. Lavagnini con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 2.196.92, la que será liquidada desde el 15 de Febrero del corriente año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 de la misma ley.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: MARTINEZ. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga jubilación al señor Eduardo Roda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1930.—Número 3444|929.

Vista la gestión del señor Eduardo Roda, de 45 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex ingeniero del Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres, en virtud de haber sido declarado cesante el día 29 de Octubre de 1929, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, contando con 14 años, 5 meses y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario hasta el 6 de Febrero de 1925 ha prestado servicios como Profesor Universitario por espacio de 7 años, 8 meses y 16 días efectivos, los cuales de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, tienen 2 años de bonificación;

Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de Mayo 21 de 1929;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Eduardo Roda con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ey de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1925, una asignación anual de $ 1.960.85

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: MARTINEZ. —JAVIER MENDIVIL — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga jubilación al señor Dámaso Piñeiro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1930.—Número 3946|929.

Vista la gestión del señor Dámaso Piñeiro, de 58 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de su cargo, contando hasta el mes de Abril de 1930 con 25 años y 7 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Dámaso Piñeiro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ey de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 673.69.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: MARTINEZ. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 11 de Julio de 1930

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió hoy, a las quince horas y treinta, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (V. M.), Cortinas, Caviglia, Martínez (M. C.), Lussich, Terra y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"La Comisión Nacional del Centenario invita a los señores miembros del Consejo Nacional de Administración y Ministros de Estado de su dependencia para asistir a la ceremonia conmemorativa del Centenario de la Bandera Nacional, que se celebrará el sábado próximo, 12 del corriente, a la hora once en la Plaza Constitución."

—Quedan invitados los señores Consejeros, comuníquese, acúsese recibo y archívese.

"Los propietarios de la Empresa Telefónica "La Nacional" de Paysandú presentan una exposición relacionada con la próxima sustitución de su líneas aéreas por subterráneas, en la parte céntrica de esa ciudad, y, a la vez, piden se tenga en cuenta su situación al considerarse las propuestas presentadas al llamado a licitación para la instalación del nuevo servicio telefónico en Montevideo y otras ciudades del interior."

—Al Ministerio de Industrias.

"Julio M. Rosario y Bonifacio R. Torena solicitan se reconsidere la resolución por la que se nombró últimamente Revisadores de Patentes en el Departamento de Canelones y que se les confirme en los cargos de esa categoría que desempeñaron hasta entonces."

—Al Ministerio de Hacienda.

"El señor Presidente, doctor Baltasar Brum, dá cuenta que una Comisión integrada por el Presidente del Concejo de Administración de San José, don Enrique Hughes y el señor Paúl Santandreu lo visitó en el día de ayer con el objeto de invitar a los señores Consejeros a asistir a la sesión conmemorativa que la Asamblea General que se celebrará en aquella ciudad el día martes 15 del corriente."

Correspondiendo celebrar acuerdo de Industrias, concurrió a Sala el titular de esta Cartera, doctor Castillo.

Cuestiones previas

Con motivo de la invitación dirigida por la Comisión de Fiestas del Centenario de San José, para que los miembros del Consejo se trasladen a dicha ciudad el próximo 16 del corriente a fin de asistir al acto que celebrará allí la Asamblea General, el doctor Brum manifestó que en el transcurso de este mes se enviarán otras invitaciones análogas a los señores Consejeros para las fiestas conmemorativas que se están organizando, por cuya causa convendría modificar la resolución adoptada en la sesión anterior respecto a las horas en que continuará sesionando esta Corporación y establecer, el horario matutino, desde el próximo miércoles al 31 del mes en curso. La proposición fué votada favorablemente.

La Mesa fué autorizada para promulgar, tan pronto como sea comunicada, la ley que declara feriado el día de mañana y el sábado 19 del corriente.

El señor Presidente doctor Brum recabó informes del Ministro acerca del estado en que se encuentra el asunto relativo a la reclamación de varios obreros que trabajaban en las obras del Telégrafo Nacional, que fueron exonerados de sus cargos. Respondió el señor Ministro que la Administración de Correos acababa de expedirse en el asunto el que se someterá a consideración del Consejo en el próximo acuerdo de su Cartera.

Ante una gestión de la Escuela Veterinaria, se resolvió invitar al profesor Guido Finci, que actualmente se encuentra en la Argentina, para trasladarse a esta Capital a efecto de dar varias conferencias.

Se probaron los asuntos de la relación.

El asunto por el cual se fijan nuevos aforos a la importación de sombreros, fué aplazado a pedido del doctor Martín C. Martínez a efecto de que se recaben informes precisos respecto a las ventas realizadas por las casas peticionarias en los últimos cinco años, número de obreros que ocupaban por mes en importación con detalles de artículos desde diez años atrás.

Considerado el asunto número 3 autorizando la adquisición de una máquina rotativa para el "Diario Oficial", el doctor Lussich se mostró partidario de postergar su consideración a fin de recabar informes sobre los rendimientos que obtienen las empresas periodísticas de la Capital que han adquirido recientemente nuevas rotativas. El señor Ministro recordó que este es un asunto que se viene tramitando desde hace algún tiempo y que había interés en resolverlo para que las diferencias del cambio no modificasen las propuestas presentadas, en cuyo caso correspondería efectuar un nuevo llamado a licitación. El doctor Brum acompañó la proposición del señor Ministro, reconociendo al mismo tiempo la capacidad del Administrador de la Imprenta Nacional, señor Ricard, quien, con su meritoria dedicación, ha conseguido darle positivo impulso a ese organismo del Estado. El doctor Caviglia declaró que también votaba la proposición por tratarse de un asunto que se ventila desde hace tiempo. Recordó las manifestaciones que en otra oportunidad ha formulado respecto al alto concepto que le merece el señor Ricard y terminó diciendo que en vista de los resultados que han obtenido las empresas periodísticas de la Capital con las rotativas similares a la que se propone para el "Diario Oficial", creo que no hay razón para postergar nuevamente el asunto. Finalmente el Consejo aprobó la proposición del señor Ministro.

Tratado el asunto por el que se autoriza a la Caja Nacional de Ahorro Postal para acordar a sus empleados con motivo del Centenario la remuneración extraordinaria de un mes de sueldo, el doctor Lussich salvó su voto, por las razones que ya expuso sobre el particular y que reiterará el martes próximo al considerarse igual pedido a favor del personal del Banco de Seguros. El doctor Victoriano Martínez hizo notar que el Consejo Nacional, como en el caso del Correo, no podía intervenir en este asunto, porque la Caja está regida por un Directorio con facultades para pronunciarse en el caso de retribuciones extraordinarias. Por consiguiente, propuso que el petitorio fuera devuelto al referido instituto. Estas manifestaciones fueron compartidas por los doctores Brum y Martín C. Martínez, quienes no dejaron de reconocer que el personal de la Caja estaba muy mal remunerado. El doctor Caviglia sostuvo que los petitorios de los entes autónomos sobre otorgamiento de esas retribuciones, deberían considerarse en conjunto para no establecer una situación de desigualdad con los empleados de institutos que carecen de recursos propios. Después de otras observaciones, se acordó aprobar el temperamento indicado por el doctor Martínez (don Victoriano).

Se firmó un decreto remitido por el Ministro de Hacienda por el que se prorroga hasta el 31 del corriente el plazo para el canje de los valores del ejercicio 1929-30 por los del ejercicio 1930-31.

Luego fué recibido el Director General de Correos, doctor Miranda, quien dió amplias explicaciones relacionadas con la construcción de la red telefónica subterránea. El doctor Miranda fué oído con mucho interés por el Consejo, resolviéndose continuar con el estudio de este asunto en uno de los próximos acuerdos de Industrias.

Se levantó la sesión a la hora 18 y 15.

Sesión del día 15 de Julio de 1930

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió hoy a las quince horas y treinta, en su Salón de Sesiones, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (V. M.), Cortinas, Caviglia, Martínez (M. C.), Lussich, Herrera, Terra y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

ASUNTOS ENTRADOS

La Presidencia de la República remite un mensaje y proyecto de ley por el que se le autoriza para invertir de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 40.526.06, a fin de poder atender el pago de las diferencias de asignación de retiro adeudadas a varios Jefes y Oficiales retirados de la Armada, incluyendo los fallecidos desde el 16 de Noviembre de 1916 hasta el 30 de Junio de 1929, de conformidad con la ley interpretativa de fecha 26 de Diciembre de 1929, y solicita que el Consejo Nacional, si no tuviera reparo que oponer desde el punto de vista financiero, se sirva pasarlo a la Asamblea General.

—Al Ministerio de Hacienda.

Enrique Hughes, Presidente del Comité del Centenario, del Departamento de San José, invita a los señores miembros del Consejo Nacional para concurrir a la ceremonia de homenaje a los Constituyentes del año 1830, que en la capital de ese Departamento realizará el Parlamento Nacional el día 16 del corriente.

—Quedan invitados los señores Consejeos, acúsese recibo y archívese.

El Centro Comercial e Industrial de Paysandú comunica la constitución de su nuevo Consejo Directivo.

—Al Ministerio de Industrias.

Varios vecinos de las zonas de Riachuelo, Artilleros y Sauce, propietarios y arrendatarios de predios linderos a la carretera Montevideo-Colonia solicitan que, a la brevedad posible, se disponga se alambren, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las partes de sus propiedades que han quedado abiertas por el cruce de dicha futura vía de tránsito.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Pablo José Debali, Contador de primera clase de la Receptoría de Paysandú, reclama del nombramiento del señor Manuel D. Machado y Cal para desempeñar el cargo de Receptor de 2.a clase en el Departamento de Rocha.

—Al Ministerio de Hacienda.

La Comisión de Propaganda de la Sociedad de Fomento Rural de la 9.a sección de Rivera invita a los señores miembros del Consejo para asistir a la inauguración de la 2.a Exposición Departamental de Granja a realizarse en esa ciudad el 27 del mes en curso.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

Pedro S. Segovia, Vigilante de Conservación de la Dirección de Vialidad reclama del nombramiento del señor Juan Carlos Moreno para Encargado de Balanza.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El Comité de Italianos e Hijos de Italianos Pro Homenaje a la ciudad de Salto en el Centenario de la República, expresa su agradecimiento por la exoneración de derechos de Aduana concedida para la importación de la parte artística de bronce del monumento que donará al Municipio de Salto e invita a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir a la ceremonia en que se hará entrega del mismo, acto a realizarse el 18 del corriente.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

La Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento de Colonia, en nombre de una Asamblea Popular celebrada el 30 de Junio próximo pasado, en el Teatro Stella de esa localidad, expresa el agrado con que vería se adjudicase a la brevedad posible la concesión para el servicio de autobuques entre aquella ciudad y Buenos Aires.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El Concejo de Administración de Río Negro solicita se reconsidere la resolución por la cual se autorizó la expropiación del predio indicado por el Directorio del Banco de la República para instalar el depósito de cereales en esa población.

—Al Ministerio de Industrias.

La Asamblea General invita a esta rama del Poder Ejecutivo para asistir a la reunión que ese Cuerpo celebrará el 18 del corriente a las 15 horas en el Palacio Legislativo en homenaje al centenario de la Constitución de 1830.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La Comisión Pro Centenario, de Cardona, invita a los señores miembros del Consejo Nacional para concurrir al acto de la inauguración de la 2.a Exposición Regional Afopecuaria y de Industrias a realizarse el 17 de Agosto próximo, en esa población.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

La Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Artigas expresa su conformidad por la reposición del señor Armando Veira Pintaró, en el cargo que desempeñaba.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

El Comité Ejecutivo del Centro de Fomento Camercial e Industrial de Fray Bentos solicita, en las condiciones que expresa, se modifique la resolución relacionada con la ubicación fijada para la construcción de los depósitos de cereales en esa ciudad.

—Al Ministerio de Industrias.

El Comité Ejecutivo de la Exposición Departamental del Centenario, de Paysandú invita a los miembro de esta corporación para asistir al acto inaugural de la Exposición de Industrias, Bellas Artes y Labores, que tendrá lugar en esa ciudad el 18 del corriente a las 15 horas y 30.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

El Centro de Fomento Comercial e Industrial de Fray Bentos expresa su viva complacencia por la resolución del Consejo Nacional al aprobar el proyecto de ley sobre "Vivienda mínima", del que es autor el señor Presidente doctor Baltasar Brum, así como, por la conjunción de opiniones que se ha producido en su seno, a la que hace particular referencia.

—**Léase.**

Cuestiones previas

El señor Presidente, doctor Brum, hizo saber que las Comisiones organizadoras de las exposiciones ganaderas de Cardona y Paysandú invitaban al Consejo para la inauguración de dichos actos que se realizarán el 17 y el 18, respectivamente, del corriente mes.

Concurió a Sala en primer término el Ministro de Obras Públicas ingeniero Víctor Benavides, quien manifestó haber recibido un telegrama del titular de la misma Cartera del Brasil haciéndole saber que en reunión del Gabinete se había dispuesto patrocinar el raid automovilístico entre Río de Janeiro y Montevideo, organizado en ocasión de nuestro centenario.

Agregó el ingeniero Benavides que el Ministro de Obras Públicas del vecino país, vería con simpatía se adoptase análoga decisión por el Consejo Nacional.

Dijo además el ingeniero Benavides que una resolución de esa naturaleza sólo obligaría a colocar algunas señales en el camino que recorrerán los automovilistas competidores en nuestro país y a mejorar algunos trozos del camino de Melo a Yaguarón, obras que, por otra parte, serán necesarias al librar al tránsito público el puente internacional sobre el Yaguarón.

Las manifestaciones del señor Ministro fueron compartidas, acordándose la autorización solicitada.

Acuerdo de Haciendt

Se retiró el titular de Obras Públicas y correspondiendo celebrar acuerdo de Hacienda, asistió a la sesión el Ministro de esa Cartera doctor Mendívil.

El doctor Lussich expresó que recientemente había fallecido don Alejandro Sienra, ex Vista de Aduana, funcionario que hace varios años mereció una distinción por parte de esta rama del Ejecutivo al enviarse un mensaje al Parlamento solicitando se le acordara una pensión justiciera, en mérito a su honestidad y corrección intachables como empleado de la Administración.

Agregó que el señor Sienra dejó de existir a los 89 años de edad, habiéndose retirado de aquella repartición cuando contaba 80 años.

Murió pobre, porque pobre fué toda su vida, no obstante haber trabajado hasta una edad muy avanzada, y haberle tocado actuar en un época en que las prácticas administrativas no tenían una gran rigurosidad. El doctor Lussich terminó diciendo que la actuación de aquel funcionario debía recordarse, porque ello hacía bien a la Administración Pública, a la vez que se tributa un homenaje a su memoria.

Estas palabras fueron apoyadas por los demás señores Consejeros, acordándose, a indicación del doctor Brum, enviarle una nota de pésame a los deudos.

A propósito de este asunto, el doctor Martín C. Martínez recordó que la viuda de don Platón Arredondo percibe una cuarta parte de la jubilación que le fué asignada al causante, porque se había acogido a los beneficios de la ley de Retiro del año 1838. Como el Consejo Nacional pidió hace algún tiempo al Cuerpo Legislativo que con carácter general equiparara la situación de las pensionistas que cobran sus haberes por la Caja de Jubilaciones aprovecha esta oportunidad para indicar la conveniencia de urgir el estudio de ese asunto en el Cuerpo Legislativo, lo que prometió el señor Ministro, quien además recabará informe acerca del monto de la pensión que le corresponde a la familia de don Alejandro Sienra.

Ante una indicación del doctor Brum, el señor Ministro quedó en recabar informes acerca del destino que se le dió a los muebles que pertenecían a la Administración de Rentas de Salto, que fueron pedidos por el Club de Ciclistas de aquella ciudad y varias oficinas administrativas.

También se resolvió, a pedido del doctor Brum, recabar informes respecto a la situación de algunas cuadrillas de obreros que intervienen en los trabajos relacionados con el aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro, pues en una reciente carta enviada a dicho señor Consejero expesa que se les adeuda el importe de tres meses de sueldo.

Recordó el Consejero Herrera que días atrás había aludido a la situación de excepción en que han quedado algunos empleados de las Usinas Eléctricas, a los cuales, por no tener un año de antigüedad en la fecha en que se acordó una bonificación general de salarios al personal de aquella institución del Estado, no se les abonó ese beneficio. Entiende que la resolución del Consejo Nacional alcanzaba a todos los empleados de aquel servicio, no habiendo razón lógica para mantener la diferencia que acaba de señalar. Así lo señala para que se repare esa situación.

Dijo el Consejero Herrera que algunos viejos obreros del establecimiento Liebig's, que tramitan su jubilación, han tropeazdo con dificultades para obtenerla, en virtud de no poder comprobar su edad por no exhibir su partida de nacimiento, etcétera. Considera muy plausible el celo que pone la Caja para evitar la consumación de abusos; pero, en el caso, ellos no existen, pues se trata de un centenar de operarios de la fábrica, con 20 o 30 años de residencia en Fray eBntos, siendo de todos conocidos. Ellos ofrecen, para reemplazar aquellas pruebas, otros documentos valederos, tales como la credencial, la libreta de matrimonio o la partida de enrolamiento, pue en su mayoría se trata de extranjeros, de antigüedad, avecindados en la localidad. Todos ellos presentan medallas que a los 25 años de servicio les otorgó la Compañía Liebig's, en las que constan su nombre y los años de labor.

Sin embargo, sus expedientes están paralizados, dándose el caso de que algunos de ellos ya han fallecido sin alcanzar la deseada y bien ganada jubilación.

Señala esta situación, que demanda equidad, a la consideración justa de la Caja.

Se hizo eco el doctor Herrera del reclamo de algunos pensionistas a quienes alcanza el beneficio de la ley sobre descendientes de los servidores de la independencia. Tiene a la vista la queja

de personas de Durazno que han iniciado hace seis meses su expediente, acompañando todos los documentos exigidos y que, sin embargo, no obtienen el favor legal que les corresponde. Solicita que se apure ese despacho.

Dijo el Consejero Herrera que la prensa tejía comentarios alrededor del aumento que, por cinco millones redondos, va en el proyecto de Presupuesto elevado al Parlamento. Como es su deber de miembro de Gobierno, lee con atención la prensa seria y, con redoblado cuidado, las críticas que puedan merecer su modesta acción pública.

Por eso, desde el Consejo Nacional, que es una alta tribuna, recoge las que le pueden corresponder por haber votado ese proyecto. Mucho más fácil le habría sido no votarlo, erigiéndose en censor del Ministro de Hacienda que lo traía; pero considera que habría sido una indignidad de su parte proceder en esa forma, desde el momento que había votado muchos de los gastos parciales, que han contribuído a acrecer el Presupuesto. Se trataba, pues, de refrendar la suma total de los mismos y, por tanto, no pudo ni debió negarle su sufragio. Por lo demás, es necesario decir a la opinión, que está siendo desviada por informes incompletos, que en esos cinco millones van comprendidos 2:705.215.53 por servicios de intereses de deuda; 150.000 en concepto de clases pasivas; 942.901 por sueldo mínimo.

Habría que recordar, también, que el aumento de los sueldos policiales ha demandado un millón doscientos mil pesos y que otra considerable ha exigido la mejora del presupuesto judicial. No se reprocha haber votado esos gastos, exigidos notoriamente por la situación de estos y de aquellos empleados.

Es bien sabido que la retribución de los miembros de la policía era misera haciéndose imposible la selección de su personal, y que lo mismo ocurría con los empleados judiciales.

Considera que debe enterarse de estas cifras a la opinión pública y propone— lo que se acordó—que se autorice al señor Ministro a publicar al respecto una exposición en cifras.

Asuntos de la relación

Se aprobaron los asuntos de la relación.

Al aprobarse el asunto por el que se nombra Avaluador de patentes a don Julio Quinteros Baco, y en su lugar a don Julián Silva Serrano, para Agente de Rentas de 1.a Categoría, el doctor Lussich entregó al señor Ministro una carta del empleado señor Campos quien reclama el primero de dichos cargos. El señor Cortinas manifestó que estaba dispuesto a votar a favor del reclamante. El señor Ministro sostuvo que a su juicio el puesto le correspondía al señor Quinteros, agregando que el señor Campos fué ascendido hace pocos meses; sin embargo, a su debido tiempo tendrá en cuenta esa y otras reclamaciones que se formulen.

Considerando el asunto por el que se desestima la reclamación presentada por el Liquidador de Aduana, don Alfredo Enciso contra la designación de don Estanislao Bruno, para el cargo de 2.o Inspector del Resguardo, el doctor Victoriano Martínez reiteró las manifestaciones que tuvo oportunidad de exponer anteriormente, cuando se trató este mismo asunto, agregando que el cargo referido, no tiene carácter técnico sino que es de vigilancia, correspondiéndole al señor Rovira, pero si este empleado no acepta trasladarse a la Capital, entonces debería designarse al señor Enciso.

El señor Ministro declaró que la vacante, en justicia, debe ser provista con el señor Bruno. Los señores Enciso y Rovira no tendrían ascenso al pasar a desempeñar las funciones de 2.o Inspector de Resguardo, sino que se trataría de un simple cambio de puestos de igual jerarquía. Además, el señor Bruno ha desempeñado varias veces esas funciones con carácter interino, lo que ha permitido apreciar sus condiciones y en cierto modo le hace acreedor al nombramiento para el cargo.

El doctor Herrera manifestó que tanto al señor Enciso como al señor Bruno les asistía alguna razón cuando se presentaban aspirando al cargo y como el caso se presenta a dudas, consideraba que debe resolverse teniendo en cuenta el mayor sueldo y jerarquía. En ese caso, la vacante debe ser provista con don Alfredo Enciso. Por su parte, el doctor Lussich observó que como el cargo reviste cierta importancia convendría no efectuar un nombramiento con carácter definitivo, sino encargar de esas funciones a uno de los empleados de la repartición, como se hizo antes de nombrarse Subdirector de Aduana.

El doctor Caviglia se mostró partidario de resolver el asunto en definitiva, porque con el interinato no estaría solucionado el problema, aparte de que si se procede con ese criterio, el señor Bruno debe continuar desempeñando esas funciones. Tras otras consideraciones, se resolvió designar en comisión a este funcionario, conforme al criterio expuesto por el doctor Lussich. Votaron por la afirmativa los señores Consejeros Terra, Sorín, Lussich, Martín C. Martínez y el señor Presidente doctor Brum.

Se aprobaron después 30 expedientes sobre jubilaciones, pensiones, retiros policiales, etc., debiendo verificarse la comprobación de algunos datos en las que corresponden a las señoras María Isabel Zabala y Vitulia Centurión de Menéndez, como lo indicó el señor Consejero Martínez (don Martín C.).

En cuanto a la pensión solicitada por la señora Juana Solia Loreiro, se aplazó a la espera de que se comprueben debidamente los servicios que se invocan.

Respecto a otros expedientes, el señor Consejero Martínez (don Martín C.), refiriéndose a la falta de partidas de casamiento de los causantes y nacimiento de sus hijos, propuso con carácter general que para esos casos se exijan informaciones fehacientes ante las autoridades judiciales o administrativas.

Se convino en solicitar vista fiscal en los antecedentes relacionados con la pensión que solicita la señora María Nicoletti Calderón de Ferrara.

Tomado en cuenta el proyecto de la Presidencia de la República, por el que se refuerza el personal y rubros de la Jefatura de Policía de Montevideo, con motivo de los servicios extraordinarios que reclama la celebración del Centenario, se dispuso, después de un breve cambio de ideas, que el señor Ministro se entreviste con el primer magistrado, para hacerle conocer los puntos de vista del Consejo.

En una consulta de la Dirección General de Aduanas, sobre cambio de horario para las receptorías del litoral, se resolvió mantener el horario vespertino.

El Consejo se dió por enterado de un informe de las Usinas Eléctricas del Estado, que dice relación con la instalación de servicios del ramo en el pueblo de San Antonio.

Tomada en cuenta una nota de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, solicitando autorización para otorgar a su personal, con motivo del Centenario, una remuneración extraordinaria de un mes de sueldo, el señor Consejero don Victoriano M. Martínez, manifestó que a su entender, después de consultados los preceptos legales que rigen la marcha de aquel organismo, llegaba a la conclusión de que se trata de un caso análogo a los del Correo y la Caja de Ahorro Postal. Considera, pues, que si la Carta Orgánica no lo autoriza, el Consejo Nacional carece de facultades para resolverlo y debe dirigir al Cuerpo Legislativo un mensaje y proyecto de ley si juzga conveniente se acuerde dicha remuneración. El señor Presidente Brum se expresó en sentido favorable a la solicitud del Consejo del Puerto, si bien, consecuente con ideas ya expuestas, es partidario de que la distribución a otorgar, se de ajustándose a las normas de antigüedad en los empleos, sueldos y números de personas de las familias de los funcionarios. Por su parte el señor Consejero Lussich se declaró contrario a que se conceda la retribución propuesta y adujo al efecto los mismos razonamientos con que fundó su voto en asuntos análogos, principalmente por razones de oportunidad, toda vez que la situación del erario amenazado por un seguro déficit, no permite esa clase de erogaciones.

Adhirió a lo expuesto el Consejero Martín C. Martínez, quien puso de manifiesto que el tratamiento privilegiado de que disfrutan los funcionarios de los entes autónomos, que participan a fin de año del reparto de las utilidades y están mejor remunerados que los restantes de la Administración. El Consejero Cortinas compartió cuanto dijeron los Consejeros Martín C. Martínez y Lussich.

El doctor Herrera manifestó que consideraba que, a cuatro meses de las elecciones era del peor gusto estar distribuyendo copiosamente estos aguinaldos; y se limita a decir que es del peor gusto, aunque considera que merece severa crítica la conducta de los entes autónomos que asocian la fecha del Centenario a una actitud dispendiosa, que no tienen derecho de adoptar con los dineros públicos y que nada tiene que ver con la conmemoración patriótica.

Puestos en ese tren de derroche, debieran decirlo, claramente, en vez de disculpar su excesiva liberalidad, con la fecha patria. No ignoran los miembros de esos colegiados que los cientos de miles de pesos que se permiten regalar por su cuenta, tienen que salir de alguna parte. Esa parte no es otra que el impuesto, que, luego, para pagar los platos rotos, habrá que exigirle al trabajo nacional. Considera que se rebajan a los propios favorecidos, suponiendo que para ellos el patriotismo se define por dádivas. En vísperas electorales, todo esto provoca severas críticas. No se propone crear hospitales, ni atender servicios públicos urgentísimos, ni mejorar el sueldo de los maestros: sólo se atina a regalar los dineros del Estado. La manera de cultivar el patriotismo, no consiste en tales medios, sino en afianzar la fe en los ideales de la Nación, y en incitar a sus hijos en redoblar el esfuerzo por su engrandecimiento. Es realmente decepcionante que prosperen estas actitudes de los Directorios de los entes autónomos. Cree, pues, que cumple con su deber resistiendo a estas iniciativas y que se extravía el criterio público practicando el aguinaldo como una manifestación de patriotismo. Continuamente se le critica al Parlamento las nuevas erogaciones que autoriza. Y bien: para ayudar a quienes a su seno propugnan por regularizar los gastos públicos, se impone que el Consejo Nacional empiece por dar el ejemplo. El señor

Consejero Cortinas adhirió a estas manifestaciones.

El señor Presidente Brum expresó que no compartía el criterio del Consejero Martínez (don Victoriano M.), pues tanto el Consejo del Puerto como el Banco de Seguros y las Usinas Eléctricas para fijar las dotaciones de su presupuesto y remuneraciones como las que se solicita, necesitaban solamente la aprobación del Consejo Nacional. En la Asistencia Pública, la Universidad y otros organismos necesitaban sanción legislativa para su presupuesto. Solamente el Banco de la República y el Hipotecario tienen facultad para fijar los suyos con entera autonomía. De manera que en este caso es el Consejo Nacional quien debe pronunciarse sin necesidad de recabar ley aprobando o desestimando la gestión del Directorio. Agregó por su parte, contestando algunas apreciaciones de los Consejeros Herrera y Cortinas, que si el propio Estado es el que prepara un programa concepcional de fiestas para el Centenario, lo que constituye un motivo de gastos imprevistos para todos los servidores de la Nación que han de participar de ellos con el debido entusiasmo, es justo facilitarles la manera lógica de asociarse a esos actos patrióticos propiciados por los propios Poderes Públicos para lo cual es de razón facilitarles recursos extraordinarios. Sostuvo que eso no rebaja en lo más mínimo el concepto del buen Gobierno y que por el contrario esas sumas que recibe el empleado se distribuyen inmediatamente entre el comercio, toda vez que dichos empleados son consumidores de toda clase de artículos.

También el Consejero Caviglia dijo que votaría el proyecto y refutó el perjuicio de que todos esos proyectos en favor del empleado público presentados recientemente, tengan alcance de proselitismo político, pues considera que ello no rebaja en nada la moral del funcionario y que por suerte está convencido de que en la República el electorado no se compra, sino que se conquista con la propaganda. No cree que la solución de cualquier iniciativa que beneficie a los servidores de la Nación, reste o no de votos en pro o en contra de ninguna tendencia política. Está convencido de que todas esas iniciativas de carácter económico, son otras tantas facilidades que se dan al comercio con el aporte pecuniario de las clases trabajadoras y de los empleados, que tal vez por suerte para el país, son los que gastan más en estas oportunidades. Por otra parte esos extraordinarios los dan instituciones del Estado que se encuentran en gran prosperidad y anticipó que el Banco de Seguros proyecta conceder una mensualidad extraordinaria a todos los pensionistas de la vejez. Terminó diciendo que las economías en el verdadero sentido de la palabra debían hacerlas las clases adineradas, consumiendo menos artículos suntuarios y evitando ese drenaje de oro que va al exterior por diversos conceptos y que debiera quedar dentro de fronteras para dar mayor impulso a las industrias nacionales estimulando sus múltiples actividades. Por lo que respecta a la distribución de la riqueza, sostiene que esas distribuciones extraordinarias son altamente beneficiosas, cuando el comercio, como en la hora actual, se queja de la escasa circulación de numerario como consecuencia de la crisis por que viene atravesando.

Dijo el Consejero Herrera que no comprendía cómo el señor Consejero Caviglia se expresaba en la forma en que lo había hecho con respecto a las reglas administrativas. Con su práctica de balances, él no debe ignorar que no hay administración posible cuando no hay orden en los gastos y se incurre en fastuosidades como la ahora proyectada. Facilísimo sería votar favorablemente la inversión de dineros ajenos y bien sabe que este voto negativo que da será exhibido como testimonio de su mala voluntad para los empleados públicos. Desdeña esa censura barata y vota, resueltamente, como entiende que procede hacerlo. Cree que la función de Gobierno no consiste en dar, si no en dirigir. Por lo demás, sería lamentable suponer que el Centenario sólo se festeja en una forma materializada y por el fervor otorgado a los unos y que deberá ser satisfecho por la población entera. En contrario, cree que en la hora del Centenario hay que decirle al país que hay que trabajar más de lo que se trabaja, multiplicando el esfuerzo y la producción, agregando que entre nosotros todo está por hacerse, en vez de extraviar a las multitudes con la noticia de progresos fantásticos que no existen. Trabajar más y más hondamente debe ser la consigna del Centenario. Finalmente, por más que el Consejero Caviglia le niegue carácter electoral a este proyecto y sin inferirle el agravio de negar sinceridad a su aserto, desde su punto de vista, el exponente considera que es inútil creer que la opinión dejar de ver claro el fondo de la cuestión. Insiste, pues, en que se trata de un aguinaldo esencialmente electoral, siendo completamente improcedente asociarlo con las fiestas del Centenario.

A esta altura del debate, el Consejero Sorín propuso que el Consejo declarase si se consideraba competente para aprobar la remuneración propuesta, lo mismo que los presupuestos del puerto y entes autónomos afines, pues entiende que esta rama del Ejecutivo, no debe despojarse de las facultades que le da la ley. Después de un dialogado sobre esta moción, en la que intervinieron varios Consejeros, el doctor Martínez (don V. M.) pidió se votase previamente si el Consejo era competente para resolver lo que se hizo con resultado negativo. Votaron por la afirmativa el Presidente Brum y los Consejeros Caviglia y Sorín. El Consejero Martínez (don Martín C.) se abstuvo de votar en esta oportunidad declarando que sólo votaría contra la remuneración que solicita. El señor Consejero Sorín, ante el resultado de esa votación, manifestó su extrañeza por la actitud del Consejero Martínez (don Martín C.) que al no votar contribuía a despojar al Consejo de una facultad legal. Considera que la cuestión es clara y de importancia y que la resolución adoptada significaba un renunciamiento, comprometiéndose seriamente las atribuciones del Consejo. Esto dió motivo a que después de un diálogo con el Consejero aludido, el propio doctor Sorín solicitase nueva votación que se llevó a cabo con resultado afirmativo esta vez.

La votaron el Presidente Brum y los Consejeros Sorín y Caviglia, absteniéndose los Consejeros Cortinas, Lussich y Martínez (don Martín C.). Votaron en contra los Consejeros Martínez (don Victoriano M.) y Herrera. El Consejero Terra se había retirado de la sesión antes de tratarse este asunto.

Después de esta incidencia se convino, por indicación del Consejero Cortinas, en aplazar para una sesión próxima la resolución de lo solicitado por la Administración Nacional del Puerto y de la planteada por el doctor Martínez (don Victoriano M.).

El doctor Lussich insistió ante el señor Ministro en el asunto referente al aguinaldo del Banco de Seguros. Recordó que, de acuerdo con el artículo 2° de la ley de creación del Banco de Seguros, que dice así: "El Directorio nombrará los Gerentes y demás personal del Banco, fijará las dotaciones que les corresponda, de acuerdo con el *Poder Ejecutivo, etc.*". Dicho Directorio no ha podido tomar aquella resolución sin violar preceptos claros de la ley. A mayor abundamiento se puede agregar que en Diciembre 14 del año último, el Banco de Seguros solicitó del Consejo Nacional el acuerdo necesario para la distribución entre su personal del porcensaje correspondiente de las utilidades, lo que motivó de parte del Consejo Nacional la siguiente resolución:

"Diciembre 14 de 1929. — Vista la nota del Banco de Seguros del Estado solicitando el acuerdo necesario para distribuir entre el personal de dicho Banco la doce ava parte de los sueldos del año a cuenta del 15 o|o de las utilidades del ejercicio económico que finaliza; De acuerdo con lo expresado por la referida institución en la precedente nota, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Acceder a lo solicitado por el Banco de Seguros del Estado y a sus efectos devuélvase. — Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario."

El texto claro de la ley y los antecedentes anotados no dejan lugar a dudas. El Banco de Seguros no puede ni por vía directa ni por vía indirecta de remuneraciones extraordinarias, aguinaldos, etcétera, falsear el presupuesto que se ha dado con aprobación del Consejo Nacional.

Recurriendo al expediente que reprobamos, es letra muerta la ley, y el Directorio del Banco podría hacer su exclusiva voluntad modificando a su entender los presupuestos. La ley no lo ha querido así o, mejor dicho, ha querido que sus presupuestos fueran aprobados por el Poder Administrador.

La demora en contestar por el Banco, tiene inconvenientes. Es conocido que existe a consideración del Parlamento el proyecto del doctor Caviglia distribuyendo $ 2.500.000 entre todos los empleados de la Administración. Mientras quede en pie la resolución tomada por el Banco de Seguros, puede levantarse en la Cámara más de una voz que sostenga que es injusto que sean los funcionarios mejor rentados de la Administración Pública, en este caso los del Banco de Seguros, los únicos beneficiados.

Hay que quitar siquiera este pretexto o esta razón en defensa de los intereses públicos que estamos en la obligación de tutelar. Los que reconocemos que la generosidad del Banco de Seguros, además de su no razón de ser en circunstancias apremiantes por que el país atraviesa, tiene el grave inconveniente de abrir la puerta a iniciativas más generalizadas y por lo tanto más costosas, no disculpamos a aquella institución, cuyos dirigentes debieron darse cuenta acabada de la proyección de la medida que prestigiaban.

Enfrente de un déficit millonario y de un descenso marcado de todas las fuerzas vivas del país, industria, comercio, situación cada vez más comprometida de todas las clases productoras, todas las instituciones y casi podría decir todos los ciudadanos bien intencionados, [illegible] en la obligación de coadyuvar con medidas prudentes a solucionar una crisis que no es posible ocultar. La mesura en los gastos públicos es una medida de rigor.

Pero todas las consideraciones enunciadas cobran un mayor valor si se considera que el Banco de Seguros tomó una resolución que está por encima de sus atribuciones. El Consejo Nacional debe pedir cuenta a dicha institución.

El Consejo Nacional aprobó una moción formulada por el mismo doctor Lussich, según la cual el Ministro de Hacienda recabaría una contestación del Banco de Seguros, dentro del término de tres días y en caso de demora encargar al *Inspector de Hacienda* destacado en

dicha institución, la remisión de los informes correspondientes.

Leída la fórmula respectiva, se aprobó con carácter definitivo el contrato enviado por el Ministro de Obras Públicas, por el que se acepta la propuesta de construcción de la línea férrea de Treinta y Tres a Río Branco, adjudicada a la Compañía Anglo Scottish, dictándose el decreto correspondiente, suscribiéndolo el Vicepresidente doctor Victoriano M. Martínez, por excusación del Presidente Brum.

Se levantó la sesión a las 18 y 15.

SOCIEDADES ANONIMAS

Cervecería Oriental S. A.

Resumen de balance de saldos al 30 de Noviembre de 1929

Activo		
Acciones y accionistas	$	885.027.50
Propiedad y edificios	"	630.582.11
Maquinarias, mercaderías y varios	"	1.158.777.92
Bancos y deudores varios	"	310.591.02
	$	2.984.978.55
Pasivo		
Capital y fondo de reserva	$	2.051.487.63
Dividendos a pagar	"	29.928.50
Varias cuentas acreedoras	"	903.562.42
	$	2.984.978.55

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10548.

Cervecería Oriental S. A.

Resumen del balance de saldos al 28 de Febrero de 1930

Activo		
Acciones ordinarias	$	878.177.50
Propiedad y edificios	"	630.582.11
Maquinarias y existencias varias	"	786.663.06
Mercaderías y varias cuentas deudoras	"	716.973.27
Deudores, caja, Bancos, etc.	"	485.893.83
	$	3.498.289.77
Pasivo		
Capital y fondo de reserva	$	2.051.487.63
Varias cuentas acreedoras	"	1.446.802.14
	$	3.498.289.77

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

10547.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 8 — Trámite — Montero Héctor contra Pedro P. Possolo. Jaurena Alfredo Mario. Oficio número 3863 del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno. Riephoff Gotteried con Berta Riephoff de Arechul. Una en causa criminal por delito de homicidio. Coates y Hudson contra Carlos A. Raggio. Micud y A. Raggio. Sucesiones de Rodolfo Riephoff y Juana María Laborde Riephoff, incidente observación al inventario (2).

Nota — Tuvo lugar en esta audiencia una vista de causa en juicio público. — José V. Evia, Secretario.

Día 9 — Trámite — Una en causa criminal por delito de homicidio. Bordagory de Asumpcao María Haydée con Juan Bautista Franca Mascarenas. Una en causa criminal por delito de homicidio por imprudencia. Díaz Adela F. con José García Montes. Cases Enrique, denuncia.

Sentencias — Martínez Irma Estela, juicio de irracional disenso. Pinillos Claudia, juicio de irracional disenso. — José V. Evia, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 8

Prudencia García de Noriega, española, 70 años, viuda, Cuñapirú 1295.

Manuel Dopo Lozano, español, 65 años, casado, Inca 1956.

José Núñez, español, 41 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Casiano Arellano, oriental, Hospital Fermín Ferreira.

Francisca Pereira de Cruz, oriental, 33 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

José Pereiro, español, 41 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Julio N. Cabrera, oriental, 9 meses, Hospital Pedro Visca.

Aurelio Suárez, oriental, 62 años, soltera.

Susana Gelazonskas, oriental, 2 días, Maternidad.

Rafael Caruso, ciudadano legal, 58 años, casado, Hospital Pasteur.

Justa Rodríguez de Melgui, oriental, 30 años, casada, Hospital Pesteur.

Angel Mariani, argentino, 26 años, soltero, San Martín 82.

Catalina Veletti de Gorcelle, italiana, 83 años, viuda, San Martín 2193.

Hernani Luis Carro, oriental, 10 días, Ramos 2432.

Benito Gende, español, 76 años, viudo, Ramos 23.

Suzanne Marie Loussi Gidom, francesa, 11 meses, Boulevard Artigas 1059.

Josefa Chans, oriental, 52 años, soltera, 18 de Julio 1515.

Polineceo Riwelski, polaco, 24 años, soltero, Rambla Wilson y M. Barreiro.

Jorge Komadrira, argentino, 52 años, soltero, Hospital Maciel.

Ricardo Melones, Hospital Haciel.

Juan Carballal, español, 53 años, soltero, Hospital Maciel.

Ariel Gastón de los Santos, oriental, 3 días, Abayubá 2705.

Filomena Cretella de Tramontano, italiano, 84 años, viuda, Charrúa 1837.

Mario Bachoqui, Hospital Maciel.

Lydia Folier, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.

Pedro Sobrera, oriental, 63 años, casado, Guadalupe 1572.

Día 14 de Julio de 1930

Luis Barrera, argentino, 63 años, San José 935.

Ivan Petroff Azara, búlgaro, 48 años, casado, 25 de Mayo 202.

Catalina González Grache, oriental, 73 años, viuda, Maciel 1464.

Teresa Comas de Sierra, española, 81 años, casada, Juan Lindolfo Cuestas 1441.

Víctor Masanés, español, 78 años, viudo, Uruguay 995

Pedro Escuder Núñez, oriental, 44 años, casado, Yaguarón 1519.

Ema Taborda, oriental, 68 años, soltera, Larrañaga 339.

Beatriz Telis de Brunatto, oriental, 23 años, casada, Maternidad.

Emilda Esther Abascal, orienta, 2 días, Maternidad.

Florencia Bentancour, oriental, 31 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Orosmán Moorey, oriental, 2 meses, Resistencia 309.

Anacleto Nova, oriental, 60 años, soltero, Paso La Española.

Luis Alberto Cervini, oriental, 6 meses, Joaquín Requena 3024.

Jorge Barú, oriental, 43 años, casado, Rampla 509.

Sebastián Haro, español, 33 años, soltero, Paysandú 1846.

María Luisa Gaspar de Esperman, brasileña, 90 años, viuda, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

María Angélica Burgueño, oriental, un año, Hospital Pedro Visca.

Manuel De Melo, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Salvador Saranga, italiano, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Fernando Antonio Liberto, oriental, 19 años, soltero, Andrés Bello 64.

María Angélica Bentancour, oriental, 21 años, soltera, Montana 70.

Martín Leira, oriental, 54 años casado, Escuela de Nurses.

Día 15

Eugenio Moya, oriental, 67 años, casado, Osvaldo Martínez sin número.

Claudio Mesa, orienatl, 14 años, soltero, G. Viana 96.

Claudio Mesa, oriental, 14 años, soltero, Hospital Pasteur.

Heraclio Martínez, oriental, 38 años, casado, Hospital Militar.

Carmelo Sportuna Antonio Di Pasca, oriental, 46 años, soltero, Acosta y Lara 2335.

Catalina Greco, italiana, 30 años, soltera, Hospital Pasteur.

María Celia Alves de Delgiorgio, oriental, 30 años, soltera, Cuñapirú 1896.

Genoveva Perdigón, oriental, 2 años, Ciaramunt 39.

Enrique Villaverde, oriental, 51 años, soltero, Consulado 26.

Ramón Muniz, oriental, 60 años, casado, Hospital Pasteur.

Juan Uharte, francés, 82 años, soltero, Hospital Pasteur.

Juan Berrutti, oriental, 57 años, soltero, Hospital Maciel.

Toribio Fernández Delgado, oriental, 42 años, casado, Maciel 1526.

Antonio S. Alonia, oriental, 50 años, viudo, Constituyente 1959.

Juan O'Brien, oriental, Departamento de Soriano.

Timotea Velázquez de Banega, oriental, 64 años, casada, Hospital Maciel.

Francisca Mederos de Mederos, oriental, 36 años, casada, Hospital Maciel.

Sergio Tabeira, oriental, 2 y 1|2 años, Hospital Pedro Visca.

María Angélica Joanicó, oriental, 24 años, soltera, Gil 1172.

Petrona Valeiro de Acosta, oriental, 39 años, casada, Hospital Vilardebó.

Juan Varela, oriental, 62 años, casado, Hospital Maciel.

Oscar Figueiras, oriental, 2 años, Melo 2480.

Atilio Moretti, italiano, 62 años, casado, San Martín 3070.

María Rosa Introini de Scanfroglio, italiana, 78 años, casada, Libres 1610.

Gerardo Sevi, italiano, 67 años, viudo, Hospital Maciel.

Manuel García Ripoll, español 71 años, casado, Río Branco 1090.

Teodoro Rivarolla Cortés, español, 33 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

IMPRENTA NACIONAL



RIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE REPRESENTANTES

61.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 12 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, General Manuel Z. Dabra)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los doce días del mes de Junio del año 1930, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Algorta, Anfusso, Antúnez, Antuña, Arena, Arrillaga Dutra, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bonnet, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Luis, De Mula, Dufour, Etchepare, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Legnani, López Aguerre, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Ruiz, Salgado, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 81.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abella, Bellán, García Selgas, Menéndez y Pedragosa Sierra.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Aguirre, Albo, Brum, Fernández Ríos, Garolini, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Labat, Lorenzo y Deal, Rossi, Salguero, Sánchez y Vecino.

Total: 13.

Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aldama, Amighetti, Antía Errandonea, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Cima, De Dovitiis, Díaz, Griot, Lerena Acevedo, Macció, Melo, Pintos Curbelo, Romero, Seuánez Olivera, Sozo y Ximénez.

Total: 24.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se aumenta el sueldo al Bibliotecario del Instituto Normal de Señoritas "María Stagnero de Munar".

—Archívese.

2—La misma Cámara devuelve sancionado en nueva forma el proyecto sobre incorporación al Ejército del ex Alférez don Alfredo Navarro.

—A la Comisión de Asuntos Militares.

3—La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto por el que se exonera del pago de patentes de giro a las imprentas y talleres anexos a las empresas periodísticas cuyo capital no exceda de $ 10.000.00.

—Repártase.

4—La Liga Defensa de la Propiedad presenta una exposición sobre operaciones de ventas de terrenos a plazos.

—A la Comisión de Códigos.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

No hallándose en Sala el señor Diputado Fusco, tiene la palabra el señor Diputado Saravia.

Señor Saravia — Un Diputado, señor Presidente, *dijo* los otros días, y con cierta razón, que aquí se ha hablado de lo menos del asunto en sí; pero es que las interpelaciones tienen la virtud de presentarnos la oportunidad, si no de hacer conciencia, por lo menos de formar criterio claro de las cosas y de las responsabilidades que todos debemos tener.

Hace tiempo que se repite en la prensa, en las conversaciones y en antesalas, en discursos parlamentarios y en las tribunas políticas, de que todavía estamos, al parecer, en época capaz de un motín, capaz de un delito de rebelión, capaz de sedición por parte del Ejército...

(Interrupciones).

—Bueno, señor Presidente: yo estoy tranquilo con respecto al Ejército. Creo que ya hay demasiada luz en la conciencia del Ejército y en la conciencia nacional para que ni siquiera podamos sospechar un día que fuera posible pensar en un motín o en un cuartelazo o ir a alterar el orden y a faltar al respecto a las instituciones legales. Estoy seguro de obtener, de los labios del propio Ministro de la Guerra, la plena garantía de que ese Ejército de la Nación estaría dispuesto, no sólo a sofocar, sino a prevenir cualquier intentona o movimiento que pudiera interrumpir el reinado de las instituciones libres del país. ¿No es verdad señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Saravia — ¡Ahí tienen ustedes! ¡Estamos en plena paz!

(Murmullos).

Por ahora vamos teniendo afirmaciones, no promesas; afirmaciones reales. Y no puede ser de otra manera, señor Presidente, porque el mismo Código Militar, hablando del Ejército, lo considera integrante de las fuerzas públicas de la Nación, y dice que su misión es guardar el orden, ser una garantía de las leyes y de la Constitución. Pero no está de más, señor Presidente, que doctrinemos un poco sobre este asunto para ver luego al Ejército, en el orden constitucional, de qué lado podría poner esa fuerza nacional en el caso de probables y futuras com-

plicaciones que se atribuyen para el porvenir.

(Interrupciones).

—Voy a leer un concepto, señor Presidente, de un viejo maestro mío. Se trata del Teniente General don Pablo Richieri.

Decía Richieri a los alumnos egresados de la Escuela Militar, hablando de los deberes de los soldados: "Servir a su patria con abnegación y desinterés, dedicando sus esfuerzos a ser siempre y en todas circunstancias el soldado de la Constitución y de la ley, aquel que debe tener como misión constante y única procurar la defensa nacional y, como regla invariable de su conducta, no hacer jamás pesar ni el prestigio de sus galones, ni el peso de su espada, con que lo arma la patria, sino solamente para defender su honor y su integridad si estuvieran amenazados, o para imponer el respeto a la Constitución y a las leyes de la República y la obediencia a las autoridades legales de la Nación, pero nunca para pesar con ellas en la lucha de los partidos ni mezcarse en su contiendas".

Esto lo decía nada menos que el Teniente General Richieri, conocido en todos los Ejércitos de América y una gran personalidad militar. Pero desde hace mucho tiempo, desde 1889, nos decía Lieber que no hay libertad donde no hay perfecta sumisión del Ejército a la legislatura del pueblo, y que únicamente los Reyes, aquellos que querían limitar la libertad de los pueblos, eran los que hasta se oponían a que el Ejército prestara el juramento constitucional; y si bien el juramento constitucional no era decisivo, era un compromiso moral del soldado. De manera que, con arreglo a esos principios está concordante nuestra propia Constitución de la República.

Cuando se habla de las facultades del Presidente de la República, que da el artículo 79, que dice: "Al Presidente corresponde el mando superior de todas las fuerzas de mar y de tierra", parece que esto le diera una facultad ilimitada, que el Presidente fuera el dueño y señor del Ejército, que tuviera el derecho de venir a la Cámara y decir: "Señores legisladores: salgan para afuera que le voy a poner candado a este boliche!".

(Hilaridad).

—No. Eso del mando supremo es una ficción, es una engañifa con que todos los constituyentes en sus épocas trataron—con esa promesa—de burlar la presión y la fuerza caudillesca de su tiempo. La prueba está en que ese mismo artículo dice: "... estando exclusivamente encargado de su dirección, aunque no podrá mandarlo en persona sin previo consentimiento de la Asamblea General, otorgado por dos tercios de votos de sus miembros".

Por ejemplo: se presenta el caso de Foch. Foch era el verdadero General, el verdadero Comandante de las tropas en la guerra, el verdadero jefe. Poincaré, como todos los Presidentes que no son autorizados para mandar Ejércitos, pasó al plano de un simple intermediario entre el [illegible] mando efectivo, y los otros Poderes civiles del Estado. Pero a Foch había que decirle: "No haga tal despliegue de fuerzas, o tal combate demostrativo sobre tal frontera, porque pueden ponernos en contra de tales o cuales países aliados, con tantos millones de habitantes". También había que decirle: "No puede usted extremar la nota, porque las finanzas del país no han conseguido los recursos necesarios". De manera que el Presidente, por este solo artículo, resultaría que es un encargado de la organización, de la disciplina, pero que no el tal jefe absoluto del Ejército, de la fuerza, para hacer lo que le parezca con ellos.

Luego, si vamos al artículo 18, nos encontramos con que dice: "Corresponde al Poder Legislativo designar todos los años las fuerzas armadas necesarias en tiempo de paz y en tiempo de guerra". Vale decir, que el Poder Legislativo tiene el derecho y también la facultad de reducir el Ejército, de disolverlo. De manera que si el Ejército depende de la soberana voluntad del Poder Legislativo, debe considerarse que el dueño del Ejército no es el Poder Ejecutivo, sino que, más bien, lo es el Poder Legislativo.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Dice el artículo 79, inciso 19: "El Poder Ejecutivo debe tomar medidas prontas de seguridad en los casos graves imprevistos de ataque exterior o conmoción interior, dando cuenta dentro de las veinticuatro horas al Consejo y a la Asamblea General, o, en su receso, a la Comisión Permanente, de lo ejecutado y sus motivos, estando a lo que estas últimas resuelvan".

Vale decir, entonces, que este es el caso de un apoderado que rinde cuentas de su mandato, y el solo hecho de quedar sujeto a lo que la Asamblea resuelva, quiere decir que la Asamblea puede autorizar o desautorizar sus órdenes; de manera que parece que aquí no hay otra cosa que la deposición del mando que tiene; y siendo esto así, no es posible que un Ejército de hombres conscientes, de hombres honrados, a quienes les hemos dado el derecho de llevar las armas de la patria, a quienes les hemos dado todo el poder armado de la Nación, no es posible suponerlos capaces de un motín o cuartelazo o de faltar el respeto al orden constitucional del país.

Supongamos el caso de que mañana tengamos una elección dudosa, de esas muy complicadas, y que el Senado, contra la opinión de los riveristas, falle a favor del doctor Gabriel Terra para Presidente de la República. Yo estoy seguro de que, llegado el 1.o de Marzo, si el doctor Campisteguy o el sustituto provisorio que se le pusiera, quisiera utilizar el Ejército para no reconocer al doctor Terra como Presidente de la República, el Ejército obedecería a la voz de orden del doctor Terra o del Presidente que resulte electo.

(Interrupciones).

—Yo estoy seguro de que todo el Ejército diría: "No: el Presidente electo constitucionalmente es el doctor Terra (que, de seguro, va a ser electo el doctor Luis Alberto de Herrera) y a él obedeceremos".

Ahora bien, señor Presidente. Cuando algunas veces se habló en vísperas de elecciones—y algunos de mis compañeros se alarmaron—de la concentración de tropas en Los Cerrillos, yo dije en la bancada nacionalista: "A ese Ejército yo le voy a salir con mis nenitos del brazo frente a él. Yo no creo que el Ejército de la Nación sea capaz de dar un golpe de Estado ni de atentar contra la Constitución de la República". Y estuve tranquilo ayer, como estaré tranquilo siempre, y mucho más hoy que la civilización y el progreso avanzan y se llena de luz el alma, el espíritu y la conciencia del Ejército.

Señor Presidente: Voy a entrar ahora al asunto de la interpelación en sí. La Constitución dice en su artículo 18, al tratar las facultades del Poder Legislativo, que el Poder Legislativo debe designar todos los años la fuerza armada necesaria en tiempo de paz y de guerra. Esto se refiere, indudablemente al Ejército permanente, al Ejército de línea; pero luego dice en el inciso 15: "Hacer los reglamentos de las milicias y determinar el tiempo y el número en que deben reunirse". Esto parece una cuestión de previsión, teniendo en cuenta el futuro. Parece que el Constituyente no se limitó únicamente a indicar el efectivo de las tropas permanentes, sino que el Constituyente se fué más allá: al establecer este artículo previó la posible necesidad de que nosotros organicemos nuestras guardias nacionales, y con arreglo al espíritu de ese artículo es que el codificador militar fijó el día y la fecha en que debían reunirse las guardias nacionales para instruirse. De manera que esa disposición del Código Militar no es otra cosa que la interpretación del espíritu del Constituyente, que pensó en la defensa del país.

Yo no creo, como el doctor Arena, que podríamos temer la invasión de la Colonia Santa Catalina o de esas colonias alemanas; pero lo que sí creo es que nuestra situación geográfica, metidos como cuña entre las dos grandes potencias sudamericanas, nos presenta, por ese solo hecho, una situación estratégica para el porvenir. Yo creo que nosotros hemos surgido en América, como el pivot, como el eje de la paz de este continente. Nadie graciosamente va a tomar al Uruguay y lo va a tirar con sus cien mil sodados al platillo opuesto de la balanza. Y creo que nosotros, para llenar esa función de futuro, esa misión de equilibrio, no debemos ser un país lleno de cañones, lleno de armamentos y lleno de ostentaciones militares; debemos más bien inspirar confianza y respeto a los demás pueblos por nuestro amor al trabajo y por nuestro amor a la paz.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Pero considero, también, que nosotros no podemos perder de vista, — por esa misma posición geográfica que nos impone una cierta reflexión de futuro, — que no debemos cruzarnos de brazos completamente en cuanto a la organización de nuestro pueblo, porque si no llegaríamos hasta perder en el conjunto de la guerra nuestra entidad de nación independiente.

(Se produce un diálogo entre el orador y el señor Representante Frugoni).

—Ahora yo digo que ese artículo del Código fijando la fecha y diciendo que también se fijará el número de las guardias nacionales que se van a constituir en asamblea para la instrucción militar, estaba inspirado en aquella disposición constitucional. Pero debo decir, también, que inspirado en ese sentimiento patriótico de previsión, también he considerado el decretito aquel del señor Batlle.

Nos dice el señor Batlle lo siguiente: "Que hay verdadero interés en que la juventud adquiera los conocimientos militares más indispensables para que pueda actuar con eficacia en la defensa nacional, si los acontecimientos lo exigieren".

Y el Ministro de la Guerra, más bien dicho el Poder Ejecutivo, — creo que no está dentro de la ley, — no sé si estará fuera, pero cuando mucho debe estar en la cáscara de la ley, no sé, si estará del todo desprendido de la ley, podrá tener algunos puntos de contacto pero adentro no creo que esté, — pero lo que no puedo negar es que ha tenido presente ese artículo constitucional, ese mandato previsor del Código, esas mismas medidas de previsión contenidas en el decreto del señor Batlle y de otros hombres de Estado del país, para inspirarse patrióticamente en la finalidad que persigue.

¡Qué de extraño que el Ministro dijera:

"Si la Constitución, si esos prohombres del país, si este Código, si todo eso nos dice que debemos prevenirnos para el porvenir, si nos dicen que debemos convocar a las guardias nacionales en asamblea para que se instruyan y afronten las asechanzas del futuro, me parece que este voluntariado es más barato, que esto no cuesta nada y que la juventud va ensayando sus músculos, va preparando su espíritu y va fortaleciendo el sentimiento de defensa futura del país!

De manera que sin creer al Ministro dentro de la ley, debo reconocer al Mi-

nistro, como al Presidente de la República, alentados por un gran sentimiento de patriotismo.

(Interrupciones).

—El Ministro nos dijo que el Código fijaba la época en que se debía reunir la guardia nacional, y que, por consiguiente, él se había adelantado. Pero es que ahí es donde tengo una duda. La guardia nacional tiene que pasar por el proceso de enrolamiento, tienen que formarse los distritos de movilización y reclutamiento, tiene que inscribirse allí; el hijo de madre viuda, con hermanitos chicos, no puede ir. De manera que es todo un proceso, como el del Registro Cívico Nacional.

Por el hecho de que un guardia nacional se ponga el uniforme, está sujeto a todo el rigorismo, a toda la crueldad y a toda la responsabilidad del Código Militar.

Pero estos voluntarios son civiles, no están sujetos a la jurisdicción militar, al rigorismo de la ley, y aquí tenemos, por ejemplo, el delito de sedición, que el Código Penal Ordinario castiga con prisión de 9 a 12 meses, pero el Código Militar lo castiga con presidio de 10 a 15 años; el motín, el Código Militar lo castiga con la pena de muerte, que hoy se sustituye por presidio indeterminado de 30 o 40 años, y el Código Penal Ordinario lo castiga con 6 a 8 meses de prisión o multa de 900 a 1.000 pesos. El delito de rebelión, que el Código Militar castiga con pena de muerte, o sea prisión de 30 o 40 años, el Código Ordinario lo castiga con 6 a 8 meses de prisión. Pero, ¿por qué un individuo que paga 1.000 pesos elude la pena de muerte? ¿Por qué la jurisdicción civil lo castiga tan benévolamente y la Militar tan severamente? Por una razón: porque el Ejército tiene la prerrogativa de poder utilizar las armas y la fuerza efectiva, los cañones que se le dan; ha sido preparado su espíritu, su estructura, como para la defensa y como para el ataque: está en condiciones de ser una verdadera máquina destructora si se aplican las fuerzas a ese fin. El civil no lo tiene. Pero si el Código Militar entonces quiso hacer efectiva esa responsabilidad para contrabalancear o más o menos equilibrar estas grandes ventajas que le da al soldado, ¿cómo nosotros ahora agarramos un voluntariado que está formado con disciplina destructora de guerra, con disciplina orgánica, que sabe tirar, que puede ser una máquina destructora y a la que se le da las mismas prerrogativas, pero no el mismo rigorismo de la ley?

Señor Zavala Muniz — Muy bien.

Señor Saravia — Esa es mi duda y voy a tener otras más.

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

—Ahora yo creo, señor Presidente, que la Guardia Nacional trae aparejada la obligatoriedad del servicio para todos por igual, y la obligatoriedad significa esto: en el Brasil hemos visto recientemente; cuando las revoluciones riograndenses, que las tropas que estaban en Santa María y en otros puntos de concentración, permanecían acuarteladas, mientras la revolución o las otras tropas rebe[illegible] a la vista de las tropas del Ejército regular acuartelado. Pero ¿por qué?... Y aquí puede venir algo para los socialistas también.

Yo conozco casos en que ha habido una gran huelga completamente destructora, y no se han podido sacar los batallones a la calle, porque allí había el servicio militar obligatorio. Han todos los hijos de los rebeldes, de los que anarquizaban, de los que rompían vidrios, de los que atacaban las instituciones, a título de conquistar libertades. No se podía sacar las tropas, porque el Gobierno no podía contar con ellas, porque había allí hijos de anarquistas, parientes, cuñados, amigos, etc. Dentro de la Guardia Nacional, dentro de esos cuarteles, todas las tendencias y todos los orígenes se neutralizan unos y otros.

En el voluntariado puede pasar lo mismo mañana, si tenemos un Presidente de la República que no merezca tan alto concepto y tanta fe como el doctor Campisteguy, o un Ministro de la Guerra, como el General Dubra, del que tengo un alto concepto y que constituye una verdadera garantía constitucional...

(Interrupciones de los señores Representantes Ghigliani y Zavala Muniz).

—... si viene otro Gobierno y nos empieza a hacer maniobras en vísperas de elecciones, va a resultar que únicamente van a ir a ese voluntariado los adeptos a la situación gubernativa, porque si el Presidente no es blanco, los blancos ganarán la sierra y los batllistas los bañados...

(Hilaridad).

—...Van a ir únicamente los adeptos al Gobierno.

¿Y quién me garantiza a mí que ese cuerpo de voluntarios no puede servir mañana como despliegue aparatoso para despertar cierto temor en la opinión pública electoral?

(Apoyados).

—No me apoyen mucho, porque no vamos a estar de acuerdo en todo.

(Hilaridad).

—Voy a dejar algunas cositas para más tarde, porque no quiero cansar a mis colegas.

Declaro nuevamente que, con el Presidente Campisteguy y con el Ministro Dubra, para mí esta es una cuestión que no tiene una gran importancia...

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

—... Yo no sé, mañana, en el rodar del tiempo, en la rotación de los hombres en las esferas de Gobierno, y en los Ministerios, quienes vendrán. Tengo verdaderamente un cierto temor en dejar eso ahí, hoy utilizado con un propósito patriótico, hoy alentado con miras grandes de futuro, hoy mantenido por ese sentimiento amoroso de los Oficiales del Ejército con la bandera del país, y con ese sol radiante de gloria y de tradición.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gutiérrez, don César G.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Señor Presidente: en el deseo de no prolongar demasiado este debate, voy a pasar por alto la faz legal, que ya se ha debatido con amplitud en una forma que, — a mi entender, — justifica sobradamente la conducta del Poder Ejecutivo, para detenerme tan sólo en otros aspectos relacionados con esta interpelación, y considerar más bien ese conjunto de afirmaciones que configuran, equivocadamente, una atmósfera de antipatía con que se pretende rodear esta iniciativa de los Vanguardias de la Patria, que sólo justificaría interpretaciones cavilosas completamente apartadas de la realidad.

Yo no comprendo las suspicacias despertadas por este grupo juvenil, que reclama volunt[illegible] las tareas o los deberes que en casi todas las naciones la ley impone al [illegible] y capacitarse para la defensa del país y menos entiendo el temor de que con ella vamos a rectificar el espíritu de paz y de armonía en que hemos vivido, cuando nadie anhela apartarnos de esta ruta.

Yo no puedo creer que sensatamente se tema, que alguien abrigue en sus aspiraciones el deseo de tonificar agresivamente nuestro organismo militar, cuando constituímos un país que, por su escasa población, está incapacitado físicamente para ello; cuando demasiado sabemos que nuestra marina no puede realizar la policía de las costas, ni satisfacer las exigencias de la cortesía internacional, y cuando sabemos que, por una consciente característica que nos honra, y pone su sello propio en nuestra sensibilidad, unimos al desarme material, algo que vale más, que es el desarme de los espíritus que sólo vibran dentro del sentimiento humano y solidario de la fraternidad.

Se afirma que el mal de esta iniciativa radica en poner a la juventud en contacto con los cuarteles, de donde puede surgir el contagio de un militarismo regresivo y perturbador; pero basta analizar nuestro Ejército en su trayectoria, basta juzgar las circunstancias que lo moldean y le dan perfiles propios desde los primeros tiempos, para comprender que no puede existir en nuestro país el peligro de una casta militar reacia y hostil a la colaboración que impone la convivencia social.

Nuestro Ejército, puede decirse que tiene su origen en Artigas, quien compendía en forma tal el alma y las energías comunes, presta tan fiel resonancia a la voluntad popular, que en el episodio romántico del Exodo no son sólo los soldados quienes lo integran, sino la familia y el hogar de la Nación. ¿Acaso, en la campaña libertadora de los Treinta y Tres, no son casi todos civiles los que forman en sus filas? ¿No son los elementos nativos los que secundan a Rivera en sus porfiadas rebeldías que enriquecen el patrimonio nacional? ¿No es la ciudad entera, sintetizada en el civismo de Juárez y en la fogosidad templada de Melchor Pacheco la que escribe esa página troyana de la Defensa, que Alejandro Dumas interpreta en su libro como una expresión del esfuerzo y del valor colectivo? Y si nos acercamos más al presente, ¿acaso en las revoluciones que sazonaron nuestra democracia, no son también todos los ciudadanos los que forman en las filas del Ejército?

Y si queremos analizar otros aspectos de nuestra vida militar, ¿no es un General como Santos quien, a pesar de todas las sombras que obscurecen su pasaje, ofició en América una pedagogía de generoso olvido devolviendo al Paraguay los trofeos conquistados en las batallas, evidenciando que ellas no dejan un sedimento de odio sino un elevado afán de comprenderse y una lección de respeto a los símbolos cuyo culto florece en el espíritu de otros pueblos?

Pero si penetramos en la actualidad ¿no colabora, acaso, el Ejército en las funciones de paz? ¿No consagra sus conocimientos a levantar nuestras cartas marítimas y geográficas, a estudiar trazados de ferrocarriles y dentro de la política internacional, no colabora en estos momentos brillantemente en esa gestión feliz de nuestro Gobierno en pro de la paz de América, habiéndose confiado a su honor y a su competencia el delicado contralor de la demarcación de límites entre Bolivia y Paraguay?

Señor Ghigliani — Aquí nadie ha dicho lo contrario; de manera que, al expresarlo el señor Diputado, parecería que se hubiera dicho.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Voy a aprovechar para hacer con el señor Diputado una excepción, contestándole, en el sentido de que va a ser, posiblemente, la única interrupción que yo conteste, en el deseo de ordenar el debate.

Quizás tenga razón el señor Diputado Ghigliani al manifestar que no se ha dicho en Cámara esto que yo afirmo. No he estado en las primeras sesiones de la interpelación; pero, fuera de toda duda, en la prensa, entre los argumentos que esgrimen los que son contrarios a esta iniciativa y posiblemente también algunos Diputados—no se puede negar que una de las censuras que más fuertemente castigan a este ensayo es el temor de los peligros que pueden surgir de la permanencia de la juventud en los cuarteles. Por eso creo que es oportuno decir es-

... para demostrar que nuestro Ejército tiene, en realidad, en la historia y aún en los momentos actuales, un espíritu de ciudadanía y de provechosa colaboración social.

En la misma forma, señor Presidente que en la escala zoológica, en el organismo vertebrado superior, cada función se entrega a distinto órgano que trabaja dentro de la sinergia común, así también la sociedad en su proceso de unificación impone la diferenciación de funciones y de ahí la necesidad de la existencia del Ejército y de los otros gremios.

Pero, estos gremios deben permanecer permeables a la compenetración común, y lejos de embotar, de obliterar su sensibilidad alejándose del espíritu de coordinación; que da una errónea visión del conjunto que conduce a los males que Ortega y Gasset clasificó como el "particularismo" en que los gremios dentro de una visión reducida caen en una excesiva estimación de sí mismos o en un excesivo desprecio por los demás, no deben abandonar esta cohesión social en una falsa sensación de independencia, cada día más restringida, tanto entre las naciones como entre los hombres.

Yo no veo ventajas en que se tabiquen en que se separen, los distintos organismos que integran la comunidad, sino que, al contrario, es necesaria la compenetración de todas las fuerzas que actúan dentro del dinamismo social. Se dijo también que el repudio de esta iniciativa lo demuestran las manifestaciones juveniles que se han hecho contra ella. Pero en estas manifestaciones, a juzgar por los letreros que paseaban: "Abajo el servicio militar obligatorio", "Nada se construye con las bayonetas", parece que se refieren a problemas ajenos al que se trata, que, en realidad, es la negación del servicio militar obligatorio, puesto que está basado en la libérrima espontaneidad de sus adherentes y que también está muy lejos de expresar que en el espíritu de alguien, puesto que está alejado de la aspiración unánime de nuestro pueblo, pueda creerse que es sobre las bayonetas que se va a cimentar nuestra perfección futura.

Yo soy un admirador y un esperanzado en la juventud, porque mientras las demás fuerzas sociales involucionan, ella se desarrolla y evoluciona en la renovación de las generaciones, engarzando, podríamos decir, su optimismo soñador y las reservas del mañana dentro del agotamiento de la vida: pero creer por esto que a ella, que recién inicia su contacto con la realidad, se le puede dar el privilegio infalible de no equivocarse, sería un grande error.

Porque, cuando todos los gobiernos europeos, cualesquiera sean sus tendencias, comunistas, socialistas o laboristas, consideran que es necesario exigir a la población la disciplina del conocimiento de las armas, no podemos creer que sólo la juventud pueda tener el secreto de ser la única que sienta bien, que piense bien, y la única que esté capacitada para descifrar el enigma de la historia. ¿Porque acaso, no hemos visto a esta juventud tan entusiasta, hace muy pocos años, agruparse en las puertas de la casa de Gobierno de Buenos Aires, bajo el estímulo delirante de la muchedumbre, pedir la guerra con Chile y que como una ironía correspondiera a dos generales, los más cargados de laureles de aquella nación, el General Mitre y el General Roca, destruir todas las exageraciones inoportunas de esos impulsos bélicos, diciendo que se negaban a turbar la paz de América? ¿Y el interrogante amenazador de la armonía de nuestro continente, el viejo pleito del Pacífico, no ha tenido su solución con un militar, el General Ibáñez? Un hecho es más demostrativo que un discurso, vale mucho más que una afirmación teórica y yo creo que estos sirven para refutar los cargos que se le hacen al ejército y para alejar esa injustificada atmósfera que falsamente se constituye a su alrededor.

La vida internacional, en realidad, no se desarrolla de acuerdo con nuestros deseos ni como queremos que se haga. Ella es tal cual es y equivale a una verdadera esterilidad pretender que se acompase a nuestras aspiraciones por bien inspiradas que sean.

Bien sé que en nuestra situación política no existe ningún peligro; bien se que el espíritu de nuestro pueblo y el horizonte político en el cual se desenvuelve marca su ruta dentro de la paz y el afecto, pero no veo, también, que pueda despertar las iras, en estos momentos de conmemoración patriótica en que vivimos, que haya ciudadanos que crean que someterse a las disciplinas que los capacite para la defensa de nuestra soberanía no sea, sino una forma abnegada de homenajear a los patriotas que la defendieron y crearon.

Es muy frecuente, en las democracias, hablar más de los derechos que de los deberes, y, sin embargo, puesto que ella entrega al pueblo la función suprema del gobierno, debería recordarse con más frecuencia los últimos, puesto que nada impone tantos deberes como la responsabilidad de gobernar.

La interdependencia de las naciones, puede decirse, que ha unificado el cuerpo del mundo en un solo cuerpo, que se vivifica y se nutre en el intercambio comercial; pero no se puede decir, mirando el panorama político, que el mundo haya unificado también su alma.

A medida, como se ha hecho notar, que la civilización se hace más económica, se hace, también, más nacional y en sus problemas alcanzan a los sentimientos y a los intereses de todo el pueblo. Así, a pesar de todas las evoluciones ideológicas, el nacionalismo de los zares lo mantienen los bolcheviques, a pesar de su iconoclastia que parecería destruir todos los viejos moldes, el bolcheviquismo, conserva organismos como el ejército que ellos consideran lo más arcaico, y aún lo vigorizan, formando una aviación, que es de las más poderosas del mundo y que se entretiene en maniobras de bombardeo y que seguramente provocarían grandes protestas en el señor Diputado comunista, si no tuviera la suerte de estar lejos de allí y encontrarse en medio de una sociedad burguesa donde pueda poner el grito en el cielo por esta tímida iniciativa de los Vanguardias de la Patria.

Así, recuerdo haber leído últimamente que la aviación rusa celebró unas maniobras en Rostof que paralizaron toda la vida de la ciudad, en la que los aeroplanos hicieron un simulacro de bombardeo por medio de bombas inofensivas, teniendo los obreros que marcar sus ojales con una cinta roja o con una cinta azul, según sus heridas fueran mortales o graves, "permanecer en su sitio" a la espera de los camilleros que los llevaran a los depósitos señalados para hacinamiento de los heridos, y hacer simulacros de incendios de fábricas, etc., y como también las cosas en aquel país salen mal, resultaron mal las maniobras y hubo que repetirlas. Pero lo único que silencian estas crónicas es la protesta de los obreros tan desconsideradamente tratados, y que aquí tanto se indignan por esta iniciativa de los "Vanguardias de la Patria".

La idoneidad, la técnica, es una exigencia moderna. Si nosotros creemos que la existencia de la nación es necesaria, no veo que sea vituperable desde el punto de vista moral, que los ciudadanos se ejerciten en todas las condiciones necesarias para mantener su integridad en medio de las imprevisibles viscisitudes del destino; y digo imprevisibles viscisitudes del destino, porque se puede recordar que recién acababan los socialistas de Europa de reunirse en el Congreso de Bruselas para comulgar en sus ideas de fraternidad y en su declaración de "Guerra a la guerra", cuando a los pocos días Europa fué sacudida por la gran tragedia. Si bien es cierto que concordamos en que nuestra situación es completamente distinta, y que vivimos en un continente de paz, también queremos que se concuerde con nosotros que no será esta iniciativa de los "Vanguardias de la Patria" la que va a alejarnos de esta seductora perspectiva.

Decir que el Uruguay es un país pacifista es afirmar una redundancia. Lo somos por nuestras condiciones, y si ellas fueran otras, lo seríamos también por el libre albedrío de nuestra cultura intelectual, pero la paz, como toda actitud, para ser aceptable y bella, es necesario, antes que nada, que sea digna. Así vemos que Bélgica ante la paz de sumisión y de derrota moral que se le quiere imponer, prefiera abandonar sus hábitos de colmena y lanzarse a las amarguras de la guerra para defender su soberanía, tan incapacitada para la agresión injusta, como para el vejamen de no repelerla.

A pesar del ingenio, de la búsqueda de sombras con que se quiere censurar esta iniciativa, yo no veo en ella nada más que un abnegado deseo de servir los ideales de la nacionalidad. Búsquense todas las interpretaciones, maquínense todas las fantasías que se quiera, para macular esta tendencia juvenil, sólo se puede reconocer que a ella la guía un desinteresado sentimiento de patria, que si bien ha hecho crisis en algunos espíritus, no por eso deja de estar arraigado profundamente en la emotividad nacional que recurre a las fuentes de nuestra historia como un estímulo para sus energías, como para decantar ante la solidaridad de patria, sus mejores aspiraciones. Nosotros consideramos este sentimiento libre de toda agresión, sabemos que el amor a la patria es más fecundo cuando se desarrolla en la paz, cimentando su progreso, aumentando las posibilidades humanas y la perfección social; comprendemos la patria más que nada, como una acción sin tregua, como una tarea a realizar, porque los pueblos se agrupan para algo, y es para satisfacer esos afanes, esos anhelos que surgen en medio de la convivencia social.

En ningún medio debe desarrollarse más este sentimiento que en las democracias, puesto que en ella los deberes que impone el patriotismo no son a beneficio de ninguna persona, ni de ninguna casta privilegiada, sino que van a servir a la comunidad y necesita, además, la democracia este sentimiento, porque dentro de su vida tumultuaria es posiblemente la única emoción que puede arraigar en todos los espíritus.

Creo que es de oportunidad manifestar estas ideas en este momento, en que, a pesar de todas las interpretaciones con que se ha pretendido herir esta iniciativa no se puede dejar de reconocer la evidencia de que sólo la guía un desinteresado sentimiento patriótico y que este sentimiento en nada se ofende porque haya quienes crean que no es una herejía histórica pensar que alguna vez puedan sentir la obligación de defenderlo. No concebimos la patria estática, sino como la definía Nietzche; más que como a la tierra de nuestros padres, como a la tierra de nuestros hijos; pero no por eso consideramos que sea conveniente para la estructura moral de nuestro pueblo desmantelar todos los recuerdos de nuestro pasado, sino al contrario, sentirlos como los sentía dentro de su gran liberalismo Jaurés, al decir que se estaba adherido al suelo, no sólo por el rumor de las cunas, sino también por la inmovilidad de las tumbas; sentirlos como otro espíritu avanzado.

Herriot, que dice que respeta y venera la tradición porque representa el progreso, lo mejor de ayer, como también el pro-

greso y lo mejor de hoy ha de ser la tradición del porvenir.

Si el espíritu humano no ha reemplazado este viejo culto de la patria que las épocas modernas han encausado evitando sus desbordes nocivos; si nuestra emotividad nacional siente este sentimiento como una gran fuerza de cohesión, yo no veo que interponiendo esta realidad, sea criticable la actuación del Ministro de la Guerra, que dentro de una actuación concurrente a las funciones que la Constitución le asigna ha querido colaborar en este abnegado propósito juvenil de prepararse para la eventualidad de defender la patria, que es uno de los deberes primordiales del ciudadano.

He terminado.

(¡Muy bien!).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gutiérrez (don Fernando).

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Señor Presidente: la creación de los Vanguardias, motivo de la interpelación del señor Diputado socialista, trae al debate de esta Cámara un problema de la mayor trascendencia: la evolución y la transformación de la única institución que hasta este momento ha sido refractaria a todo cambio en el país, la institución militar. De ahí que yo considere que esta interpelación es útil y procedente

Opino que ningún cambio se podrá operar en el Ejército sin la intervención del Parlamento Unicamente por medio de un acto legislativo podrá imprimírsele a la institución armada la evolución exigida por nuestros progresos democráticos Y la creación de los Vanguardias es — a mi modo de ver — una reforma, pero una reforma hecha al margen de la ley, una reforma de carácter clandestino hecha por el señor Ministro de la Guerra con la anuencia del Presidente de la República Y la prueba, señor Presidente, de que se trata, en realidad, de una reforma de esa índole, la ha dado el mismo señor Ministro de la Guerra, quien al referirnos el origen, el génesis, por así decirlo, de los Vanguardias, dijo que era una solicitud del Club Atlético de Pocitos, club que integran 500 o 600 jóvenes; solicitud dirigida al Poder Ejecutivo para que se les permitiera ir a los cuarteles a hacer aprendizaje militar. Y el señor Ministro de la Guerra, casi en seguida, en el curso de su exposición, nos dió este dato, que es el que me permitió a mí calificar de clandestina esta reforma: que los vanguardias actualmente suman en el país unos 17.000...

(Interrupciones).

—... y que espera que en la fecha del centenario, 20.000 corazones entusiastas vayan al pie de la estatua de Artigas a ofrendar su amor al país y a las instituciones...

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Sí, señor.

Señor Ministro — Yo dije que anhelaba como uruguayo, que pudieran desfilar 20.000 Vanguardias de la Patria, como un homenaje del Uruguay en el día de su centenario.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Gutiérrez (don Fernando) — El señor Ministro ha dicho también que la creación de los vanguardias es absolutamente legal y para eso ha invocado el artículo 35 del Código Militar, que viene a ser el artículo 9.° de la ley del año 1858...

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

—Si yo demuestro lo que me propongo: que la creación de los vanguardias no está de *acuerdo* con esa ley del año 1858, que se ha invocado para justificar su legalidad, quedará en pie mi aserto de que se trata en este caso de una reforma clandestina, hecha al margen de la ley por el señor Ministro de la Guerra.

Señor Presidente: aquella ley cayó en desuso, es cierto, y yo no voy a entrar a investigar en este momento por qué cayó en desuso. Esos hechos son notorios; constituyen la historia de muchas décadas de las vicisitudes nuestras. Pero es lo cierto que aquella ley establece que todo uruguayo de 17 a 47 años de edad —con excepción de algunas personas incapacitadas o inhabilitadas para el aprendizaje militar — debe concurrir, los días domingos y festivos de los meses de Marzo, Abril y Mayo, a hacer el aprendizaje militar.

Bien, señor Presidente. Pero esa ley no se cumple. Si el aprendizaje militar fuera un beneficio, debería extenderse a todos los ciudadanos del país, con lo que se conseguiría la igualdad de todos ante la ley; si se tratase de una carga, esa carga debería gravitar igualmente sobre todos los ciudadanos. Y lo que se pretende con los vanguardias, en mi concepto, es la creación de una nueva casta entre nosotros, y para legitimar más mi afirmación, voy a leer un concepto de origen insospechable, el que emitió el señor José Vázquez Sagastume, Diputado en la Legislatura del año 1858, cuando informaba esa ley que creó la Guardia Nacional.

Decía el señor Vázquez Sagastume: "Los brillantes resultados que produciría a la sociedad el establecimiento regular de cuerpos de Guardias Nacionales, serían extensivos a todas las clases" (nótese bien: "Serían extensivos a todas las clases"). "Todos los ciudadanos recogerían el fruto de ese bien y todos los ciudadanos, por consiguiente, están en mi concepto" (decía el señor Vázquez Sagastume) "en el deber de cooperar al establecimiento de ese bien". Y más adelante el mismo legislador decía: "Creo, pues, que he demostrado la conveniencia que habría en que las obligaciones que a los ciudadanos impone sean repartidas con igualdad, equidad y justicia sobre todas las clases de la sociedad".

Y en este caso le preguntaría al señor Ministro: ¿se cumple la ley del año 58, dándole aprendizaje militar únicamente a quince o a veinte mil ciudadanos, cuando lo que la ley quiso fué que el beneficio o la carga se repartiera a todos los ciudadanos del país con espíritu de equidad y de justicia?

Señor Ministro — ¿Me permite?...

Yo dije que era el anhelo mío como uruguayo, que pudieran formar veinte mil ciudadanos de todos los partidos, porque así veríamos, por única vez, quizás en esta tierra, que todos, confundidos en un solo amor a la patria, desfilaran para rendirle un homenaje; pero voy más allá, señor Diputado: como profesional de la milicia, anhelaría que todos los ciudadanos aptos del país tuvieran el adiestramiento necesario para defender la patria en caso de ser agredida.

Bien: el deseo ese, como profesional y como patriota, nada tiene que ver en absoluto con las manifestaciones, con los recuerdos que hice del Código Militar. Yo, al citar el Código Militar, no lo hice como una base de argumento para justificar la autorización que se dió a esos voluntarios que quieren instruirse en las armas, sino para señalar que en el espíritu de nuestras leyes existe precisamente ese deseo de que los ciudadanos se diestren para el caso de ser agredida la nación y puedan defenderla dignamente.

Es sabido que la ley no se cumple; las razones no tengo yo por qué exponerlas. Si un núcleo de ciudadanos desea adquirir *ese adiestramiento para el cual el espíritu* de nuestras leyes los faculta, entiendo que, cumpliendo su misión, el Ministerio de la Guerra no puede negar ese derecho a los ciudadanos que así lo soliciten. Y en cuanto a lo que manifiesta el señor Diputado, de constituir una casta, es también otro falso concepto en la realidad de las cosas que se están produciendo.

En las filas de los Vanguardias de la Patria, forman ciudadanos de todos los partidos, de todas las clases sociales; allí hay estudiantes, obreros y empleados de todos los partidos, lo que quiere decir que no hay una organización unilateral con un propósito determinado.

(Interrupción del señor Representante Quijano. — Suena la campana de orden).

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Después de oir al señor Ministro, insisto en mi punto de vista. Hubiera deseado que el señor Ministro nos hubiera traído un plan de verdadera e intensa transformación de nuestra institución militar. Yo creo que ese es un anhelo de todos los orientales.

Si el señor Ministro procediera en esa forma, si se presentara ante el Parlamento y ante el país como un innovador de esa institución, que es la única que ha sido hasta ahora refractaria al cambio, el señor Ministro de la Guerra se hubiera hecho acreedor, señor Presidente, a la gratitud del pueblo.

Señor Ministro — ¿Me permite?...

La institución militar jamás ha sido refractaria al cambio y al progreso. Constantemente, insistentemente, de muchos años atrás, ha estado solicitando esas reformas e ignoro las razones que han habido para que no se realizaran. Ha sido una aspiración constante del Ejército su mayor progreso y la de marchar al compás de las demás instituciones del Estado, paralelamente en su acción de progreso y en el desarrollo de sus actividades.

Nunca jamás se negó, y precisamente en estos momentos en que se abren las puertas de los cuarteles para confundir al ciudadano con el soldado, para que se vea cómo aman a la patria uno y otro, se le censura sin comprender que no hay error más grande para una Nación, que querer alejar al Ejército de la misma y considerar contrapuestos los intereses de unos y otros.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Yo jamás he sido enemigo del Ejército de mi país. Creo tenerle verdadero afecto a la institución militar, porque la considero necesaria y porque en el Ejército nuestro militan jóvenes oficiales que son una esperanza de regeneración para el país y para nuestras costumbres militares. Pero yo vuelvo a la requisitoria frente al señor Ministro, y le pregunto: ¿Cree el señor Ministro que no hay nada que reformar, entonces, en nuestra institución militar?

Señor Ministro — Hay muchísimo que reformar.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — ¿Está conforme el señor Ministro con el Ejército de enganche?

Señor Ministro — No, señor Diputado.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — ¿Por qué, entonces, el señor Ministro no nos trae aquí un plan de intensas reformas, adoptando aquella fórmula verdaderamente democrática adoptada hoy en todas las naciones en que se practica el sufragio universal, del Ejército convertido en la Nación en armas?

Señor Ministro — En las Comisiones de Milicias y de Presupuesto hay varias tentativas de reorganización del Ejército, que no se han llevado a cabo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Gutiérrez (don Fernando) — *He dicho, señor Presidente, que tengo* afecto por la *institución militar*, y que creo en las virtudes de los jóvenes oficiales que militan en los cuadros del

Ejército, y voy a referir una anécdota que espero no incomodará a nadie y que probará esa sinceridad con que yo estimo a la clase militar.

En la batalla de Tupambaé, después del primer choque, el General Aparicio Saravia les dijo a los médicos de la Sanidad Militar, nacionalistas o revolucionarios: "Traten de atender con preferencia a los heridos del Gobierno". Había sido herido un joven de 16 años de la División que comandaba mi padre, llamado Prudencio Zárate; recuerdo su nombre y lo recuerdo con mucho cariño. El doctor Piovene lo vió en uno de los hospitales de sangre. Prudencio Zárate tenía la herida en la cabeza, vendada con un pañuelo rojo. Cumpliendo la orden de Saravia fué a atenderlo con la mayor preferencia, y el herido, blanco revolucionario, le dijo: "El pañuelo me lo puso un oficial joven gubernista, diciéndome: "Te lo coloco sobre la herida para que mis compañeros que vengan detrás te respeten la vida".

(Interrupción del señor Representante Gómez).

—No fué, por cierto, señor Presidente, considerando ese hecho que cuando se reformó la Constitución de la República, yo presenté una enmienda al artículo 81 de la vieja Constitución, a aquel artículo que daba facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo en casos de conmoción interior, a efectos de que esas facultades extraordinarias estuvieran perfectamente condicionadas, que el Poder Ejecutivo no hiciera uso de ellas sino de acuerdo con las leyes y las costumbres de la guerra sancionadas en los Congresos mundiales que hubieran tratado esa cuestión, como el gran Congreso de La Haya. Me referí, señor Presidente, cuando presenté esa enmienda, a otros hechos de los que hago gracia a la Cámara para no enardecer este debate.

Señor Presidente: el Código que rige nuestra institución militar, es el Código Militar sancionado, según se ha dicho en esta Cámara, y se ha dicho con cierta complacencia por algunos Diputados del sector batllista, en la época de Santos, en plena tiranía. Pero ese Código, que ha merecido críticas del sector batllista ha sido aplicado, sin intentar su reforma, por todos los Gobiernos que se han sucedido desde la época de Santos hasta este momento.

Señor Ministro — ¿Me permite una pequeña interrupción?...

Hacen doce o más años que está a estudio un proyecto de reforma del Código Militar, iniciándose en el Gobierno del doctor Williman.

Señor Gutiérrez (don Fernando)—Determinar las características del Ejército es, por lo tanto, señalar los puntos que debe comprender la reforma.

Un señor Diputado, el doctor Legnani, dijo en la sesión del jueves último que el Ejército de nuestro país ha tenido divisa hasta ahora.

Señor Presidente: si el Ejército de nuestro país ha tenido divisa hasta ahora, — y la afirmación va por cuenta del señor Diputado Legnani, — le serían aplicables los conceptos que voy a leer de los ex Ministros de la Guerra de la República Argentina y del actual Ministro de la Guerra de Alemania.

Decía en 1917 el General Aguirre, Ministro de la Guerra de la República Argentina: "Un Ejército invadido por la política, se convierte en una amenaza para el orden y la libertad; deja de ser el firme apoyo con que pueden contar los Poderes Públicos para la garantía de su normal funcionamiento dentro de la Constitución, y puede llegar a ser, al azar de sus simpatías pretorianas o sediciosas, un órgano social cuyas funciones se han pervertido y se ha hecho inútil para la más sagrada de todas, la defensa nacional, pues bien sabido es que los ejércitos politiqueros no han sabido resistir al enemigo. Ha llegado a ser un lugar común que la disciplina es el alma de la fuerza de los ejércitos. La disciplina no puede existir cuando el superior o el subalterno pueden ser mirados, no como tales dentro de las relaciones de autoridad o dependencia reglamentarias, sino como afiliados o como enemigos según el color de las respectivas divisas políticas. Cuando las cosas llegan a mirarse desde ese punto de vista, ya no hay Ejército".

El General Justo, Ministro de la Guerra del Presidente Alvear, decía, señor Presidente: "El Ejército debe vivir al margen de las contiendas políticas para no desnaturalizar su misión esencial, dedicado por completo a su preparación profesional tan íntimamente vinculada a los intereses fundamentales de la patria. Muy honrosa es la misión del Oficial y muchas satisfacciones importa su ejercicio para buscar fuera del marco de la carrera, otros halagos o ventajas que no condicen con la disciplina, y son a la vez incompatibles con la austeridad misma de la vida militar. En nuestra historia son comunes los ejemplos de esos soldados cuya única ambición fué servir honradamente a la patria, que se resignaron hasta con el ostracismo y el olvido antes que transigir, o explotar en beneficio propio y con desmedro de los intereses colectivos, el egoismo y las pasiones de banderías políticas".

El General Grener, actual Ministro de Guerra y Marina de Alemania, sintetiza así su concepto sobre los ejércitos de divisa: "Las fuerzas armadas deben estar absolutamente por sobre todos los partidos, obedeciendo a las leyes y al Gobierno constitucional, y dada la importancia de su misión, deben ser ajenas a todos los requerimientos de la política partidaria".

Señor Legnani — ¿Me permite ahora, doctor Gutiérrez?

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Sí, señor.

Señor Legnani — Yo lamento que el doctor Gutiérrez renueve el motivo del incidente que parecía completamente terminado entre él y yo.

El doctor Gutiérrez expone una serie de conceptos, en general, sumamente apreciables, pero que evidentemente no vienen a cuento con la realidad del país.

No podrá negar jamás el señor Diputado Gutiérrez que el Gobierno en este país siempre tuvo cintillo; que fué siempre un Gobierno colorado o un Gobierno blanco, porque blanco y colorado eran los dos partidos que se disputaron siempre el Gobierno. Tampoco debe ignorar el señor Diputado Gutiérrez que el Ejército estuvo siempre y está todavía a las órdenes del Gobierno; que no hubo, desde el Sitio Grande hasta hoy, ningún enemigo de afuera, enemigo del Gobierno; que el enemigo que tuvo el Gobierno siempre, fué el partido que estaba en la oposición, y que se levantaba en armas cada vez que creía que el levantamiento en armas estaba suficientemente justificado. Y no debe ignorar tampoco, — porque tácita y taxativamente debe de admitirse, — que el Ejército, al defender el Gobierno que tenía color, era un Ejército que tenía color.

Mi afirmación fué esa. El señor Diputado Gutiérrez se irritó, y su irritación parece que no ha terminado todavía. Pero así son los hechos, como acabo de exponerlos. Y decir esto, es decir que el enemigo del Ejército, desde la independencia hasta el día de hoy, fué siempre el Partido Nacionalista.

Es lo que quería decir.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Muy bien, señor Presidente: yo no estoy irritado ni creo tampoco, al repetir la frase que dijo el señor Diputado Legnani en la sesión anterior, haber hecho nada absolutamente ilícito y que me impida la ley. Esa frase está ahí, en el Diario de Sesiones de la Cámara, y es del dominio público; todo el mundo, sin excepción mía, puede comentarla.

Pasando a la otra cuestión, a la afirmación ahora ya más puntualizada y reiterada que hizo el señor Diputado Legnani, de que nuestro ejército ha tenido divisa en todas las épocas, tanto en las épocas de encumbramiento de los blancos como en las épocas coloradas, debo decir, señor Presidente, que no modifico en un ápice mi opinión; que eso ha estado muy mal tanto respecto de los blancos, si hubieran puesto divisa al ejército, como respecto de los colorados. No soy un demagogo, y si a algo aspiro, señor Presidente, es a conservar la pureza de las costumbres democráticas que vamos adquiriendo, y a la formación de la nacionalidad, de la nacionalidad por encima de las divisas, y entiendo que para llegar a esta solución, verdadera panacea democrática, es necesario que todos nos despojemos un poco de nuestras prevenciones, de nuestras ansiedades, de nuestros prejuicios, y que orientemos las actividades de la vida nacional por una vía absolutamente democrática.

Señor Ministro — ¿Y el señor Diputado, combate a los Vanguardias porque no tienen divisa?

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Combato a los Vanguardias de la Patria, — no me haga repetir el señor Ministro lo que ya dije — porque en la forma que el señor Ministro protege esa institución, la constituye en una casta y viola la ley; y nos desespera a todos, señor Ministro, porque si ese es el espíritu de reforma que anima al señor Ministro para la institución militar, si de eso únicamente es capaz el señor Ministro en beneficio de la institución militar, creo que nosotros debemos desesperar y llegar a la conclusión de que el señor Ministro no satisface el anhelo general.

Señor Ministro — No olvide el señor Diputado que este no es un proyecto del señor Ministro.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Voy a continuar, señor Presidente.

Se ha hablado aquí, en Cámara, del servicio militar obligatorio. Algun señor Diputado batllista, creo que el señor Vidal — que no sé si está en este momento en sala — dijo, como si hubiera hecho un gran hallazgo, que el doctor Luis Alberto de Herrera es en nuestro país partidario del servicio militar obligatorio.

Creo que no es necesario ir muy lejos para buscar defensores del servicio militar obligatorio, porque si no recuerdo mal, si mis recuerdos no me traicionan, el señor Diputado Manini Ríos...

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?...

Exactamente: tiene muy buena memoria.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — ...en la sesión anterior, también entonó loas al servicio militar obligatorio.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?...

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — No tengo idea de haber entonado loas al servicio militar obligatorio en la sesión anterior, porque el asunto no se trató; pero no tengo el menor inconveniente en declarar que, si por incidencia o no por incidencia, hubiera surgido en el debate la cuestión del servicio militar obligatorio, no hubiera tenido el menor reparo en manifestar, como lo he hecho otras veces, que he sido y sigo siendo partidario de ese sistema para la organización de nuestro ejército.

No se alarme el señor Diputado, y no crea que voy a interrumpir su discurso con una larga justificación respecto a mi manera de pensar en el asunto. Sólo diré que, como lo sostuve en el Senado hace

ya bastantes años — debatiendo casualmente con el doctor Arena, aunque no sobre este asunto, sino como incidencia de otro asunto importante — creo que el servicio militar obligatorio, hasta del punto de vista de la escuela democrática que nace en la organización de los ciudadanos, es un elemento necesario para el perfeccionamiento nacional.

(No apoyados).

Señorf Legnani — ¡Qué absurdo!

Señor Manini Ríos — Si llegara el momento de debatir y discutir ese absurdo, no tendría inconveniente en repetir y ampliar aquellas razones que dí.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Después de oídas las manifestaciones del señor Diputado Manini Ríos, constato que no he cometido ninguna ligereza cuando afirmaba que el señor Diputado Manini Ríos, en sesiones anteriores en que se trató este asunto, había entonado loas al servicio militar obligatorio.

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos. — Murmullos).

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — En el discurso que pronuncié en la sesión anterior, no tuve para nada que ocuparme del servicio militar obligatorio. El señor Diputado tal vez confunda por esta circunstancia: porque yo al tartar de justificar la necesidad de la educación militar de la juventud, por contingencias remotas, pero posibles, que pudiera ocurrir en el país, creo que dije, tal vez un par de veces, que nos encontrábamos en la situación militar de estar rodeados continentalmente por países sometidos todos al sistema de la conscripción. Creo que es la única alusión que hice, pero no entonando loas...

(Murmullos).

—De manera que podría darme de la mano o del "bracete", como dicen de este lado, con el doctor Luis Alberto de Herrera en ese asunto del servicio militar obligatorio.

(Hilaridad).

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Y no soy contrario al servicio militar obligatorio. Acepto ese procedimiento del reclutamiento del ejército, como una limitación al derecho de los ciudadanos, en homenaje a un interés fundamentalísimo, que es el interés de conservar íntegra la patria. Impracticable ese régimen de servicio militar obligatorio en Francia en el año 1867, fué en ese país una necesidad militar y social en 1872.

¿Qué era, señor Presidente, lo que había operado esa transformación? Una guerra desgraciada para la Francia. Y bien: yo interpelaría a los que han sentado plaza de antimilitaristas en este debate y les diría: ¿Si ustedes vieran mañana a la patria pasando por un momento verdaderamente aflictivo y de angustia, le negarían su concurso, dejarían de ponerse el uniforme militar y tomar las armas de la patria para defenderla?

Yo creo, señor Presidente — y creo más aún después de este silencio de mis interpelados — que ningún uruguayo dejaría de cumplir con su deber si llegara el momento. Y bien: de esa convicción surge ya también la convicción de que el servicio militar obligatorio es necesario. Podrá la patria no pasar momentos de aflicción, ni de peligro; pero, es necesario tomar precauciones y no vamos a esperar que el peligro nos lleve al borde del abismo para recién imprimirle a nuestro Ejército el cambio requerido por las necesidades de la defensa nacional.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Sí, señor.

Señor Frugoni — Yo no había querido contestar, porque como hasta ahora estaba muy de acuerdo con lo que venía manifestando, no había deseado estropear esta apacible armonía marcando una disidencia con el último concepto que acaba de expresar respecto del servicio militar obligatorio. Es así, como debe interpretar mi silencio el señor Diputado y no de otra manera.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Yo he dicho que la única institución que hasta ahora ha sido refractaria a la evolución ha sido la institución militar; pero no ha sido, señor Presidente, por culpa de los ciudadanos de mi sector político.

En la Constituyente el doctor Luis Alberto de Herrera presentó un proyecto de enmienda a la Constitución de la República, que no fué siquiera informado. Y el doctor Vázquez Acevedo, en su proyecto de reforma, incluyó también una cláusula que significaba una reforma fundamentalísima a nuestro ejército.

Señor Ministro — ¿Me permite?...

Entonces, no diga que la institución es refractaria, porque la institución militar no tiene nada que ver con que la Constituyente no haya aceptado esas iniciativas. La institución militar nunca ha sido refractaria.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Y, ¿por qué no han prosperado esas iniciativas de reforma?

Señor Ministro — La Cámara lo sabrá. Hay un proyecto de ley de iniciativas en la Cámara.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Yo no quiero empeorar más la situación del señor Ministro...

Señor Ministro — No la empeora, señor Diputado: al contrario!

Señor Gutiérrez (don Fernando) — ...recordando que no ha presentado una sola reforma.

Señor Ministro — No hay tal antirreformismo. Todos los militares somos reformistas desde que empezamos la carrera. No dependen de nosotros las reformas, señor Diputado.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Depende del señor Ministro que nos mande un proyecto de reforma del Ejército, debidamente estudiado.

Señor Ministro — Alrededor de veinte mensajes con sus respectivos proyectos, perfectamente estudiados, se ha nido presentando en la Cámara y constan en las Comisiones respectivas. ¡Si no aceptan lo poquito, van a aceptar lo mucho, señor Diputado!

Señor Batlle Berres — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Cuando el señor Diputado se ha manifestado en la forma que lo ha hecho respecto del servicio militar obligatorio, ¿es como una manifestación personal, o es una interpretación del sentir colectivo de la agrupación del señor Diputado?

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Nuestra bancada no se ha reunido para considerar este asunto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Batlle Berres — Mi pregunta no es para molestar al señor Diputado, porque cuando el señor Diputado ha dicho que él es partidario del servicio militar obligatorio y ha buscado demostrar también que lo es el señor Luis Alberto de Herrera, parece que ha tenido un especial empeño en demostrar que el jefe de ese Partido es partidario del servicio militar obligatorio. De manera que lo más natural es creer que todo ese partido apoya en esto a su jefe.

(No apoyados en la bancada nacionalista).

Señor Gutiérrez (don Fernando) — ¿Y el señor Diputado batllista, es antimilitarista?

Señor Batlle Berres — El señor Diputado me hace una pregunta que puede explicarse en varios días. Si el señor Diputado me pregunta si yo soy antimilitarista, porque entiende que ser...

(Interrupción del señor Representante Ghigliani. — Suena la campana de orden).

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Reclamo el uso de la palabra, porque tengo que contestar al señor Diputado Ghigliani.

Señor Batlle Berres — El señor Diputado no debe atender la interrupción del señor Diputado Ghigliani, porque el señor Diputado Ghigliani ha hecho uso de la palabra sin el debido derecho. De manera que es como si el señor Diputado Ghigliani no hubiera hablado.

Señor Presidente — Es una interrupción que no consta en la versión taquigráfica.

Señor Batlle Berres — A esa pregunta que he formulado, yo debo decirle al señor Diputado que soy antimilitarista si por militarista se entiende aceptar el servicio militar obligatorio; que soy antimilitarista si por militarista se entiende crear una clase militar; que soy antimilitarista si por militarista se entiende darle a los militares una posición de privilegio; que soy antimilitarista si por militarista se entiende encauzar a la juventud de nuestro país en una corriente en favor de los militares o que vaya ella a fomentar y darle situación de privilegio a los militares.

Pero si el señor Diputado me habla de los militares como una fuerza de vigilancia, de policía dentro del país, y si el señor Diputado me habla como de un plantel para poder defender al país de muy presuntos peligros, yo le diría al señor Diputado que sería militarista. Pero mi militarismo tiene otras manifestaciones. Yo, por ejemplo, aceptaría, no un Ejército de ocho o diez mil personas; aceptaría, por ejemplo, un Ejército de mil o dos mil hombres; aceptaría un Ejército que estuviera representado por escuelas militares; pero, al Ejército, lo primero que le sacaba, por ejemplo, señor Presidente, es el uso libre del uniforme.

Yo no veo qué razón ni explicación puede haber para que el militar tenga un vestido distinto al paisano; no veo qué razón puede haber para que el militar sea tratado en distinta forma que cualquier funcionario del Estado. Cuando eso es así, también yo soy antimilitarista.

Desde luego, si el señor Diputado me hace la pregunta en lo que se refiere al servicio militar obligatorio, le diré que soy un antimilitarista, pero así, ferviente.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Con el señor Diputado Ghigliani estamos de perfecto acuerdo. Yo también creo que los Gobiernos verdaderamente militaristas que hemos tenido en nuestro país, son aquellos que han hecho uso de la prepotencia militar, que han hecho uso de las *bayonetas en su defensa* frente a las aspiraciones populares Y en cuanto a lo que manifiesta en su exposición o motivo de fe antimilitarista el señor Diputado Batlle Berres, debo decirle que yo me he manifestado partidario del servicio militar obligatorio, pero con una gran restricción que no ha tenido en cuenta el señor Diputado Batlle Berres al contestarme.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Creo que la *implantación del servicio* militar obligatorio constituye ya, de hecho, una limitación al derecho del ciudadano: le impide moverse libremente, le impide, en determinados días, concurrir al taller y concurrir a sus trabajos, producir la riqueza nacional.

Pero, ¿qué se consigue con esa limi*tación, señor Presidente?* Un verdadero desiderátum nacional: la defensa del país, la defensa de sus instituciones en momentos de desgracia para el país y en

momentos en que las instituciones del país peligran; y es en ese concepto, y únicamente en ese concepto, que yo soy partidario del servicio militar obligatorio.

Yo no creo que el servicio militar obligatorio tenga como consecuencia una regeneración del ciudadano; no creo que sea un medio de aprendizaje civil del ciudadano; no creo, como se ha dicho por partidarios del servicio militar obligatorio, que el cuartel es una escuela, que allí hasta a leer se aprende. Yo no creo, señor Presidente, en la pedagogía de arresto; creo en la pedagogía de nuestras escuelas únicamente. Y con esta contestación creo que el señor Diputado Batlle Berres entenderá en qué concepto soy yo partidario del servicio militar obligatorio.

(Interrupciones).

—He manifestado que esta opinión es absolutamente mía y que, tal vez, al emitirla, contrarie muy respetables opiniones de compañeros de mi bancada. Puede ser: yo no conozco el modo de pensar de mis correligionarios de la Cámara y, repito, nuestra bancada no se ha ocupado de este asunto.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa le advierte al señor Diputado Gutiérrez que le quedan sólo dos minutos.

Señor Saravia — Hago moción para que se le dé al orador todo el tiempo que necesite para concluir.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Saravia.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y ocho**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Gutiérrez y puede disponer de media hora.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Yo no creo que la cuestión del orden en nuestro país sea una cuestión de milicia en vez de un problema militar. Yo no participo de aquella opinión que tiene como fundamento—en mi concepto bastante conservadora—que nuestro país no necesita mayor Ejército, porque no tiene cuestiones con sus vecinos, porque empieza a imperar, en las costumbres políticas del país, la libertad política, y porque tiene leyes que distribuyen justicia por todas las células del organismo social. No, señor Presidente: yo soy partidario de la ampliación del Ejército en el sentido de que el Ejército sea la Nación en armas. A todo el que vota debe habilitársele para hacer la defensa de sus derechos, si llega el caso, y es en ese concepto que soy partidario de la ampliación y reforma del Ejército Nacional.

Terminando, señor Presidente, debo declarar que votaré la moción del señor Diputado Frugoni para que los Vanguardias sean disueltos, aún cuando el señor Diputado Frugoni me dijo, en el curso de mi exposición, que yo no coincidía en absoluto con él en mi modo de pensar sobre esta cuestión.

No necesito, señor Presidente, de esa coincidencia para votar esta moción. Yo busco un fin completamente distinto del que busa el señor Diputado Frugoni; yo, lo que busco al votar esa moción, es afianzar la tranquilidad del país apegándome aún más a la ley y propiciando y estimulando al Poder Ejecutivo para que nos mande, sin demora, un plan de esa reforma de la institución militar, que constituye mi aspiración.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Herrera y Thode.

Señor Saravia — ¿Me permite?

Yo desearía saber cuál es la moción del señor Diputado Frugoni.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

Moción del señor Diputado Frugoni. "La Cámara entiende que el Poder Ejecutivo no puede ni debe legalmente permitir que en los cuarteles se recluten y hagan ejercicios los cuerpos de voluntarios, ni que se les proporcionen las armas del Ejército, ni se les preste el más mínimo concurso en forma alguna".

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Herrera y Thode.

Señor Herrera y Thode — Señor Presidente: dada la extensión del debate, hubiera pasado por alto mi turno si no necesitara, como Diputado Nacional y como representante, en la Cámara, del Partido Colorado Radical, exponer algunas ideas, en término muy breve, relacionadas con el debate que se desarrolla.

Decía el doctor Ghigliani, en una de las pasadas sesiones, y lo decía con mucha razón, que este debate debió concretarse, desde el principio, a sus fines fundamentales, es decir: si los Vanguardias de la patria podían legalmente hacer sus ejercicios militares usando armas del Estado.

Pero es lo cierto, que el debate, señor Presidente, contrariando la opinión del doctor Ghigliani, ha tenido lamentables desviaciones, desviaciones que nos han llevado a oir graves juicios definitivos sobre el Ejército, sobre el concepto de la patria, sobre nuevas tendencias sociales, saltándose así, de izquierda a derecha, y de derecha a izquierda, para llegar a la conclusión de que el ideal de un país sería no tener ejército, ni tener patria, ni siquiera nacionalidad. Yo sería desleal con mis propias convicciones y no respondería a los principios de la fracción colorada a que pertenezco, si con mi silencio callara mi fundamental discrepancia con esas opiniones y con esos sentimientos.

Yo creo, señor Presidente, que hablar de la patria no es como se dijo en este recinto, decir una frase efectista, ni hacer en todos los casos un patrioterismo fuera de época y fuera de lugar.

Creo, por el contrario, que hablar bien de la patria no es más que exteriorizar firme adhesión a uno de los más altos y nobles ideales de todo buen ciudadano que lucha para que la patria se agrande por el camino del progreso y en el terreno de la democracia efectiva.

Naturalmente que yo no quiero, de ninguna manera, decir con esto que concibo una patria como la que soñara Felipe el Hermoso, porque quiero una patria sin portones de hierro para los hombres útiles que lleguen a nuestra tierra a convivir nuestra existencia; porque quiero una patria sin diferencias de clases, sin amos ni plebeyos; porque quiero una patria donde no haya más diferencias entre los hombres que el distingo que establece la superioridad del intelecto, de la ilustración o de las virtudes morales.

Recuerdo, asimismo, que en los recientes debates, señor Presidente, se ha hecho una vinculación directa, diré así, entre la patria, el Ejército y el servicio militar obligatorio.

Debo declarar, personalmente, y como Diputado colorado radical, que nosotros no somos militaristas.

No somos militaristas, — y en esto voy a coincidir con el señor Diputado Batlle Berres, — si se entiende por militarismo aceptar el predominio de los militares en el Gobierno del país; no somos militaristas, si por militarismo se entiende también inculcar a la juventud el amor a la guerra; pero creemos y sostenemos que no se puede ser hoy exageradamente antimilitarista en un país como el nuestro, en donde el Ejército ha dejado de ser ya, felizmente, un peligro para nuestra vida institucional, y donde cada soldado tiene una comprensión clara y exacta de cuál es la misión que le han dado las leyes en los Códigos respectivos.

Me pregunto, señor Presidente, recordando algunas opiniones dadas por varios Diputados en este debate, si se puede ser tan furiosamente antimilitarista en nuestro país y ser, a la vez, fervientes admiradores de los Ejércitos extranjeros; si se puede ser tan antimilitarista frente a los militares nuestros, para cantarle himnos de gloria a los militares extranjeros, como sucedió en los años 1914 a 1917, cuando la conflagración europea, en que se paseaba triunfalmente por nuestras calles a militares norteamericanos como Caperton, o militares franceses, como el General Mangin y otros, porque habían sido héroes graduados en el sitio de la batalla, defendiendo, según se decía, la civilización y el derecho, pero defendiendo también la integridad territorial, el dominio de colonias y altos intereses económicos. Sin embargo, — y esto lo digo por mi querido amigo y colega el Diputado Perotti, —Diputados que intervinieron en este debate y que se demostraron apasionadamente antimilitaristas, fueron los primeros en aquella época, en trepar plenos de entusiasmo a la tribuna pública para ensalzar el genio militar de Foch en las orillas del Marne, o la estrategia de Díaz al rechazar la invasión de los austríacos.

Yo creo, por lo contrario, señor Presidente, que el Ejército en nuestro país no es una afrenta al progreso ni es un peligro, tampoco, mientras cumpla fielmente el mandato de la ley; mientras el Ejército se sepa integrante de la fuerza pública; se sepa obligado a sostener la Constitución y las leyes; a defender el honor, la independencia, la soberanía de la República.

No es difícil, señor Presidente, que los "Vanguardias" tengan un concepto semejante sobre la verdadera misión del Ejército nacional; esos "Vanguardias" que han de sentirse un poco sorprendidos por la trascendencia que se ha dado en estos debates a esas horas de recreo que se han decretado por su propia voluntad, haciendo los días festivos ejercicios militares en el local de los cuarteles. Creo, señor Presidente, que los jóvenes "Vanguardias de la Patria" no han tenido otro propósito, —muy lírico, en verdad, — que imitar a los jóvenes atenienses del siglo de Pericles, nada menos, que aprendían el manejo de las armas para formar el ejército de los hombres libres, y que según Bástús se hacían llamar los "Defensores de la cultura griega".

Nosotros, los colorados radicales, no damos ni podemos dar tanta trascendencia trágica a este cuerpo juvenil de voluntarios militares. No creemos que en cada "vanguardista" se esconda el germen de un Atila, ni el embrión de un futuro emperador de Alemania. Creemos, por el contrario, que hay en ellos más romanticismo que espíritu bélico. Yo los he visto, como los han visto muchos de nosotros, desfilar por nuestras calles con el paso marcial que estilan también los "boy scouts"; los he visto luego diseminarse por las plazas públicas, entrar en las salas de los biógrafos, en el salón de algún teatro, y ante ese espectáculo de bullicio, casi escolar, he pensado, señor Presidente, que de ninguna manera los "Vanguardias de la Patria" pueden llevar en su espíritu el amor a la guerra, que es siempre oprobioso.

(Interrupciones).

—Decía, señor Presidente, que ante el espectáculo de esos muchachos bullangueros, yo pensaba que en lugar de tomarlo tan por lo trágico, podían servirnos, muy bien, para evocarnos el recuerdo, también romántico, de aquellos caballeros armados de la época de Felipe I, aquellos esforzados caballeros de la Orden del Cisne, del escudo blanco o de la lanza de oro, que iban a las batallas a recitar madrigales, y que en su escudo de guerra llevaban esta inscripción, no exenta de fina ironía: "Mucho ruido en el campo y gran de alegría en las posadas".

Por esas razones, que he sintetizado en todo lo posible para no cansar a los co-

legas, es que los Diputados colorados radicales no vamos a acompañar niguna proposición que pretenda llevar la resolución de esta Cámara más allá de lo prudente y de lo sensato. Creemos que cuando el Parlamento desea ejercer el contralor de los actos del Poder Ejecutivo y desea hacerlo en una forma severa, es necesario que esa actitud responda a causas más serias que las que han provocado esta interpelación y este debate por consecuencia.

He terminado.

(Muy bien).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Quijano.

Señor Quijano — Señor Presidente: muy pocas palabras para precisar mi posición en este debate. Creo que la organización de los Vanguardias de la Patria es una medida ilegal y una medida peligrosa.

(Apoyados).

—Es ilegal, señor Presidente, en primer término, porque la creación de las fuerzas armadas del país le corresponde constitucionalmente a la Asamblea General; al Poder Legislativo. Creando estos cuerpos de voluntarios, autorizando su formación, el Poder Ejecutivo tendría una manera subrepticia de violar la Constitución de la República. Es ilegal, señor Presidente, además, porque el Ministro de la Guerra ha facilitado armas a los particulares; ha facilitado armas a los civiles. En la sesión anterior el doctor Manini Ríos, — a quien no dejo de reconocer nunca su alta calidad de intelectual y de antiguo maestro mío, aunque en esa ocasión creo que se le quemaron los libros, — sostuvo, para mí, la tesis peligrosísima y absurda, señor Presidente, de que si el Ministerio del Interior estaba autorizado para permitir que los civiles personalmente usaran armas, el Ministerio de la Guerra tenía la facultad de autorizar el uso de las armas en grupo. Creo que esta tesis es peligrosísima, que es ilegal y, además, — insisto sobre el término, — es una tesis peligrosísima.

Las armas del Estado deben estar exclusivamente al servicio de las fuerzas del Estado y no puede permitírsele a ningún Ministro de la Guerra, ni a ningún Presidente de la República, cualesquiera sean sus propósitos y cualesquiera sean sus ideales, que den esas armas para armar a los civiles.

(Apoyados).

Señor Manini Ríos — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Quijano — Con mucho gusto.

Señor Manini Ríos — Quería decir al señor Diputado que cuando yo me referí a la autorización para el porte de armas, tomaba en cuenta un argumento que se había hecho en alguna sesión anterior sobre que el uso de armas estaba prohibido. Yo decía que el uso de armas no estaba prohibido en absoluto por las leyes del país; sino que estaban prohibido el uso de armas que no correspondiera al oficio del que las llevara y salvo la autorización de la autoridad correspondiente.

Señor Quijano — Es lo que acabo de decir.

Señor Manini Ríos — Bien: en este caso quería responder al argumento de que no había en la presente ocasión la anuencia de esa autoridad competente.

Como se me dijera a mí que la autoridad competente a que me referí, era el Ministerio del Interior, yo dije que el Ministerio del Interior era el que podía tener autoridad bastante para reglamentar el Código Penal en cuanto al uso de armas por los particulares, en cuanto, en una palabra, su misión, es simplemente policial; pero que, en todo caso, el porte de armas de guerra de la Nación, debía ser autorizado por el Ministerio de la Guerra, única autoridad competente.

Señor Quijano — Ese es el sofisma del señor Diputado Manini Ríos!... El doctor Manini Ríos no ha destruído, absolutamente, lo que yo he dicho.

El Ministerio del Interior está autorizado para permitir a los particulares — como particulares, como individualidades — el uso de armas; pero el Ministerio de la Guerra no está autorizado para emplear las armas del Estado para dárselas a grupos de ciudadanos, y eso es lo que el doctor Manini Ríos no puede destruir.

Yo creo, pues, que es clara e intergiversable, señor Presidente, la violación legal y constitucional del Poder Ejecutivo en la materia; pero creo, además, que la organización de los Vanguardias de la Patria, es peligrosísima para la marcha democrática de nuestro país. No sólo por ese famoso discurso del Coronel Monegal, que hacía referencia en una sesión anterior el señor Diputado Zavala Muniz, que hablaba de la necesidad de combatir ciertos avancismos que no clasificaba. Hoy mismo, señor Presidente, he recibido un periódico, que por ironía se llama "Avance", redactado por un ingeniero agrónomo...

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

... por un ingeniero agrónomo, dado a las tareas militares, que sostiene también la tesis de que es necesario crear los Vanguardias de la Patria para defenderse de ciertos avancismos disolventes.

Yo conocí, señor Presidente, por haberlo visto de cerca, lo que son estas teorías sobre defensa de la patria, y para combatir ciertos avancismos disolventes. He estado en Italia, en 1925, cuando la juventud fascista se organizaba también para defender la patria y combatir los avancismos disolventes; matando a Matteoti y apaleando a Méndola. Conozco lo que es la juventud patriótica de Francia, y sé que en esa gran democracia republicana francesa, que debemos tomar como modelo, ha caído envuelta en el más absoluto de los ridículos. Sé lo que ha sido la juventud fascista en Bélgica. Con Vandervelde hubieron de oponerse también a esa organización, que a pretexto de defender la patria y levantando el espantajo del comunismo se oponían a todos los partidos de izquierda y de avance.

Por eso, señor Presidente, yo creo que hay que decir desde la Cámara, concretamente, rotundamente, a los jóvenes que están en esas organizaciones — algunos de ellos tal vez con mala fe y otros por error — que están cometiendo un pésimo acto, porque van contra la orientación general de nuestra democracia; que la orientación de la democracia política tiende a hacer, cada vez más, democracia social y definitiva.

(Muy bien).

—Que las ideas no se combaten con las armas; y si hay avancismos que ellos califican de disolventes, lo único que deben hacer es, frente a esas tribunas de avancistas disolventes, levantar otras tribunas, para combatirlos por medio del pensamiento y de las ideas.

(Aplausos en la Cámara y en la Barra).

Señor Presidente — Se advierte a la barra que no le está permitido hacer manifestaciones.

Señor Ghigliani — Es el eco de nuestros aplausos, señor Presidente.

Señor Quijano — Por estas razones, pues, porque considero que la institución de los Vanguardias de la Patria es ilegal y porque la considero peligrosa, voy a adherir a los votos de censura propuestos al Poder Ejecutivo.

(¡Muy bien!).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Antuña.

Señor Antuña — Yo voy a pronunciar muy pocas palabras para fundamentar una moción. De manera que si hubiera algún otro orador inscripto para hacer uso de la palabra, yo se la cedería con mucho gusto.

Señor Presidente — Está inscripto el señor Diputado Gallinal, que no se encuentra en Cámara en estos momentos. De manera que le corresponde hacer uso de la palabra al señor Diputado Antuña.

Señor Frugoni — Yo desearía preguntarle a la Mesa si reglamentariamente me está permitido hacer uso de la palabra nuevamente en mi calidad de interpelante.

Señor Presidente — Puede hablar...

Señor Antuña — Pido la palabra para ocuparme de ese problema.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Creo que la Mesa está equivocada. Me parece que sería necesario previamente decretar el debate libre. Lo que establece uno de los artículos del Reglamento, que a mí no interpreta bien el señor Presidente, es que el miembro interpelante y el Ministro interpelado, no tendrán limitación en el término del uso de la palabra. Quiere decir que cuando hagan uso de ésta, podrán hablar una, dos, tres o cuatro horas, pero no podrán hablar más de una vez, porque en cuanto al número de veces que pueden hacer uso de la palabra rige para ellos la disposición general.

Como me parece evidente que no se puede haber pretendido en este caso que el Ministro de la Guerra continuará asistiendo a nuestras sesiones para no permitírsele hablar después, y para no faltar a un Reglamento tan nuevo, desde ahora, hago moción para que se declare debate libre.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo 43 del Reglamento.

(Se lee).

"Artículo 43. Al abrirse una sesión de interpelación, el Presidente concederá la palabra al interpelante y luego al Ministro, no rigiendo para ellos las limitaciones de término en el uso de la palabra contenida en el artículo 42, que sólo regirán para los demás Representantes.

Podrá, también, declararse libre el debate, conforme al último inciso del citado artículo anterior."

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Creo que el señor Diputado católico está equivocado, que el señor Diputado interpelante puede hablar más de una vez sin que sea necesario para ello un voto expreso de la Cámara.

Por otra parte, cuando se discutió esto, se le quiso dar, y se le dió, — ése fué el sentir de la Cámara, por lo menos es mi recuerdo, — al Diputado interpelante, todas las facilidades para que pudiera hacer la interpelación en la forma que lo creyera conveniente. A mí no me parece que hubiera estado bien la disposición reglamentaria si se le obligara al Diputado interpelante a hablar antes que el Ministro y después no pudiera contestar las observaciones del señor Ministro.

(Apoyados. — Interrupción de los señores Representantes Ghigliani y Antuña).

—Yo creo que el señor Diputado Ghigliani no está en lo cierto. El Reglamento no está mal; el Reglamento está bien. Lo que pasa es que el señor Diputado católico le quiere poner una restricción al derecho de los Diputados interpelantes, que no autoriza el Reglamento.

(Interrupción del señor Representante Antuña).

—Se dijo en Cámara, — y de esto estoy muy seguro, porque fuí yo quien lo dijo, — que como la Constitución daba a las minorías el derecho de interpelar, había que darle a ellas la mayor libertad para que pudieran hacer las interpelacio-

nes en la forma que lo entendieran conveniente.

A mí no me parece que es darle la mayor libertad al Diputado interpelante, diciéndole: "Usted va a hablar una sola vez y va a hablar antes que el Ministro". Creo que una interpelación es para que el interpelante haga las preguntas o los cargos que entienda justo hacer al Poder Ejecutivo y para que el Ministro a su vez explique la sin razón de esos cargos o trate de ponerse de acuerdo.

Evidentemente esto no se va a poder conseguir de una disposición reglamentaria que no permitiera al Diputado interpelante hablar nada más que una vez y una vez el Ministro.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Quijano — Creo que el señor Diputado Batlle Berres tiene razón.

Cuando se discutió este artículo reglamentario sobre las facultades del Ministro, — y creo que el doctor Ghigliani intervino en esa discusión, — también se sostuvo la tesis de que al Poder Ejecutivo no se le podía limitar la facultad de contestar, hasta por una simple razón de cortesía parlamentaria. Pero además creo que la situación del Diputado interpelante guarda una gran analogía con la del miembro informante; en virtud del artículo 42, del Reglamento, puede hablar más de una vez.

Señor Presidente — La Mesa ha entendido así: que por esa analogía podía hablar el señor Diputado Frugoni.

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres — Quería expresar estas palabras y aprovechar también la oportunidad para oponerme al pedido del señor Diputado católico, de que se haga debate libre. Creo que no es necesario declarar debate libre para que el Diputado interpelante pueda hablar varias veces. Además no me parecería propio hacer eso en una interpelación que parece que está terminada; sería darle una nueva inyección de vida.

(Diálogo entre los señores Representantes Antuña y Batlle Berres).

—En todo caso la Cámara puede resolver si es necesario una votación especial para que el Diputado interpelante pueda hablar varias veces, o si, acogiéndose a la letra y al espíritu del Reglamento, él puede hablar tantas veces como crea conveniente.

(Interrupciones).

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Los argumentos del señor Diputado Batlle Berres tendrían valor si estuviéramos reformando el Reglamento, pero no lo tienen cuando estamos interpretando la letra inequívoca del Reglamento mismo.

El artículo 42 de este Reglamento fija dos limitaciones: la limitación en cuanto al número de veces en que los Representantes pueden hacer uso de la palabra,— dice que una sola vez en la discusión general, etc.,—y la limitación en cuanto al término durante el cual cada Representante puede hacer uso de ella: media hora como máximum, salvo el caso de que se declare libre el debate; y el artículo 43, especial sobre interpelaciones, dice que el Diputado interpelante y el Ministro interpelado no tendrán la limitación de término. ¿Qué quiere decir? Que ha exceptuado a estos dos de una de las categorías de limitaciones del artículo anterior: la de término, pero no de la del número de veces en que pueda hacer uso de la palabra.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Antuña — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Tengo la memoria al respecto muy clara, porque fuí precisamente yo quien se opuso a la disposición reglamentaria por la que se le daba al Diputado interpelante el tiempo de media hora, y se habló en Cámara y se llegó a la conclusión de que con respecto a las interpelaciones, para el Diputado interpelante no había ni término en la hora ni tampoco número en cuanto a las veces que podía hacer uso de la palabra.

Sobre eso hubo una opinión unánime. Por eso digo, señor Diputado, que el pensamiento de ese artículo es el que yo digo.

Señor Antuña — El pensamiento es otro, porque, sino, el Reglamento diría lo que el señor Diputado dice. El señor Diputado habrá perseguido lo que expresa en este momento, pero evidentemente la fórmula reglamentaria no recogió el pensamiento del señor Diputado. Por consiguiente, contra la moción que acaba de formular el señor Diputado Batlle Berres, formulo moción para que se declare libre el debate. No creo que con esto se vaya a dilatar demasiado la interpelación, desde que si ella está agotada agotada quedará; hablarán dos o tres personas más, en último caso, y nada más.

Señor Presidente — No hay número para votar esa moción.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Yo, señor Presidente no tendría inconveniente en votar el debate libre si eso se hace a efectos de que los Diputados puedan intervenir utilizando todo el tiempo que necesiten; pero yo entiendo que no se debe votar el debate libre con el fin de que el Diputado interpelante tenga el derecho de volver a hacer uso de la palabra, porque eso sería establecer para el futuro una mordaza para los Diputados interpelantes.

El Reglamento dice que al Diputado interpelante se le concederá la palabra al iniciarse la sesión de interpelación y luego hará uso de la palabra el Ministro. El Diputado interpelante formulará los cargos. No conoce la posición del Ministro. El Ministro contesta los cargos que le hace el Diputado interpelante. El Diputado interpelante no puede estar merced de una votación de la Cámara para que lo dejen hablar después replicando la defensa que ha hecho el señor Ministro frente a las acusaciones.

De manera, entonces, señor Presidente que no se debe votar el debate libre para dar el derecho al Diputado interpelante a que vuelva a hablar. El Diputado interpelante tiene derecho a hacer uso de la palabra y especialmente después que el Ministro se pronuncie respecto a los cargos que le formula. El señor Ministro no se ha pronunciado todavía respecto a ciertas preguntas que se le han formulado. Cuando el señor Ministro conteste a esas preguntas, o antes, si así lo deseara el Diputado interpelante, éste tiene derecho a hacer uso de la palabra.

(Interrupciones).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Yo voy a proponer señor Presidente, que se interprete este artículo del Reglamento estableciendo que la palabra "término", en él contenida, sólo significa el límite de una cosa inmaterial.

El diccionario es como el Reglamento: sirve para todo. La palabra "término" tiene varios significados: uno es espacio de tiempo; y otro, límite de cosa inmaterial. Pues con no darle en este artículo el significado de "espacio de tiempo" sino de "límite de cosa inmaterial", estamos completamente del otro lado.

La limitación, entonces, señor Presidente, de acuerdo con la interpretación que yo propongo—limitación que por este artículo se suprime—comprende todas las limitaciones del artículo 42; es decir, el número de veces que se hable y el tiempo durante el cual se puede hablar.

Hago moción en ese sentido.

Señor Saravia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Saravia — Voy a proponer, señor Presidente, que se levante la sesión fijando día para una nueva reunión.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Diputado Saravia.

Señor Batlle Berres — Yo exhorto al señor Diputado a que retire esa moción Yo creo que si no es a las 20, por lo menos tiene que ser a las 20 y 30 el término de esta interpelación.

(Interrupciones).

Señor Saravia — Hay varios señores Diputados que desean hablar. De manera que voy a insistir en mi moción para que la Cámara se vuelva a reunir el jueves

Señor Presidente — El jueves es fiesta.

Señor Antuña — ¿Qué horas tiene ocupadas la Cámara para sesionar el día martes?

Señor Presidente — El martes de 16 a 17 podría ser, porque a las 17 se inicia la interpelación al Ministro del Interior.

Señor Batlle Berres — Yo creo, señor Presidente, que para poder realizar, es necesario ser prácticos. Evidentemente la interpelación al Ministro del Interior no va a terminar el día martes. La interpelación al Ministro del Interior va a ser una interpelación como ésta, o algo parecido, en el tiempo. De manera que a mí me parece que lo más propio sería terminar con la que tenemos.

(Apoyados).

—Hay que pensar que la interpelación al Ministro del Interior va a comenzar el día martes, se va a extender para reiniciarse en el mes de Julio; y una interpelación que dura mucho tiempo, sobre todo si entre sesión y sesión tiene espacios de muchos días, es una interpelación que se muere, y yo creo que al Diputado comunista — que es el Diputado interpelante en este caso — no le conviene que se eche agua fría sobre esa interpelación.

Quince o veinte días de término es apagar esta interpelación. De manera que yo haría esta moción: que se inicie la sesión el día martes a las 15, y que, si no se ha terminado, se concluya con ella el día martes.

Señor Saravia — Acepto la indicación del señor Diputado Batlle Berres.

Señor Gómez — ¿Me permite?

La interpelación al señor Ministro del Interior ha sido fijada para el día martes a las 17.

Varios señores Representantes — Hay dos horas.

Señor Gómez — Si la interpelación al Ministro de la Guerra ha de ser de 15 a 17, está bien, pero no lo que el señor Diputado Batlle Berres sostiene.

Varios señores Representantes — Se hace un intermedio.

Señor Presidente — Se va a votar si se levanta la sesión y se hace un intermedio hasta el martes a las 15 horas.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y uno).**

—Queda suspendida la sesión hasta el día martes a las 15.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

Banco de la República Oriental del Uruguay

(INSTITUCION DEL ESTADO)

Fundada por ley de 18 de Marzo de 1896 y regida por la ley Orgánica de 17 de Julio de 1911

Situación del Banco en 31 de Diciembre de 1928:

Capital autorizado	$	35:000.000 —
Capital inicial	"	5:000.000 —
Capital realizado	"	26:758.866 35
Fondo de reserva	"	992.372 41
Emisión circulante	"	72:484.243 40
Encaje en oro propio	"	66:101.527 18
Depósitos generales	"	85:377.310 48
Colocaciones generales	"	116:569.837 64

Casa central: calle Solís esquina Piedras—Montevideo

Directorio

Presidente: doctor don Alejandro Gallinal, **Vicepresidente:** doctor don Juan Blengio Rocca, **Vocales:** señor don Carlos de Castro, señor don Domingo Baqué, señor don Rosendo Otero, señor don Alberto Cuñarro; **Secretario general:** señor don José M.ª Romero; **Secretario:** señor don Raúl Montero Bustamante.

Gerente general: señor don Octavio Morató

El Banco de la República es un Banco de Estado tipo, que obedece a un concepto perfecto de unidad. Es, a la vez que Banco de redescuentos y descuentos, que abarca todos los accidentes del crédito, incluso el agrícola, órgano emisor único, Casa de Moneda, Caja de Conversión, Monte de Piedad, etc. El Uruguay ha conseguido, mediante su sabia legislación bancaria oficial, centralizar todos estos servicios y darles una unidad y simplicidad, sin duda, únicas en esta clase de administraciones.

El Banco de la República Oriental del Uruguay fué fundado en 1896 como Banco mixto, con un capital inicial de cinco millones de pesos, totalmente suscripto por el Estado. En 1907 se inició la nacionalización, que fué consumada en 1911. Hoy el Banco de la República es el verdadero agente financiero y económico de la Nación y la entidad bancaria más poderosa que existe en el país. Además de la Casa Central y de seis Agencias en Montevideo, cuenta con 50 Sucursales distribuídas en las principales ciudades del país. En Montevideo funciona la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Monte de Piedad), que es también dependencia de este Banco, y en París una Agencia a cargo del Representante doctor don Ricardo Vecino.

La influencia y el crédito de que goza en el país y en el exterior el Banco de la República, están cimentados en las siguientes cifras que se refieren al desarrollo de su envidiable potencialidad económica:

Diciembre 31	Capital realizado	Emisión circulante	Depósitos	Colocaciones	Encaje en oro propio	Utilidades líquidas
1896	5:000.000	1:431.220	1:225.191	5:564.777	2:055.059	1.069
1916	14:894.528	36:565.084	19:392.476	35:949.403	29:651.430	1:281.789
1925	24:595.132	63:507.081	57:576.530	88:312.941	54:931.246	2:606.461
1926	25:322.086	67:610.679	69:742.672	104:899.966	54:939.865	2:371.856
1927	26:067.779	71:786.828	79:286.107	117:757.586	57:357.341	2:275.395
1928	26:758.866	72:848.248	85:377.310	116:569.837	66:101.527	2:166.528

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO

Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 22 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de 1919 y 5 de Julio de 1920.

Capital autorizado		$ 5.000.000 00
Capital integrado	$ 4.035.787 04	
Reservas	" 4.450.000 —	" 8.485.787 04

Circulación de cédulas, títulos y obligaciones hipotecarias al 28 de Febrero de 1930 .... $ 130.431.600 —

Operaciones del Banco

Préstamos hipotecarios ordinarios —

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.

La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00, respectivamente, por cada $ 100.00.

Préstamos hipotecarios para edificación —

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.

Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.

La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —

Se conceden a los colonos hasta el 85 % del valor de cada lote o chacra.

Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación

(Ley 13 de Julio de 1921)

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados, pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.° Adquisición de fincas del Banco, pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado.

2.° Adquisición de fincas de propiedades de particulares, para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el 85 % del valor del inmueble a adquirirse.

3.° Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones, el préstamo se atiende por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación mensual.

Caja de Ahorros —

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.

Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del 6 ½ % anual.

Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

Administración y venta de propiedades —

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están gravadas.

Fracciona y vende propiedades al contado y a plazo por cuenta de terceros.

Para facilitar el fraccionamiento de campos, concede préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes.

Valores —

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.

Facilita dinero en garantía de estos valores.

El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorro y, en general, todas las operaciones del Banco. (Artículo 8.° de su ley orgánica).

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.

Horario: de 10 a 12 y 30 y de 14 y 30 a las 16; sábados de 10 a 12.

La correspondencia por el trámite de asuntos y operaciones del Banco, diríjase a la Gerencia.

Misiones N.° 1425

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO C Montevideo, Lunes 21 de Julio de 1930 Núm. 7202

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.20
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos)	$	0.25
Por los días que excedan de 20	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1928.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	2.96
" semestre	"	5.96
" año	"	11.[illegible]

Dirigir la correspondencia a la Administración Casilla Correo número 252

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Aviso

Pónese en conocimiento del comercio que la licitación pública para la provisión de 250 pares de botas, destinadas al personal de montar del Instituto, señalada para el día 21 del corriente a las 16 y 30 horas, queda transferida por el día 23 del corriente a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — El Jefe de la Sección Compras.
Jl.17-417-v.jl.23.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Aviso

Pónese en conocimiento del comercio que la licitación pública para la provisión de zapatos de goma señalada para el diecisiete del corriente, a las 16 y 30 horas, queda transferida para el día veintiuno a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — El Jefe de la Sección Compras.
Jl.17-436-v.jl.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12 B.
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 12 B. para adquirir 118.256 kilos de fideos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días en las horas hábiles de Oficina.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 31 del corriente mes a las 9 horas por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 12 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.16-376-v.jl.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 679 cajones de kerosene, 86.780 litros de nafta, etiqueta verde y 60 cajones de nafta etiqueta amarilla, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días en las horas hábiles de oficina.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 2 de Agosto próximo a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 12 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.16-377-v.jl.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir 14.000 pares de alpargatas color yerba mate, según medidas, 5183 pares de zuecos, según medidas, 60 cordones para trompa de Caballería, 36 cordones para trompa de Artillería, 2000 jarritos de aluminio, de 1|4 litro, 2000 platos hondos de aluminio, 2000 platos llanos de aluminio, 2000 tenedores de hierro estañados, 1000 cucharas de tropa, 1000 cuchillos de tropa, 4000 pares de guantes para tropa, blancos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días en las horas hábiles de oficina.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondientes serán recibidos conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 del corriente mes a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevi-

-deo, Julio 3 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.7-153-v.jl.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir 372 kilos de aceite de linaza crudo, 372 kilos de aceite de linaza cocido, 310 kilos de macilla para madera, 165 kilos de barniz "Carirage", 20 kilos pintura aluminio, 1140 kilos de óxido de hierro, que deberá responder a la fórmula número 12, 940 kilos de pintura blanca, la que deberá responder a la fórmula número 4, 2800 kilos de pintura gris reglamentaria, la que deberá responder a la fórmula número 2, 60 kilos de pintura para embono, la que deberá responder a la fórmula número 3, 30 kilos de pintura negra, la que deberá responder a la fórmula número 9, 63 kilos de pintura verde, la que deberá responder a la fórmula número 13, 100 kilos de pintura roja, la que deberá responder a la fórmula número 19, 50 kilos de pintura amarilla, la que deberá responder a la fórmula número 20, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días en las horas hábiles de Oficina. Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 25 del corriente mes a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.8-196-v.jl.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que con fecha 16 del corriente, el Consejo de la Intendencia ha resuelto efectuar la siguiente adjudicación correspondiente a la licitación pública número 11, asunto número 9351 a la firma "Compañía de Productos Agrícolas, S. A., 407.000 kilos de maíz s|m, a $ 3.98 (tres pesos con noventa y ocho centésimos), los 100 kilos. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.30-11266-v.jl.30.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública para la ejecución de obras en "La Teja", relacionadas con la zona de inflamables, de conformidad con los planos definitivos y demás recaudos aprobados por el Consejo Nacional de Administración con fecha 3 de Julio, que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, calle Cerrito número 532, dentro del horario hábil y cuyas copias, pudiendo retirarse previo pago de la suma de $ 5.60; con excepción de aquellos que retiraron los correspondientes al anterior llamado, a los que se les hará entrega de los nuevos recaudos gratuitamente.
Jl.15-335-v.ag.5.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE DOS LOCALES DESTINADOS A OFICINAS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO Y FISCALES DE ADUANA

Llámase a licitación pública para la construcción, en la zona portuaria, de dos locales destinados a oficinas de la Administración Nacional del Puerto y Fiscales de Aduana. Los interesados podrán retirar, por la

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse antes del 12 del corriente, no responsabilizándose luego esta Dirección de las pérdidas.

suma de dos pesos ($ 2.00) el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos en la Secretaría General, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.
Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por el suscrito el día 2 de Agosto de 1930, a las 11 horas, en cuya fecha y hora se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Héctor Pochintesta, Secretario General.
Jl.3-48-v.jl.19.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO
Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del paylebot nacional "Catalina Uruguay" por el de "Frigonal". — Montevideo, Junio 27 de 1930. — El Capitán General de Puertos.
Jl.5-96-v.jl.24.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
LLAMADO A CONCURSO DE PRACTICOS.
De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 del Reglamento General de Prácticos se hace saber a los interesados, que dentro de seis meses, a contar del 15 del corriente, se procederá a la realización de los concursos correspondientes para llenar las vacantes de prácticos, existentes en las zonas de jurisdicción siguientes: Río de la Plata, una vacante. Río Uruguay, dos vacantes. Puerto de Montevideo, dos vacantes. Los datos relacionados con los concursos, solicítense en la Secretaría de esta Capitanía General de Puertos.
Jl.16-381-v.jl.23

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
SECCION FABRICA
Llamado a propuesta para la venta de plomo en lingotes
1.o Llámase a propuesta para la venta de la cantidad aproximada de siete mil (7.000) kilos de plomo en lingotes, de 50 kilos, más o menos, cada uno, provenientes de demoliciones efectuadas por el Instituto de Química Industrial; 2.o Las ofertas deberán efectuarse por toda la cantidad existente o por partidas mínimas de mil (1.000) kilos cada una; 3.o Los precios deberán estipularse por mercadería entregada en los depósitos del Instituto de Química Industrial; 4.o El pago del plomo que se adquiera deberá efectuarse al contado contra entrega de cada partida, salvo que las autoridades del Instituto de Química Industrial concedan plazos que no serán mayores de treinta (30) días, contados desde la fecha de entrega de la mercadería; 5.o El Instituto de Química Industrial se reserva el derecho de aceptar la oferta que estime más conveniente o de rechazarlas todas; 6.o Las ofertas deberán ser presentadas en el Instituto de Química Industrial, en sobres cerrados y lacrados y serán recibidas hasta el día veintidós (22) del corriente mes, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto; 7.o Una vez aceptada la oferta, el comprador deberá retirar el plomo adquirido en un plazo no menor de veinte (20) días, contados desde la fecha en que se haya dispuesto la adjudicación de la propuesta; 8.o El plomo puesto en venta se encuentra en exhibición en el Instituto de Química Industrial, donde los interesados podrán examinarlo. — Montevideo, Julio 9 de 1930.
Jl.16-372-v.jl.21.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Confección de uniformes de verano e invierno
LLAMADO A LICITACION
La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 30 del corriente, a las 10 horas, para la confección de uniformes de verano y de invierno, destinados a una parte del personal de la Institución, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00, por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 12 y 30 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1930. — La Gerencia.
Jl.16-378-v.jl.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Llamado a licitación
Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición e instalación de máquinas de cremería y quesería en la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Bañado de Medina. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Agronomía, de las 13 y 30 a las 17 y 30 horas.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, en sobre cerrado, en la misma Secretaría hasta el 24 de Julio de 1930, a las 10 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.
Jl.9-241-v.jl.22.

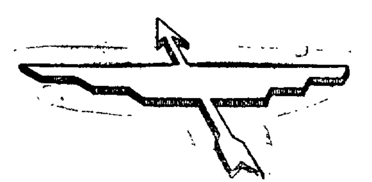
FRIGORIFICO NACIONAL
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE DOS GALPONES DESMONTABLES DESTINADOS A DEPENDENCIAS FABRILES DE ESTA INSTITUCION.
Llámase a licitación para la construcción de dos galpones desmontables, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán examinar en la Oficina de Compras de la Institución, calle Cerrito número 370, todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas, y que podrán retirar mediante el pago de $ 4.00. Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, en la precitada Oficina, hasta el día 11 de Agosto de 1930, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta correspondiente.
El Directorio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 11 de 1930. — La Secretaría.
Jl.15-336-v.ag.4.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION DE MAQUINAS
Llámase a licitación para la provisión de maquinaria necesaria para la fabricación de envases de hojalata, conservas, extracto de carne y elaboración de tripas, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles, de las 10 a las 12 horas, en la Oficina de Compras, calle Cerrito número 370.
Las propuestas deberán entregarse en sobre cerrado y lacrado en la referida Oficina, hasta el día 1.o de Octubre de 1930, a las 10 horas, en que serán abiertas ante los interesados que concurran. El Directorio se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1930. — La Secretaría.
Jl.11-236-v.ag.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
Carlos Alberto Torres de Llosa, médico uruguayo, domiciliado en la calle Ellauri número 1245 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras tituladas "Zoología", séptima edición (1.a parte) y "Anatomía y Fisiología humanas", sexta edición, (3.a parte), de las cuales se declara autor y propietario.
Deposita al efecto dos ejemplares impresos de cada una de las obras mencionadas. — Montevideo, Julio 11 de 1930. — Arturo Scarone, Director.
Jl.15-367-v.jl.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
Salvador Granata, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Juan Carlos de la Vega número 4029, de esta ciudad, solicita la inscripción en el registro de la propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Serenata baturra" (jota), de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 10 de 1930. — A. Zum Felde, Subdirector.
Jl.15-329-v.jl.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA. DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 20311
Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía apoderados de la Compagnie Generale Aeropostale, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



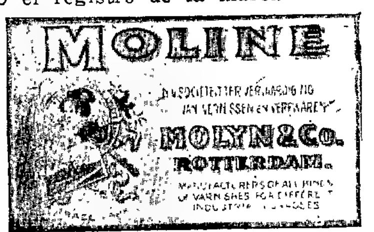
para distinguir artículos de la clase 15.a (impresos, publicaciones y reproducciones en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.9-223-v.jl.28.

ACTA N.o 20310
Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados de la Compagnie Generale Aeropostale, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Aeropostal

para distinguir artículos de la clase 15.a (impresos, publicaciones y reproducciones en general). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Jl.8-224-v.jl.28.

ACTA N.o 20209
Montevideo, Junio 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Naamlooze Vennootschap Societeit ter Vervaardiging van Vernissen en Verfwaren Molijn y Co., de la ciudad de Rotterdam, Holanda, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (barnices, lacas y tintes). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.9-202-v.jl.28.

ACTA N.o 20285
Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Hijos de Andrés Mendizábal, con domicilio en Carrasco, Departamento de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.9-205-v.jl.28.

ACTA N.o 20284
Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Hijos de Andrés Mendizábal, con domicilio en Carrasco, Departamento de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"MENDIZABAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.9-204-v.jl.28.

ACTA N.o 20224
Montevideo, Julio 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Jantzen Knitting Mills, una corporación del Estado de Oregon, con domicilio en la ciudad de Portland, Estado de Oregon, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.9-203-v.jl.28.

ACTA N.o 20231
Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"NEUROTONA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos químicos y farmacéuticos). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.1.o-11279-v.jl.21.

ACTA N.o 20293

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Henry Howard Hamilton, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA SUPREMA COMBINACION"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20. — Horacio Aarredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-342-v.ag.4.

ACTA N.o 20289

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Maglia y Pasquet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

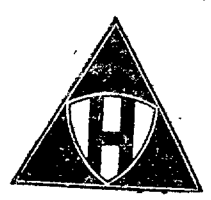
"CAMPEON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (exceptuando yerba mate, café, bombones, caramelos, toda clase de productos de confitería, chocolates, cacaos, cocoas, cominos, especies, galletitas, dulces, mieles, bizcochos, conservas, pastas de tomate, encurtidos, chocolatines y pastillas. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-301-v.ag.5.

ACTA N.o 20236

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Franz Krall, apoderado de E. Wagenknecht y Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-343-v.ag.4.

ACTA N.o 20244

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Novo" Engine Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Sansing, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

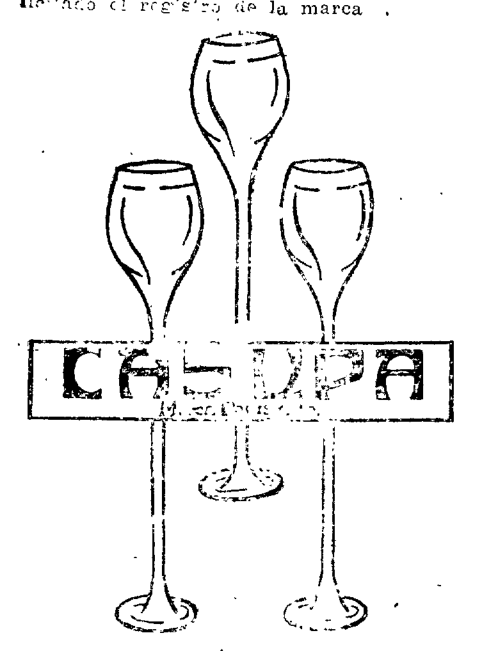
NOVO

para distinguir artículos de la clase 11.a (motores y máquinas a gasolina). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.10-237-v.jl.29.

ACTA N.o 20312

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha la sucesión de Joaquín Paus, del Departamento de Florida, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



"CASUPA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl10-234-v.jl.29.

ACTA N.o 20270

Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Firestone Tire a Ruber Company of Canadá Limited, una corporación del Dominio de Canadá, con domicilio en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario, Dominio de Canadá, ha solicitado el registro de la marca

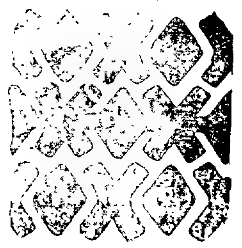


para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas de automóviles). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.15-303-v.ag.5.

ACTA N.o 20271

Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Firestone Tire a Rubber Company of Canadá Limited, una corporación del Dominio de Canadá, con domicilio en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario, Dominio de Canadá, han solicitado el registro de la marca

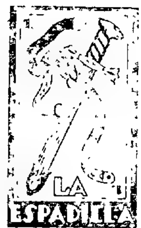


para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas de automóviles). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.15-304-v.ag.5.

ACTA N.o 20318

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-325-v.ag.5.

ACTA N.o 20320

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha La Frigorífica Uruguaya, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"EL CERRO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-326-v.ag.5.

ACTA N.o 20315

Montevideo, Julio 9 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"NARSENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-313-v.ag.5.

ACTA N.o 20196

Montevideo, Junio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de bebidas sin alcohol). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jn.28-11290-v.jl.17

ACTA No 20205

Montevideo, Junio 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hans Renolds Limited, con domicilio en la ciudad de Didsbury, Manchester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

RENOLD

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.7-112-v.jl.25.

ACTA N.o 20280

Montevideo, Junio 27 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "William R. Warner y Compañía. Productos Farmacéuticos, S. A." que comercia bajo el nombre de William R. Warner y Cía., S. A.". de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

"RUBIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.30-11272-v.jl.19.

ACTA N.o 20316

Montevideo, Julio 9 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-314-v.ag.5.

ACTA N.o 20266

Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Mappin y Webb Limited, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"QUEEN'S PLATE"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 13.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.7-156-v.jl.25.

ACTA N.o 20288

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leonardo M. Ordoqui, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TROTTER"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.15-302-v.ag.5.

ACTA N.o 20247

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chinoin Fabr. de Produits Chimiques et Pharmaceutiques. S. A., con domicilio en Ujpest, Hungría, han solicitado el registro de la marca

DISTOL

para distinguir artículos de la clase 9.a. (según detalle. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.11-264-v.ag.1.o.

ACTA N.o 20269

Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mappin y Webb Limited, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a (según detalle. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.10-239-v.jl.29.

ACTA N.o 20245

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. C. Spark Plug Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Flint, condado de Genesse, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

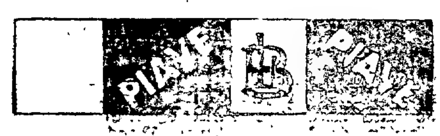
TITAN

para distinguir artículos de la clase 12.a (bujías). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.10-238-v.jl.29.

ACTA N.o 20276

Montevideo, Junio 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor r Luis Begino, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.10-240-v.jl.29.

ACTA N.o 20218

Montevideo, Junio 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Gamna, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA PASTICCA DEL RE SOLE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto contra la tos y desinfectante de la boca). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.9-11203-v.jl.28.

ACTA N.o 20248

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Algemeene Kunstzijde Unie. N V., con domicilio en la ciudad de Arnhem, Holanda, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.11-265-v.ag.1.o.

ACTA N.o 20220

Montevideo, Junio 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Elas Giffoni, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

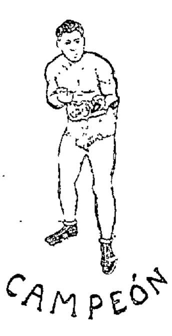


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jn.30-11233-v.jl.19.

ACTA N.o 20283

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ameglio y Podestá, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-266-v.ag.1.o.

ACTA N.o 20299

Montevideo, Julio 3 de 1930. -- Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

LUARGOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de sección.

Jl.7-147-v.jl.25.

ACTA N.o 20259

Montevideo, Junio 25 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nestle and Anglo-Swiss Condensed Milk Company, incorporada de acuerdo con las leyes de Suiza, con domicilio en Chan y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según se detalla). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.16-369-v.ag.3.

ACTA N.o 20328

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Compañía de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LONDON - PARIS"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 10.a, 14.a, 19.a y 23.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.16-397-v.ag.4.

ACTA N.o 20326

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DERMATISEES"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.16-396-v.ag.4.

ACTA N.o 20321

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Fred E. Berg, ha solicitado el registro de la marca

"ACCO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.16-394-v.ag.4.

ACTA N.o 20302

Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Márquez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PLUIE D'OR"

para distinguir artículos de la clase 10. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.16-390-v.ag.4.

ACTA N.o 20306

Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.16-389-v.ag.4.

ACTA N.o 20308

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad F. Barone, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.16-388-v.ag.4.

ACTA N.o 20309

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Compañía, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"SUPREMA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.16-391-v.ag.4.

ACTA N.o 20325

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.16-395-v.ag.4.

ACTA N.o 20300

Montevideo, Julio 7 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores De Lodron y Mainero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DELMA"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.16-361-v.ag.3.

ACTA N.o 20186

Montevideo, Junio 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social C. J. Van Houten, d,e Woosp, Holanda, han solicitado la renovación de la marca



par distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.3-43-v.jl.23.

ACTA N.o 20185

Montevideo, Junio 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social C. J. Van Houten y Zoon, de Woosp, Holanda, han solicitado la renovación de la marca

VAN HOUTEN

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.3-42-v.jl.23.

ACTA N.o 20187

Montevideo, Junio 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social C. J. Vann Houten y Zoon, de Woosp, Holanda, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.5-75-v.jl.24.

ACTA N.o 20207

Montevideo, Julio 2 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FOLIGRAFINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jl.5-115-v.jl.24.

ACTA N.o 20273

Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha los señorers Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco, Despaux y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (excepto licores). — Carlos Mandillo Subsecretario. Jl.5-78-v.jl.24.

ACTA N.o 20260

Montevideo, Junio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SIP"

par distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de bebidas, con excepción de las alcohólicas). — *Carlos Mandillo*, Subsecretario. Jl.5-76-v.jl.24.

ACTA N.o 20272

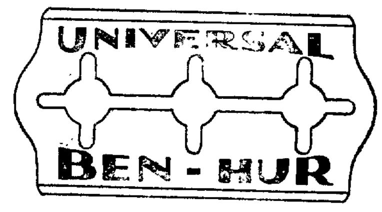
Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco, Despaux y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.5-77-v.jl.24.

ACTA N.o 20227

Montevideo, Junio 22 de 1930. — Con ésta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para aparatos y máquinas de afeitar). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.26-11121-v.jl.15.

ACTA N.o 20261

Montevideo, Junio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CARDENAS"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.3-41-v.jl.23.

ACTA N.o 20281

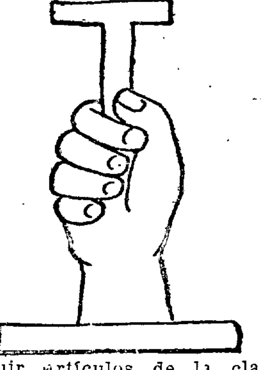
Montevideo, Junio 27 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Louis Renault, de Billancourt-Seine, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"RENAULT"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jn.30-11273-v.jl.19.

ACTA N.o 20207

Montevideo, Junio 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Samuel Thompson and Company (Milfields) Limited, con domicilio en Milfield Work, Milfields Road, Wolverhampton, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.7-155-v.jl.25.

ACTA N.o 20267

Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Mappin y Webb Limited, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"MAPPIN PLATE"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a *(según detalle)*. — *Carlos Mandillo*, Subsecretario. Jl.8-157-v.jl.26.

ACTA N.o 20282

Montevideo, Junio 27 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Louis Renault, de Billancourt-Seine, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"AUTOMOBILES RENAULT"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Carlos Mandillo Encargado de la Dirección. Jn.30-11274-v.jl.19.

ACTA N.o 20317

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Angel Sica y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.11-223-v.ag.1.o.

ACTA N.o 20237

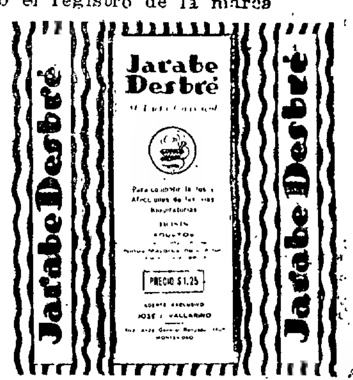
Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Wilson Sons and Co Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 20.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.2-18-v.jl.22.

ACTA N.o 20258

Montevideo, Junio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Vallarino, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (artículos de botica, droguería y productos químicos y farmacéuticos). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.3-40-v.jl.23.

ACTA N.o 20235

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Victor Coppetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RENODIUROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos químicos y farmacéuticos). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.2-16-v.jl.22.

ACTA N.o 20236

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Victor Coppetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HIGADOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos químicos y farmacéuticos). — *Carlos Mandillo*, Subsecretario. Jl 2-17-v.jl.22.

ACTA N.o 20301

Montevideo, Julio 7 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor A. Enrique Cantarini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VERSALLES"

para distinguir artículos de la clase 10. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.16-262-v.ag.3.

ACTA N.o 20278

Montevideo, Junio 27 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee C.o Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

TOOTISHA

para distinguir artículos de la clase 4.a. Telas hechas de celulosa — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.16-263-v.ag.3.

ACTA N.o 20180

Montevideo, Junio 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Pi y Suñol, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GLEFININA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.9-10790-v.jl.28

ACTA N.o 20287

Montevideo, Junio 30 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bordegaray, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CREMANCHITA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.11-267-v.ag.1.o.

ACTA N.o 20234

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANTINAUSEOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos químicos y farmacéuticos). — Carlos Mandillo, Subsecretario

Jl.2-15-v.jl.2?.

ACTA N.o 20262

Montevideo, Junio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Anselmi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NIÑO MIO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas de todas clases y especies). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jn.30-11240-v.jl.19.

ACTA N.o 20230

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SPLENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos químicos y farmacéuticos). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.1.o-11278-v.jl.21.

ACTA N.o 20233

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ELECTROARGIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos químicos y farmacéuticos). — Carlos Mandillo, Subsecretario

Jl.1.o-11281-v.jl.21.

ACTA N.o 20232

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CREMABARINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos químicos y farmacéuticos). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.1.o-11280-v.jl.21.

ACTA N.o 20007

Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SNIA — VISCOSA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jl.9-227-v.jl.28.

ACTA N.o 20264

Montevideo, Junio 25 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer - Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FENASPIRINA" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.30-11270-v.jl.19.

ACTA N.o 20188

Montevideo, Junio 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Northam Warren Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

CUTEX

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.7-113-v.jl.25.

ACTA N.o 20219

Montevideo, Junio 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Faiencerie de Nimy, S. A., con domicilio en Nimy, Bélgica, han solicitado el registro de la marca



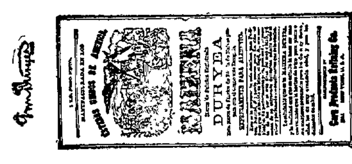
para distinguir artículos de la clase 6.a (porcelanas). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

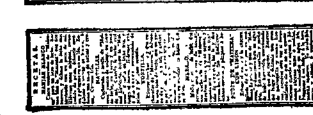
Jn.30-11238-v.jl.19.

ACTA N.o 20298

Montevideo, Julio 2 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Corn Products Refining Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca







para distinguir artículos de la clase 9.a (harinas de maíz) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jl.5-116-v.jl.24.

ACTA N.o 20268

Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Mappin y Webb Limited, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"KING'S PLATE"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario.

Jl.8-158-v.jl.26.

ACTA N.o 20279

Montevideo, Junio 27 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Frugoni Hermanos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

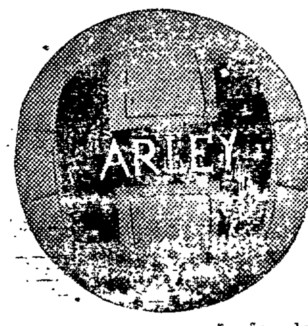


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.30-11271-v.jl.19.

ACTA N.o 19898

Montevideo, Mayo 28 de 1930 — Con esta fecha el señor Juan Harley, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23 — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jl.1.o-9571-v.jl.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3138

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societe Anonyme Pour Tous Appareillages Mecaniques, con domicilio en Levallois Perret (Seine), París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en aparatos medidores y distribuidores de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.16-392-v.ag.10.

ACTA N.o 3143

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Inductor trasmisor común para reguladores, registradores y sistema de reguladores Eye Path", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.16-393-v.ag.10.

ACTA N.o 3136

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roberto Ohlendorf, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llave eléctrica automática a pistón, aplicable a calefones y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.11-263-v.ag.6.

ACTA. N.o 3140

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio N Bonelli, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en canillas o espiches con válvulas a presión para desagotar vinos u otros líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.15-341-v.ag.9.

ACTA N.o 3135

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Eliceiry, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para filtrar y purificar gases y elementos filtradores y purificadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.15-395-v.ag.11.

ACTA N.o 3137

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Swift and Company, de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el método y en el producto al tratar carne", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.11-268-v.ag.C.

ACTA N.o 3131

Montevideo, Junio 27 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema conductor concéntrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.5-11275-v.jl.29.

ACTA N.o 3101

Montevideo, Junio 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados de la Compañía Nacional de Fósforos Urrea Cañadas y Compañía, S. A., de Avellaneda (provincia de Buenos Aires), República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección de cajas para fósforos o cerillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.5-108-v.jl.30.

ACTA N.o 3129

Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en l aciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pilas secas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.5-79-v.jl.30.

ACTA N.o 3102

Montevideo, Junio 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados de la Compañía Nacional de Fósforos Urrea Cañadas y Compañía, S. A., de Avellaneda (provincia de Buenos Aires), República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para practicar un rebajo en una de las caras de las cajas de fósforos y pegar la lija", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.5-109-v.jl.30.

ACTA N.o 3126

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The General Development Company, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aeroplano de tipo perfeccionado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.3-39-v.jl.29.

ACTA N.o 3119

Montevideo, Junio 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Automatic Signal Corporation, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en barreras de cruces ferroviarios y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.1.o-13-v.jl.26.

ACTA N.o 3125

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro F. Suárez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un nuevo tipo de calzado económico denominado "Susu", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.2-11101-v.jl.28.

ACTA N.o 3106

Montevideo, Junio 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Carlos María Barceló, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Carrocería para instalarle bares automáticos o semiautomáticos, adaptables a cualquier vehículo de transportes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.30-11255-v.jl.25.

ACTA N.o 3121

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Becker y Company (1924) Limited, con domicilio en Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en materias textiles, papel, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.1.o-14-v.jl.26.

ACTA N.o 3130

Montevideo, Junio 27 de 1930. — Con esta fecha el señor Nicanor Rodríguez Prada, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Jabonera económica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.30-11254-v.jn.25.

ACTA N.o 3123

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha el señor Carlos Grau, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una canal para la extensión de cables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.25-11087-v.jl.21.

ACTA N.o 3127

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Mujica y Cordero Martino, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de construcción de galpones, chalets, etc., desarmables de cemento armado denominado "Mujica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.27-11165-v.jl.23.

ACTA N.o 3116

Montevideo, Junio 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillette Safety Razor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jn.26-11110-v.jl.22.

ACTA N.o 3096

Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Otto Lellep, ciudadano norteamericano, domiciliado accidentalmente en Berlín, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un nuevo procedimiento de coción de cemento en un horno gratorio y el aparato respectivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.28-11236-v-jl.24.

ACTA N.o 3124

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro F. Suárez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un nuevo medio de propaganda, denominado "Práctico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.25-11103-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela pública de Solís de Mataojo, del Depto. de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Julio en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.10-249-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un nuevo salón de clase y reparaciones en la escuela rural número 26, de Chacras, del Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Julio en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.10-250-v-.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la Clínica Dental en el edificio de las escuelas de segundo grado números 101 y 102, de la ciudad de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Julio en curso, a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.10-251-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de San José-Trinidad

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 3 de Julio de 1930, se ha declarado urgente la expropiación, con destino al camino San José Trinidad, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades, situadas en la tercera sección judicial del Departamento de San José:

Propiedad de la sucesión de doña Manuela Ilarraz de Marques, con una superficie de 5H5H.7961 m.2 40 y que linda: por el Norte, con don Isidoro Hill; por el Este, con más terreno de la propia sucesión de Ilarraz de Marques y frente al camino de San José-Trinidad; por el Sur, con terreno de la sucesión de don León Abreu y por el Oeste, con más campo de la misma sucesión de Ilarraz de Marques.

Propiedad de don Isidoro Hill, con un área de: Fracción A: 1H.4789 m.2 30 y linda: por el Nordeste, con el camino actual a San José-Trinidad; por el Este y Oeste, con más campo del propio señor Hill; por el Sur, con terrenos de la sucesión Ilarraz de Marques. Fracción B: tiene una superficie de 1H.2719 m.2 70, y linda: por el Norte, con don Mariano Cabrera, por el Este, con el camino de San José-Trinidad; por el Oeste, con más terreno del propio señor Hill.

Propiedad de don Mariano Cabrera, con un área de 1H.7520 m.2 50, y linda: por el Oeste, con más terreno del señor Cabrera; por el Este, frente al camino San José-Trinidad; al Sur, con terreno de don Isidoro Hill.

Propiedad de don Isabelino Cabrera, con un área de 1H.8965 m.2 90, y linda: por el

Oeste, con el camino a Trinidad; por el Norte, con doña Felicia R. de Santana; por el Este, con don Isabelino Cabrera; por el Sur, con don Isidoro Hill.

Propiedad de doña Felicia R. Santana, con un área de 5H.7300 m.2 00 y que linda: por el Este y Oeste con más campo de la señora Santana; por el Norte, con don Aniceto Pérez y por el Sur, con don Isabelino Cabrera.

Propiedad de don Aniceto Pérez, con un área de 1H.2538 m.2 00 y que linda: por el Oeste y Este, con más terreno del señor Pérez; por el Norte, con don Pablo Fajardo; por el Sur, con terrenos de doña Felicia R. Santana.

Propiedad de don Pablo Fajardo, con un área de 0H.5390 m.2 00 y linda: por el Norte, con doña Clotilde P. de Negrín; por el Este y Oeste, con más campo del propio señor Fajardo y por el Sur, con campos de don Aniceto Pérez.

Propiedad de doña Clotilde Pérez de Negrín, con un área de 2H.3150 m.2 80, y linda: por el Norte, con doña María P. de Peña; por el Este, con más terreno de la señora Peña de Negrín; por el Sur, con don Pablo Fajardo y por el Oeste, con más terreno de la señora P. de Negrín.

Propiedad de doña María Pérez de Peña, con un área de 0H.2513 m.2 50, y linda: por el Noroeste, frente al camino Departamental San José-Trinidad; por el Este, con terreno de la propia señora Pérez de Peña y por el Suroeste, con terreno de doña Clotilde P. de Negrín.

Propiedad de don Salvador Peña y doña María Pérez de Peña, con un área de 1H.1180 m.2 00 y linda: por el Norte, con terreno de don Donato Pugliese; por el Este, con el camino Departamental San José-Trinidad y más terreno del señor Peña; por el Oeste, más terreno de los nombrados señores Peña y por el Sudeste, con el camino Departamental San José-Trinidad.

Propiedad de don Donato Pugliese, con un área de 0H.3370 m.2 60 y linda: por el Norte y Este, con el camino Departamental San José-Trinidad; por el Sur, con don Salvador Peña y por el Oeste, con más campo del señor Pugliese.

Propiedad de don Salvador Peña, con un área de 0H.1504 m.2 00 y linda: por el Oeste, con el camino Departamental San José Trinidad; por el Nordeste, con el camino a "Carreta Quemada" y por el Este, con terreno del propio señor Peña.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la Oficina de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 11 de 1930. — Luis Scheitler, Secretario. Jl.16-368-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a los señores interesados que la licitación de las obras de pavimentación del camino de Chafalote a Castillos, cuyas propuestas deberán abrirse el día 21 del corriente, a las 10 horas, ha quedado en suspenso hasta nuevo aviso. — Montevideo, Julio 10 de 1930. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho. Jl.15-334-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a los señores interesados que la licitación de las obras de mejoramiento del camino de Minas-Aiguá-Lascano, en el trozo entre los kilómetros 215 al 235, cuyas ofertas deberían abrirse el día 15 del corriente, a las 16 horas, ha sido postergada hasta el día 22 del mes en curso, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho. Jl.11-281-v.jl.22.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Mariana Unzaran de Idiartegoity, propietaria del sepulcro número 873 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Francisca P. de Sureda, José Romero, Luciano Heugas y los de Antonio Modesto Fernández. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — La Dirección. My 22-9869-v.ag.22.

Don Vicente Urta y Rocca, propietario del sepulcro del Buceo, número 359, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Leovigildo Largacha, Dolores Largacha, Joaquina Largacha, Dolores Silva, Sofía M. de Fongibell, Isidoro Abascal, Juan Miguel Arocena, Antonio Piriz y los de Gastón Roque Plancia.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — La Dirección. Jl.10-243-v.oct.10.

Don Enrique Vidal, propietario del sepulcro número 127 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer los restos de Antonio Damiani, Ana Gianelli, Encarnación Meua, Jacinta R. de Facio, Luisa Barnolo, una párvula, hija de Colomba C. de Damiani, Tomás B. de Facio, Fernando B. Moratorio, José Fazzio, Benita M. de Venerone, Francisca M. de Carbone, Ignacia Farré, María Elida Gantes y los de Amelia Ana Novelli, que se encuentran depositados en el expresado sepulcro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — La Dirección. My.15-9623-v.Ag.15.

Los señores Félix y José Guelfi, propietarios del sepulcro número 584 del cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Juan Tisci, Carolina Bellino, Juana R. de Clérici, Jacinto Crovetto, Filomena Ventura de Taccone, Catalina B. de Monti, Iberia Sereijo, Dolores Sierra de Mariño y los de Vicenta Mariño de Mosera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — La Dirección. Jn.4-10366-v.st 5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

OBRAS DE PAVIMENTACION URBANA

LICITACION

Llámase a licitación por segunda vez y por el término de sesenta días para la pavimentación urbana con hormigón armado o concreto asfáltico de las calles de la ciudad de Paysandú que se detallan a continuación

Charrúas, desde Misiones a Cerrito.
Uruguay, desde Entre Ríos a Cerrito.
Florida, desde Presidente Viera a Daymán y desde Plata a Montecaseros.
18 de Julio, desde Entre Ríos a Cerrito.
8 de Octubre, desde Presidente Viera a Montecaseros.
Itazaingó, desde Misiones a Convención.
Rincón desde Montecaseros a Cerrito.
Avenida España, desde Cerrito a Boulevard Artigas.
Plaza Colón.
Entre Ríos, desde 8 de Octubre a Florida.
Libertad, desde 8 de Octubre a Florida.
Junta Económico-Administrativa, desde 18 de Julio a Uruguay.
Misiones, desde Ituzaingó a 8 de Octubre y desde Florida a Charrúas.
Independencia, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Florida a Charrúas.
Asamblea, desde Ituzaingó a 8 de Octubre y desde Uruguay a Charrúas.
33 Orientales, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Florida a Charrúas.
Montevideo, desde Uruguay a Charrúas.
19 de Abril, desde Uruguay a Charrúas.
Queguay desde Ituzaingó a Sarandí y desde Uruguay a Charrúas.
Plata, desde 18 de Julio a Florida y desde Uruguay a Charrúas.
Montecaseros, desde Charrúas a Soriano.
Artes, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Florida a Charrúas.
Convención, desde 8 de Octubre a Charrúas.

Los planos y demás recaudos para la presente licitación hállanse a disposición de los interesados en el local del Concejo de Administración todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas, fijándose en veinticinco pesos el costo de los mismos.

El Concejo se reserva el derecho de escoger entre los tipos de pavimento de hormigón armado o concreto asfáltico, el que considere más conveniente y de aceptar o rechazar las propuestas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 8 de Agosto próximo, a las 10 horas, en la sede del Concejo de Administración. — Paysandú, Junio 9 de 1930. — Por el Concejo: Rafael Pazos, Presidente. — Juan José Oreggioni, Secretario. Jn.12-10692-v.ag.7.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Cierre de una senda de paso

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Plinio Berrutti se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para clausurar una senda de paso dentro de su campo, en la sexta sección de este Departamento. Dicha senda es de una extensión de doscientos cincuenta metros, más o menos, que sale del campo de la sucesión de Hipólito Machado y llega a los campos de la sucesión Meneses. Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la clausura solicitada. — Rivera, Abril 28 de 1930. — Alfredo Lepro, Secretario. Jl.7-152-v.ag.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TRUCELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 786, y doña ISOLINA RUECCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 222-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES ANTONIO CAREAGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Plaza Independencia número 823, y doña ROSA ORLANDE PASTURA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 223-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CARLOS CORALES, de 61 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 756, y doña ISABEL PRESA, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Molles, domiciliada en la calle Cerro Largo número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Gallardo. 224-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ALBERTO ISSEL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña HAIDE LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 195-v-jl.19.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUDA LEON BLUBAUM, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1545, y doña CHAINDLA ROZEN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 196-v-jl.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL E. MORENO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Millán número 2470, y doña HAYDEE TOJA GIURIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 197-v-jl.19.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IVAN VICHEFF, 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad búlgaro, nacido en Sofía (Bulgaria), domiciliado en la calle Ituzaingó número 1216, y doña ALBINA KAIRJTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Mutuidu, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 230-v.jl.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SILVA SANTOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad brasileño, nacido en Porto Alegre, domiciliado en la calle Reconquista número 423, y doña MARIA LEONOR RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Reconquista número 423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López gor. 231-v.jl.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO D. RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sarandí número 269, y doña MARIA ROSA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López seigor. 232-v.jl.24.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GECEL SUSTERMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania el día 1.o de Abril de 1905, domiciliado en la calle Durazno número 899, y doña LEJA GECHTAITE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, el día 1.o de Marzo de 1902, domiciliada en la calle Durazno 899.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 225-v.jl.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAJER AJTSAM, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia el día 20 de Enero de 1899, domiciliado en la calle Miní número 827, y doña REWECA MILLER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia el día 19 de Abril de 1907, domiciliada en la calle Miní número 827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 205-v.jl.22.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MUSCIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Cuareim número 1331, y doña JOSEFINA MARIA MARGARITA LAURIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuareim número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 245-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Plaza Libertad número 1128, y doña ENOE BRUN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la Plaza Libertad número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 190-v-jl.19.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO VIANA BAUZIL, 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Uruguay número 1054, y doña CATALINA ERCILIA PICCOLO MONTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 272-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GRECCO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1639, y doña MANUELA ASPIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ejido número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 273-v.jl.26.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MAXIMIANO FARELL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1268, y doña TERESA BARRIOS MERCIL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 250-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MARTINEZ, de 41 años de edad, de estado soltero de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Durazno número 1586, y doña MARIA ESTHER LASSENAY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 251-v.jl.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANCISCO BERNARDO GALLETTI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1188, y doña MARIA DELIA DE SAN VICENTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 206-jl.22.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TRAVERSO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2183, y doña IRENE ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Madrid número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 254-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GNUFRY KOSSEWKI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en la ciudad de Kolno; domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1459, y doña MARIA BZEPKA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en la provincia Ksiarznice, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 255-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 30, horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES SERRANO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1883, y doña JULIANA CONTERIS, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 252-v.jl 26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MAÑANA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña MARIA BLANCA MORIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 253-v.jl.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO LISTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida San Martín número 2550, y doña MARIA ANGELICA LENS, de 22 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 207-v.jl.22.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO DIAZ SAGARRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Millán número 3466, y doña HAYDEE MARTEGANI CAZENAVE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 249-v.jl.23.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTINELLI, de 39 años de edad, de estado viudo de María Pastorino, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Pausa, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Rius número 1559. (18.a sección), y doña CONSTANCIA BETANCUR, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 274-v.jl.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE NERI ALEMAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 20 a, y doña OFELIA DOBAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 208-v.jl.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO CEA MERETTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 3681, y doña MANUELA BARRIOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 209-v.jl.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RODRIGUEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Fray Bentos número 107 a, y doña MARIA FERREIRA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Fray Bentos número 57 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 210-v.jl.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS EPIFANIO ACOSTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 2180, y doña MARGARITA AURORA SALDAIN, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 211-v.jl.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARAUJO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 33, y doña CELANIRIA ALVEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 212-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PEREYRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle J. A. Cabrera calle J. A. Cabrera número 122, y doña CARLOTA ARIAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Zapucay número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste — Bajac. 213-v-jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELINO BUENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 13, y doña ARTEMIA ESPINEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste — Bajac. 214-v-jl.22.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNANDO RAMPONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vecinal número 44, y doña DELIA DALIES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Cuchilla Grande número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 256-v jl.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MATEO REMIGIO FORTUNATO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en Carrasco, y doña TERESA PELLEGRINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Di Lucca, domiciliada en Carasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio le ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 257-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE MARIA LEAL, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Villademoros número 15, y doña CARMEN MARGARITA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Argerich número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 258-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VILLABONA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Chacarita, y doña CIPRIANA HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Enrique Aguiar número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 259-v.jl.26.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MARQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Guaviyú número 3228, y doña TERESA JULIA MENINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1743.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 233-v.jl.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle León Pérez número 442, y doña DALIA AZUCENA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle León Pérez número 440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 234-v.jl.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TOURRELLES, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Andrés Lamas 21 a, y doña BERNARDINA CEJAS, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Andrés Lamas número 21 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena. 235-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LIMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Estomba número 23, y doña JUANA ESMIRENE MANCHINN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Nelson número 18 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 236-v.jl.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MANUEL ABELENDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña JULIA RIVERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena. 237-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BRAULIO ISASI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 2189, y doña MARIA ISABEL SARAVIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Vilardebó número 2195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 191-v-jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO NERRY, de 61 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Forli, domiciliado en la calle L. Fernández número 2069, y doña MARIA MAGDALENA DIFURENA, de 51 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle L. Fernández número 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 192-v-jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ELBULA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín número 2549, y doña ROSA CAÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín número 2549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 193-v-jl.19.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS BENKICH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Bodonce, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña FANI KOCAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Bodonce, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 260-v.jl.26.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Julio del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COUTINHO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Pereyra de Vega, domiciliado en la calle Ecuador número 234, y doña ANTONIA DE JESUS ALVES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Mosteiro de Baixo, domiciliada en la calle Ecuador número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 261-v.jl.26.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Julio, del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS JAPKUS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad lituano, nacido en Alitus, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña ANTONIA EMAITYTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Alitus, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 262-v.jl.26.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Julio del año 1930, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERCOVICH, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Barrio Casabó y doña ...RTA OLGA PEREYRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Suecia número 577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 215-v-jl.22.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Julio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO BUDES, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Berna número 468, y doña VICTORIA IRAOLA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Berna número 468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 216-v-jl.22.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Julio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAUL RIGOLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Holanda sin número, y doña FERMINA JOSEFINA MONTAÑO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Holanda número 235 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 217-v-jl.22.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FULLGRAFF, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José L. Osorio número 1382, y doña ELIDA ESPINOLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 238-v.jl.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO WIECZERZAK, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Brzecie, domiciliado en la calle Esperanza número 801, y doña KATANAYNA PARADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de

profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Swiki, domiciliada en la calle Esperanza número 201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

239-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ILLADA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle La Fe número 865, y doña JOSEFINA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle La Fe, número 865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar.

240-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TRULLA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Valentín Gómez número 965, y doña BENIGNA MAZEDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castilla, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.

226-v.jl.23.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANTONIO CARRO, de 67, de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1775, y doña JULIA CORTIÑAS, de 57 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

263-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AMALIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Sochantres 2556, y doña ALCIRA ROSAS NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Monte Caseros número 2924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia.

264-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2112, y doña CELIA FRANCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia.

265-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO JUAN FRANCISCO PACHECO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Carapé número 2013, y doña JULIA MELIDA VIRRIEL, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Carapé número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia.

266-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TRUCCO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel del Corro número 1486, y doña EDELMIRA SANTAÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Miguel del Corro número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia.

267-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1930, a las 16 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BENITO ESCUDERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yaro número 1028, y doña SARA GABRIELA PUIG, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Yaro número 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

218-v-jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GERARDO SPANGENBERG, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 942, y doña MARIA EMA PONCE DE LEON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 2179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

198-v-jl.19.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CERUTTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 27 de Febrero de 1895, domiciliado en esta sección, y doña MARIA LUISA FIRPO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 15 de Agosto de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil.

227-jl.23.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO GALLINO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número, y doña EMMA AIDA CASAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Charrúa número 2454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

219-v-jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO PEDRO GUERRA NOVOA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 417, y doña MARIA ESTHER WILLAT BRITO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Baez número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

220-v-jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGNACIO MARIA BOUTEVILLAIN BOLANI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2075, y doña JUSTINA GANDOLFO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Victoria número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

221-v-jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE PALLER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Nove Bana, domiciliado en la calle Canelones número 2475, y doña JOSEFA MAX, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Velke Pole, domiciliada en la calle Canelones número 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

199-v-jl.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO GARCIA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colorado número 2050, y doña MARIA del CARMEN MIRA PAZOS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Francisco Muñoz número 3142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

200-v-jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO IJES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 30, y doña ELENA ALESCAMDRU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco de Medina número 1408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 201-v-jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CORREA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Marco Bruto número 24, y doña CIRIACA REINA MONZON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Marco Bruto número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio provectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Moratorio. 202-v-jl.19.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL STERNHEIM, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Lainsut, domiciliado en la la calle Inca número 2341, y doña MATILDE ALHADEFF, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Rodas, domiciliada en la calle Inca número 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 241-v.jl.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM KAHVEDJIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Aiutap, domiciliado en la calle Coquimbo número 2139, y doña HAMASPIR CHAMASIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Esrub, domiciliada en la calle Coquimbo número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 242-v.jl.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN NORERO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2136, y doña JUANA MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Democracia número 2136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 243-v.jl.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO NANDIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2467, y doña ELVIRA GIMENEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Defensa número 2339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 244-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2281, y doña MARIA ANGELICA VILLENEUVE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 203-v-jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO SACCONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2017, y doña ROSA MARINO AROCHE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima número 1794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 204-v-jl.19.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE YOZZI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Setraro, domiciliado en la calle M. Herrera y Obes número 64, y doña MARIA ELENA LAPENNE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle M. Herrera y Obes número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 246-v.jl.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON INGILDE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle P. Costa número 75, y doña JOSEFINA INGILDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle P. Costa número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 247-v.jl.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SIMA BARBOZA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Real número 101, y doña PETRONA LATORRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 248-v.jl.24.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VALENTIN TERRAGNO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3890, y doña MARIA PARRAVICHINI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 3890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 194-v-jl.19.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FERNANDEZ CASTRO, de 27 años, de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Olazábal número 50, y doña TERESA BARREIRO CAUSILLAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Martín Ximeno número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 268-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO BORGNA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la avenida Garzón número 156, y doña JOSEFA NOVAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapeguá número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 269-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 30 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AGUSTIN RAVAGLIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Loreto Gomensoro número 709, y doña CELIA MEMOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Loreto Gomensoro número 709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 270-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CALCAGNO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ganaderos número 4, y doña TERESA ABELLA, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ganaderos número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 271-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ALBERTO BIELLI, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José Cabarroz número 4713, y doña MARIA CARMEN LARREIZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Cabarroz número 4713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

228-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 193 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRIGIDO FRANCISCO GALLIANI, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña LELIA MARCELINA BERRIEL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

229-v.jl.23.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Revello o Rivello de D'Andrea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.17-408-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Marchessini o Marchesini de Arrigoni y de Marta Arrigoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.15-348-v-jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Esolk de Tejedor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.15-349-v-jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Norberta o Nolberta Hernández de Gandolfo y de Jacinta García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.15-350-v-jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.15-351-v-jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Pose de Rubianes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.15-352-v-jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Eduardo Díaz Porto con sucesores de Ramón Latorre y Agueda Flores, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Ramón Latorre y Agueda Flores, de Juan Climaco Latorre, y Leoncia Feria, a Leoncia Justina, Agueda Benjamina, Casilda Victoria, Juana Marra, Gregorio, Ventura, Petrona, Catalina, Magdalena, Laura y Ramona Latorre, a sus herederos o causahabientes a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho a un terreno y sus mejoras, ubicado en la Villa de la Unión 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en plano levantado el 10 de Agosto de 1885 por el agrimensor Joaquín Aguirre, empadronado con el número 70883, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta metros, setecientos milímetros deslindados así: once metros cuarenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Joanicó; treinta metros de frente al Nordeste a la calle Montevideo, hoy Pernas; once metros cuarenta centímetros al Sudeste lindando con el solar número 4 y veintinueve metros ochenta centímetros al Sudoeste cenfinando con el solar 6, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.15-345-v-ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Dotta a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y se llama, cita y emplaza especialmente a don Francisco Lorenzo Dotta a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Junio 27 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.15-347-v-ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Eustaquio Falco o Martín E. Falco o Martín Falco o Eustaquio Falco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón númeror 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.11-280-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace haber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitadaly la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.11-282-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace haber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Luis Suiffet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.11-283-v.jl.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Novo de Vielarantá o Billasantes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.11-299-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Martínez o Antonio Martínez González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.10-236-v.jl.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Angela Gavagnin solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre "Anarquía Angela" en vez de Ana Angela", que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-225-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eradio Tiribocchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.8-176-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa María Badi de Bertrand, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón N.o 472, a deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.8-177-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la

sucesión de doña Vicenta Lios de Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.8-178-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos José o José Taddeo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.8-179-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luppi o Lupi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-130-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Varela de Puente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.8-131-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores o Lola Beltrán o Bertran de Boralandro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl 8-182-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Armando Barusso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.8-183-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Aguilar de Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.8-184-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Stirling, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-10035-v.jl.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Valenti de Lungo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-409-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara María Luisa Cornejo de Malvar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-410-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ratto de Cúneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-412-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nazareno o Nazzareno Flamini o Flammini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-293-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Ipata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Eduado Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-354-v-jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Franz o Francisco Fielitz, Guillermo Ramón Francisco Fielitz Landivar o Guillermo Fielitz Landivar y Teresa Landivar de Fielitz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-356-v-jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor Nicasio del Castillo; por licencia del titular, dictado en los autos: "Sucesiones de Marcelina Asueyca, Francisco Pérez y Carmen Pérez de Villagrán", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Pérez y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de doña Marcelina Azurica, porque donde dice: "Asueyca" debe decir: "Azurica". 2.o La de defunción de doña María del Carmen Pérez de Villagrán porque donde dice: "Carmen" Pérez de Villagrán" debe decir: "María del Carmen Pérez de Villagrán" y donde dice "Surica", debe decir "Azurica". 3.o La de matrimonio de doña María del Carmen Pérez de Villagrán, porque donde dice "Car Pérez" debe decir: "María del Carmen Pérez" y 4.o La de bautismo de doña María Pérez Azurica de Díaz, poque donde dice: "Araica", debe decir: "Azurica" que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-346-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Antón González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-355-v-jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Malet de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-291-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rebayras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-292-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Corcorán de Dupuy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-295-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Nieves Sorondegui o Sorrondegui de Dopazo y de don Antonio Dopazo, a fin de que todos los que se consideren con

derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.11-291-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Albores de Valverde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.2-211-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vittone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.9-215-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Villar de Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.8-209-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Cesárea Sebastiana Pérez Mateo de Acosta y don Francisco Acosta (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.7-11222-v.jl.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Colado de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados, en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-418-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez Cuturié o Lecuturie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-419-v.ag.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "René L. Etchandy. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — René L. Echandy, con domicilio en la calle Rivera número 3264, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de Escribano, a cuyo efecto los testigos, señores Arturo Tisnés Simón y Carlos B. Etchaverrito, domiciliados en la calle Cuareim número 1613, que presentaré, serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez, previa publicación y vista Fiscal, aprobar esta información y disponer se expida el testimonio, habilitando la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — René L. Echandy". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.15-332-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Clodoaldo Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.15-319-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.8-193-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Lissardy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.8-194-v.jl.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Maeso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.8-195-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ottonello de Berretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.8-9355-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Federico Guillermo Bion, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.3-59-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Designación de liquidador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Luisa Revello de Giudice y Antonio J. M. Giudice con Félix Revello. Incidente sobre entrega de valores", se hace público que el doctor Luis Dayviere, domiciliado en la calle Río Branco número 1393, ha sido designado liquidador y encargado de la administración de la sociedad "F. Revello Hermanos", en liquidación, y con él deben entenderse todas las gestiones y operaciones de la misma, y se emplaza a todos los acreedores para que se presenten ante él, a estar a derecho, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.9-209-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ercilia Burgueño, hija legítima de don Cacio Burgueño y doña Saturnina González, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su padre, pues en ella se incurrió en el error de establecerle el nombre Juan Manuel en Lugar de Cacio, que era el verdadero y el que usó en todos sus actos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.11-274-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante éste Juzgado se ha presentado doña Serapia Clementa Trías, hija legítima de don Pedro Trías y doña Alberta Burgueño, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: donde dice Serapio Clemente debe decir, dado su sexo, Serapia Clementa y donde dice "nacido" debe decir "nacida". Se hace esta publicación a los efectos legales, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.11-275-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Petrona de los Angeles Domínguez para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Justo Ramón Moyano Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.10-258-v.ag.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole dictado en los autos caratulados "Franchi de Rolando Inés. Venta de un inmueble", se cita y emplaza a los hijos o sucesores a cualquier título de los cónyuges Francisco Félix Trueba y Micaela Estela Blanco de Trueba y especialmente a sus hijos legítimos Francisco, Emilio, Luis y Sara Trueba de Piria o a sus sucesores a título universal o particular para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado y en los referidos autos, bajo apercibimiento de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.9-219-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Antonio Alvarez González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el jui-

cio que por divorcio le sigue doña Catalina Molica o Mollica, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.2-22-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Delfín Bonifacio Wenceslao Huergo Paunero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Dámasa Brígida de Oliveira Cezar Saavedra, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1930. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.7-133-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Sara de Echeandía, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Oscar Hermida, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.17-131-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Abraham Buki para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Raquel Lewin, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.7-132-v.ag.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Dolores Piñal para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Fernando Potenza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 25 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.28-11230-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix [illegible] citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.17-411-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Orfilia Otero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Pons, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.17-414-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ferrer citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.15-333-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Casimiro Agustín Ain, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Martina Mein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-10500-v.jl.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Aniceto Hernández y Bruna Bentancur de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace presente que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Conste. — Canelones, Julio 8 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.15-310-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Carlos Gini. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un terreno situado en el Departamento de Canelones, quinta sección judicial (La Paz) y empadronado con el número 218-219, cuyos límites y área son los siguientes: por el Norte, sucesión Juan Antonio Bianchi; por el Sur, calle de las Artes; por el Este, con más terreno del exponente y por el Oeste, con la calle Montevideo, constando de una superficie de mil ciento setenta metros, más o menos, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A tal efecto queda habilitado el feriado. — La Paz, Junio 23 de 1930. — Alcides/Deambrosis, Juez de Paz.
Jn.25-11086-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 15.a sección de Canelones, en los autos "Sucesión de Catalina Corrado de Durante. rectificación de partida"; se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de partida de matrimonio, en el nombre de la esposa en vez de Catalina Corradi por Catalina Corrado que es el verdadero, se hace esta publicación a los efectos legales y a los efectos ha sido habilitada la próxima feria menor. — San Antonio, Junio 30 de 1930. — Jaime Marques, Juez de Paz.
Jl.17-194-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cantón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones, ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Julio 8 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jl.17-420-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen D'Andrea de Petraglia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que al efecto de las publicaciones, ha sido habilitada la feria. — Colonia, Julio 8 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jl.17-421-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pío C. Crosta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado próximo. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público.
Jl.15-306-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lino Dellabona, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público.
Jl.15-307-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Juan Fabian y de sus hijos Francisco y Pedro Fabian, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga. Escribano Público.
Jl.15-303-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Baredo Llugain solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Ceferino Collazo, la de matrimonio de éste con doña Nicasia Fierro y las de nacimiento de sus hijos Severino Damián, Pedro, Ramón Alberto, Angel, María Esther, Francisca Zulema, Irma Corina, Gerónima Nicasia, Blanca Albertina y Luis Francisco Collazo, por haberse padecido en todas esas partidas el error de designar al esposo y padre don el nombre de Severino y Ceverino, cuando su verdadero nombre es el de Ceferino. A los efectos de derecho se hace esta publicación, dejando constancia que ha sido habilitado el próximo feriado. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público.
Jl.15-309-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por mandato del que suscribe, Dionisio Moreira, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado "Lino Ramos. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una manzana de terreno ubicada en la planta urbana de este pueblo Carmen, cuarta sección de este Departamento, compuesta de diez mil metros superficiales, señalada con el número noventa y uno, letra X, lindando al Norte, con la calle Palleja; por el Sur, con la calle Libertad; por el Oeste, con la calle Igualdad y por el Oeste, con la calle Flores, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando, a estos efectos, habilitado el feriado. — Carmen, Junio 21 de 1930. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.
Jn.27-11188-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alberto Armando Augusto Lorier o Alberto Lorier, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, 7 de Junio de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.17-423-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, recaída en los autos: "Antonio García contra la sucesión de Manuel García Camiño, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Manuel, Pedro Víctor, Juan, Carmen, Patricia, Cirilo Adolfo y Juan Antonio García, herederos de los causantes Manuel García Camiño y Marcelina Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en este juicio, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.17-403-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ezequiela Baes de Riera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado a los efectos de la publicación. — Minas, Julio 9 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.17-416-v.jl.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mauricia Barreto de Chaves, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Mayo 27 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.3-10343-v.set.13

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Segunda convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 929, número 187 Urbano Ortega. Quiebra", se convoca por segunda vez a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Urbano Ortega para la junta que tendrá lugar el día 2 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con el objeto de proceder a la verificación de réditos y demás medidas legales previstas por el artículo 1074 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código citado se publica la presente, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de la misma publicación del edicto. — Rivera, Julio de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.11-258-v.jl.30.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1930, número 238. María Virginia Mendes Ribeiro contra Octacilio Luis da Silva. Divorcio", se hace saber a don Octacilio Luis da Silva, que en los referidos autos recayó la siguiente sentencia definitiva: "Número 5739. — Rivera, Junio 18 de 1930. — Visto: para sentencia definitiva, en primera instancia, este juicio seguido por María Virginia Mendes de da Silva contra Octacilio Luis da Silva, por conversión en divorcio de una sentencia de separación personal. Resultando: que la actora manifiesta en escrito de fojas 15 a 16, que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Octacilio Luis da Silva por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de Uruguayana, Estado de Río Grande del Sur, República de los Estados Unidos del Brasil, con fecha 29 de Enero de 1921, que pasó en autoridad de cosa juzgada (testimonio de fojas 1 a 6 vuelta y certificado de fojas 10 a fojas 11 vuelta) y, amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación y que es Fiscal no se opone a que se acceda a lo peticionado. Considerando: que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años después de dictada una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión de esa separación en divorcio fundándose en la misma sentencia. Que los documentos presentados, debidamente traducidos y legalizados, constituyen plena prueba de los hechos invocados (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357), y evidencia, por lo tanto, que Octacilio Luis da Silva y María Virginia Mendes fueron declarados separados de cuerpos por una decisión judicial ejecutoriada desde hace más de tres años y procede, en consecuencia, que se acceda a lo impetrado por la actora. Por tales fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación personal de los esposos Octacilio Luis da Silva y María Virginia Mendes, decretada por sentencia relacionada en el resumen de las resultancias de autos. Notifíquese esta sentencia a Octacilio Luis da Silva, por edictos que se publicarán en legal forma, por noventa días, y, oportunamente, agréguense, sin escrito, los periódicos con que se acredite esa publicación, para lo cual se habilita la próxima feria judicial. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse los certificados y testimonios que se soliciten, háganse los desgloses pertinentes, dejándose testimonio o simple constancia, según corresponda y, previo pago de acrecidas que liquidará la Oficina, archívese. — Amadeo Landó". — Lo proveyó y firmó, etc., E. Mattos Ramos. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 3 de 1930. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Jl.11-290-v.ag 16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferino Vas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima — Rocha, Junio 8 de 1930 — Próspero M Rubert, Escribano.

Jl.15-322-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Inés Gonzáles de de los Santos y José Egures. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José Andrada o a quienes sus derechos representen y cualquier persona que se crea asistido de derechos sobre dos fracciones de terreno situadas en esta ciudad, compuestas, una: de nueve metros cincuenta centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por igual extensión al fondo, donde linda con Rosa Sosa de Barrios; por veintitrés metros ochenta y seis centímetros en sus costados paralelos, que linda por uno, con J. Egures y por el otro, con Máximo Vogler; y la otra, se compone de nueve metros cincuenta centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por igual extensión en el fondo, donde linda con la sucesión Bárbara; por veintitrés metros ochenta y seis centímetros en sus costados paralelos, que linda por uno de ellos, con Ramona Amorín de Sosa y por el otro, Inés Gonzáles de de los Santos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en est juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se previene que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria de Julio próximo. — Rocha, Junio 11 de 1930. — Próspero M Rubert, Escribano.

Jn.28-11216-v.ag 1.o

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini se cita, llama y emplaza a don Alfredo Nebel Panelo y a don Estanislao Crispín Nebel Panelo o sus derechohabientes a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Estanislao Panelo y doña Dorotea Rivas, dentro del término de noventa días, así como también se emplaza a todos lo que, por cualquier título, se consideren con derechos a una fracción de terreno que se compone de dos solares con las mejoras en él construídas, situados en la manzana número 39 de esta ciudad, formando esquina con las calles Larrañaga y Rivera, compuesta de una superficie total de 1767 metros cuadrados, 9628 centímetros y 76 milímetros, lindando: por el Norte, con los herederos de don José A. Carvallo; por el Sud; con la calle Rivera; por el Este, Ciriaca L. de Dalmao y por el Oeste, calle Larrañaga, cuya venta se ha solicitado en los mencionados autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para representar a los que no comparezcan, como lo dispone el artículo 268 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código citado, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 27 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.1.o-12-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Joanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Perazzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se previene que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la presente. — Salto, Julio 9 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.16-373-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se cita, llama y emplaza a don Francisco Lima Onetti para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Mercedes Rodríguez Santana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del presente. — Salto, Abril 26 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.18-10852-v.jl 25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lázaro Ramón Caraballo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado co los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 2 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.15-327-v.jl.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el próximo feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 9 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.15-328-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada abierta judicialmente la sucesión de don León Estanislao Villarruel, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 9 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jl.16-371-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fabián Fabre, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 29 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.9-10580-v.set 19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace sager al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Teodora de Freitas o Máxima Freitas o Fleita o Fleitas y la de don Antonio Barnetche y Bartneche, citándose a la vez a todos los que se considere interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 2 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.16-386-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zoilo Eguiguren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este este Juzgado, a deducir en

forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 2 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.16-386-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que en los autos "Domingo José Batista. Sucesión", se ha pedido la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio del causante, donde dice Salomé Rodríguez debe decir María Salomé Rodríguez. La de defunción del causante, donde dice María S. Billanueba debe decir María Salomé Rodríguez; y en las partidas de nacimiento de los hijos, la de Antonio Rosa, donde dice María Salomé Villanueva, la de Domingo Julián, donde dice María Salomé Billaneva, la de Manuel León, donde dice María Salomé Villanueba, la de Teodoro Genaro, donde dice María S. Billanueva, la de Dolores Sinforosa, donde dice María Salomé Billanueva, la de Feliciano, donde dice María Salomé Villanova y la de Josefa Agustina, donde dice María Salomé Villanova, debe decir María Salomé Rodríguez. A los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a estos efectos. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Jl.10-259-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Animales extraviados
AVISO

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Treinta y Tres, se hace saber al público que don Joaquín J. Acosta ha denunciado ante este Juzgado que en el campo de su propiedad, ubicado en Costa de Olimar Grande, han aparecido cuatro animales ajenos, de pelo pampa colorado: un novillo, dos vacas y una vaquillona, cuyas marcas se encuentran dibujadas en el expediente respectivo, a disposición de los interesados, señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para los que se consideren con derecho a los mencionados animales se presenten ante esta Oficina con los justificativos respectivos y previo pago de pastoreo, costas y demás gastos que se hayan originado les serán entregados Se previene que una vez vencido el plazo señalado se procederá a la venta en remate público de los animales descriptos, de acuerdo con el artículo 21 del Código Rural. Por tanto y a efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Junio 22 de 1930. — José Acevedo (hijo). Juez de Paz.
Jl.1.o-11-v.jl.22.

Remates Judiciales

ANGEL M. BLANCO FRESCO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, se hace saber que el rematador don Angel M. Blanco Fresco, venderá en público remate, el lunes 28 de Julio de 1930, a las 20 y 30, y en el local Avenida Garibaldi número 2113, todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles de la tienda y mercería "El Progreso", de don Guzmán S. Míguez, declarado en quiebra por ante el mencionado Juzgado, actuaría Figares. Venta decretada al contado, sin base y al mejor postor.
Por datos o informes y carteles detallando las existencias, en el local del remate.
Jl.16-357-v.jl.28.

CESAR PINTOS DIAGO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Roberto J. Casamayou y otros. Venta de propiedad", se hace saber al público que el día dos de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don César Pintos Diago, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 11.000 pesos, el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres en el plano levantado por el agrimensor don Jorge M. Chapuis en Julio de 1928, empadronado con el número 121840, compuesto de 200 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Este, a la calle Juan Benito Blanco, entre Solano Antuña y Juan Ma. Pérez, por donde su puerta está designada con el número 709; 20 metros al Sur, lindando con Narciso Abal; 10 metros al Oeste, lindando con el solar 2 y 20 metros al Norte lindando con Angel Nocetto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. Montevideo, Julio 8 de 1930. — C. Walter Balleto Actuario.
Más informes Soriano, 1384.
Jl.11-277 v.ag.1.o.

ADOLFO ARMELLINO
JUDICIAL

Importante remate de todas las existencias, muebles y útiles de la muy acreditada casa para niños "Paradis des Enfants" sita en la calle Sarandí número 542. El lunes 21 y martes 22, a las 14 horas, procederé a la venta, por orden del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, en el expediente caratulado "Banco Italiano contra Abos y Compañía", sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que se expresarán en el momento de la venta de dichas existencias, muebles y útiles, por el martillero nombrado en estos autos. La casa podrá ser visitada en los días del remate. Por más informes en mi escritorio, calle Misiones número 1375.
Jl.9-226-v.jl.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
REMATE JUDICIAL

De todas las existencia de la conocida confitería y café "La Giralda". El lunes 21 de Julio, a las 14 horas, daremos comienzo a la venta al mejor postor, en autos "Ignacio Echagoyen Vidal. Quiebra", por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B Nattino. Detalle: Las instalaciones de cedro, caja registradora "National", máquina de cortar fiambres "Berkel", balanza "Dayton", cámara frigorífica "Auto Frigor", 200 sillas de Viena, piano "Milton", escritorios, caja de hierro, mesas de cedro y hierro, vitrinas modernas de bronce niquelado y cristales, auto de reparto Overland, bebidas finas, servicio de platinas, cafeteras, teteras, centros de mesa, cucharas, loza, cortinados, servicio de lencería, manteles, servilletas, paños, todas las máquinas de la fábrica de masas, conservadoras de helados, ventiladores, artefactos eléctricos, mostradores, máquinas de hacer soda, botellas vacías y demás que estará en exposición el sábado 19 de 9 a 12 y el día del remate. Al mismo tiempo, la patente de bebidas alcohólicas y la marca registrada "La Giralda".
Jl.11-285-v.jl.21

CARLOS V. GARCIA
JUDICIAL

El miércoles 23 de Julio, a las 14 horas, remataré todas las existencias de la provisión sita en la calle Porongos número 2351. Nota: Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de primer turno doctor José B. Nattino, en los autos "Domingo Otero Mazeira. Quiebra", habilitándose el feriado menor.
Jl.9-208-v.jl.22.

ENRIQUE YANNICELLI
Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Enrique Tuchián. Quiebra", remataré sin base todas las existencias de la fábrica de calzado que tenía establecida dicho fallido en la calle Galicia número 2137, el día sábado 19 de Julio a las 14 horas, en el mismo local arriba expresado.
Jl.7.170-v jl.19.

MIGUEL ANGEL CRAVIOTTO
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

En Olmos, el día 3 de Agosto y de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en autos caratulados "Homberto Winterhalter (hijo). Quiebra", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo, a las diez horas y siguientes y en el paraje Olmos, de esta sección, a la altura del kilómetro 34:500, se procederá por el martillero don Miguel Angel Craviotto, en presencia del señor Juez de Paz que suscribe, a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes y créditos a su favor, del fallido, bienes que consisten en artículos de almacén, ferretería, etc., existentes en la casa de comercio sita en el paraje indicado. Se hace constar que a tal efecto se ha habilitado el feriado y que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá depositar el importe de la misma y que la mercadería comprada deberá retirarse al día siguiente del remate. — Pando, Julio 7 de 1930. — Mauricio Klot. Juez de Paz.
Jl.11-275-v.ag.1.o.

NORBERTO SANTOS
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Lavalleja
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigan, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Lavalleja, en autos: "Luis Sabogrini, sucesión", se hace saber al público, que el día 3 de Agosto próximo a las 13 horas, y en la casa de comercio de don Pío Branda, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Norberto Santos, asistido del suscrito, de los bienes de pertenencia del causante, inventariados en autos, y por el precio de tasación y al contado. Se habilita el feriado menor a los efectos de publicaciones. — Casupá, Julio 10 de 1930. — José J. Silva, Juez de Paz.
Jl.17-405-v.jl.30.

JOSE J. ARTEAGA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Francisco Nieves y Hermanos, quiebra", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto del corriente año, desde la hora catorce y siguientes hasta su terminación, se procederá a la venta al mejor postor y por el martillero don José J. Arteaga, precedido del suscrito Juez de Paz, de todas las existencias del comercio que bajo la firma mencionada, giraba en esta plaza. Se previene: A) Que la venta se efectuará en el mismo local que estaba establecido el comercio, calle Treinta y Tres, esquina Rocha. B) Que el mejor postor abonará en el momento de serle aceptada su oferta, el valor de lo comprado; y C) Que las mercaderías deben ser retiradas en el acto. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
Jl.17-422-v.jl.30.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, recaída en los autos "Sucesorios de don Pedro A. Batista", se hace saber al público que el día veintisiete de Julio del corriente año, de las once a las doce horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Angel C. de León, asistido del suscripto y del señor Escribano ad-hoc don Maximiliano Montañés, a la venta al mejor postor de un terreno y edificio en él construído, ubicado en esta ciudad compuesto de mil trescientos cuarenta y dos metros veinte decímetros cuadrados, lindando: al Norte, sucesión de don Joaquín Méndez; al Sur, calle 4 de Octubre; al Este, calle Sarandí y al Oeste, con terrenos fiscales y de doña Maximina Colina y el que se encuentra empadronado con el número setecientos diecinueve. Se previene: A) Que el inmueble a rematarse ha sido tasado en la suma de quinientos pesos; B) Que la oferta, el ser aceptada, debe sobrepasar a las dos terceras partes de la tasación; C) Que el mejor postor debe consignar, en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; D) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cargo del comprador; y F) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en las oficinas del Juzgado Letrado Departamental, habiendo sido habilitada la feria a estos efectos. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
Jl.15-339-v.jl.28.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, recaída en los autos caratulados "Mónico Batista contra la sucesión de Pedro A. Batista. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Julio del corriente año, de las diez a las once horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Angel C. de León, asistido del suscrito y del señor Actuario ad-hoc Escribano don Maximiliano Montañés, a la venta al mejor postor de un terreno, compuesta su área de diez mil setecientos noventa y ocho metros dos mil ochocientos centímetros, lindando: Norte, camino que conduce al Paso del Guerrero; Sur, predio municipal, denominado "El Recreo"; Este, calle Corchel Leonardo Olivera, antes Ituzaingó, y Oeste, calle Sarandí, todo lo que resulta del despacho que ordena esta almoneda. Se previene: A) Que el mejor postor debe oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cargo y cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en las oficinas del Juzgado Letrado Departamental,

habiendo sido habilitado el feriado a estos efectos. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
Jl.15-340-v.jl.28.

GABRIEL P. DELSIGNORE
Juzgado de Paz de la primera Sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro, contra la propiedad rural empadronada con el número 1128 a nombre de sucesión Josefina Barbieri, por cobro de Contribución Inmobiliaria recargos, etc., se hace saber: Que el día siete de Agosto próximo a la hora 9 y 30 y en la puerta de este Juzgado calle Florida número 74, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido de. Juez que firma, y del Actuario especial escribano público don Francisco Faig de una fracción de campo y mejoras que contenga, empadronada con el número 1128, ubicada en la 6.a sección de este Departamento compuesta de un área de seis hectáreas y 5.477 metros, más o menos y linda con propiedades empadronadas con los números 515, 514, 513 y 1130 a nombre de Pedro Nelcis, Juan Thexeira, Juan Barbieri y Nicomedes Barbieri respectivamente. Se previene: Que el inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 354, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento de la misma. 3.o Que los gastos de escritura son por cuenta del comprador y 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados y que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Fray Bentos Julio 8 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
Jl.16-375-v.ag.2.

ALBERTO P. INDART
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro contra la propiedad empadronada con el número 741, a nombre de Vicente Viera, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber que el día diez de Agosto próximo, a la hora 9 y 30 y en la puerta de esta Oficina, calle Florida número 74, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base del cincuenta por ciento del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del Juez que firma y del escribano público don Martín García Canessa, de una fración de campo y las mejoras que contenga, empadronada con el número 741, ubicada en la novena sección de este Departamento, en "Arroyo Grande", compuesta de un área de diez y ocho hectáreas 4470 metros, más o menos, y linda: por el Norte, con propiedad padrón número 738, a nombre de Rufina Alvarez de Gómez; por el Sur y Este, con el camino departamental que va a "Paso de Balbuena" y por el Oeste, con propiedad padrón número 743, a nombre de la sucesión Felipa o Felipe Lescoubert. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado en $ 996.00 y que no se aceptará oferta que no exceda del cincuenta por ciento de dicho aforo 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que la escritura será por cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados y que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Fray Bentos, Julio 2 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
Jl.8-190-v.jl.26.

GABRIEL P DELSIGNORE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera seción del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro contra la propiedad empadronada con el número 1624, a nombre de Saturnino Dungey, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber que el día diez de Agosto próximo, a la hora 10 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del Juez que firma y del Actuario Especial Escribano Público don Martín García Canessa, de un solar de terreno compuesto de un área de novecientos veintidós metros, más o menos, lindando con propiedades empadronadas con los números 1625, 1621 y 1623, a nombre de Hilario Pérez, Albino Casco y Gregorio Barrios, respectivamente, y por su frente, con la carretera nacional que va a Mercedes. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 111.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escritura serán por cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados y que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de publicarse este edicto. — Fray Bentos, Julio 1.o de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
Jl.8-191-v.jl.26.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana del Departamento, dictada en los autos caratulados: "Calcagno Sebastián y otros, sumario por contrabando. Denunciantes: Comisario Honorio Machado, Escribiente, Suboficial Bonifacio Gómez, Diego Machado Coitiño y guardias civiles Anacrelino Silva, Víctor Nieves, Ceferino Ferreira y Feliciano Gómez", se hace saber: Que el día 20 del corriente a las 10 horas y en el local de esta Aduana, se procederá por el rematador don Héctor López Jauregui, asistido del señor Vista, a vender en remate público, las siguientes mercaderías: dos mil trescientos treinta y nueve latas de 250 gramos cada una "Especial Fumo Cerrito Extra" marca Sao Francisco"; doscientas latas de 250 gramos cada una "Fumo Especial Extra" marca "33 Orientales"; mil paquetes de 25 gramos cada uno "Fumo Especial" marca "33 Orientales"; cien latas de 250 gramos cada una "Especial Fumo Cerrito" marca "Sao Francisco"; noventa kilos de tabaco marca "Cerrito" en envases de seis kilos, un kilo de tabaco en cuerda, ciento cincuenta atados de cigarrillos marca "Regencia", 200 atados cigarrillos marca "Jockey Club", veinte paquetes de cigarros "Habanenses", una caja de cigarros "Comercial" y cuatro quesos Chubut. Se hace constar: 1.o Que el tabaco elaborado se rematará con la base de $ 1.25 el kilo con los derechos de importación pagados y que el Impuesto Interno es a cargo del comprador. Que los quesos, los cigarros y cigarrillos se rematarán al mejor postor y que el Impuesto Interno de éstos es a cargo también del comprador; y 3.o Que el interesado deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. — Rivera, Julio 9 de 1930. — Marcos L. Galli.
Jl.17-406-v.jl.20.

AGUSTIN CRISCI
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Faustino Alvarez. Quiebra", se hace saber que el día 7 de Agosto entrante, a las veinte horas, en el local del rematador señor Agustín Crisci, calle Uruguay número 633, de esta ciudad, el rematador nombrado, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, procederá al remate de las mercaderías pertenecientes a la referida quiebra, inventariadas de fojas 21 a 26 vuelta de los mencionados autos. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación que obra en autos; 2.o Que el expediente respectivo se halla a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria; y 3.o Que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 7 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jl.11-289-v.jl.25.

LEON ESCANELLAS
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado suplente de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en los autos caratulados: "Juan Aguerre contra Clodomiro Trotta y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante mes de Agosto, a las 11 horas, y en la puerta de este Juzgado calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y lo en él edificado, ubicada en esta ciudad calle Defensa número 56, manzana número 124, compuesta de 15 metros 462 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Defensa por donde linda con esa calle y Lluvera y Fernández; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda con Santos Lago Marci o Santos Lagomarsino; al Sud, con Juan Cerro, y al Norte, con José María García. Teniéndose como base para la venta del citado inmueble la suma de $ 1.800.00, cantidad a que asciende las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados a los autos mencionados; Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de la presente publicación. — Salto, Julio 9 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Jl.17-402-v.ag.4.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que el día dos de Agosto del corriente año a las 11 horas y en el lugar de su ubicación el rematador don Pedro R. García, asistido del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial, procederá a vender en subasta pública y por el precio no menor de la base que se indicará, los siguientes bienes, sitos en la 3.a sección judicial de este Departamento. 1.o Una fracción de terreno con lo en ella edificado, empadronada con el número 1749, en el paraje conocido por Cuatro Bocas del Daymán, compuesta por 3 hectáreas 498 centiáreas, 5.468 centímetros cuadrados según mensura practicada por el agrimensor don Gilberto García Selgas, lindando: Sur, callejón que va al saladero La Caballada, Oeste, avenida Paysandú, y Este y Norte, con campos de la sucesión de doña Camila Larriera de Williams. 2.o Una fracción de terreno empadronada con el número 2051, compuesta de una superficie de 1 hectárea 4.948 centiáreas 75 decímetros cuadrados, ubicada según mensura del agrimensor don Gilberto García Selgas entre los siguientes límites: Norte, señores Pereira Machado y Aigabella; Este, fracción adjudicada al heredero Guillermo Guigley; Sur, senda de paso que separa de la fracción adjudicada a Elena Morfi de Quigley, hoy Pascual Errandonea, y Oeste, el Ferrocarril Midland y avenida Paysandú. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda el precio de base, que asciende para el primer bien, padrón 1749 a la suma de $ 1.280, y para el segundo, padrón 2051 a la suma de $ 419. 2.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Elena Morfi de Quigley, sucesión", que radican en este Juzgado. 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en poder del funcionario que preside la diligencia, en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 4.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria a disposición de los interesados. 5.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. 6.o Que se ha habilitado el feriado menor, a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
Ju.16-374-v.ág.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a la sociedad Elías A. Infantozzi y Compañía la fábrica de gases de Neón que tengo establecida en la calle Médanos 1060 - 62 se cita a todos los que tengan créditos a cobrar para que se presenten en mi escritorio calle Treinta y Tres número 1354 todos los días hábiles de 8 a 12 y de las 14 a las 18 de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — I. Della Croce.
Jl.17-415-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha de ayer hemos prometido vender a don Isabelino Echarte nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y billar, tenemos instalada en esta ciudad, en la esquina de las calles Ituzaingó y Arenal Grande y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Julio 11 de 1930. — Pereira y Saavedra.
Jl.17-401-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber: Que los señores Amador Ripoll Verger, Juan Ferrer y Jaime Vila y Vila han prometido vender a don Bartolomé Gelabert y don Pedro J. Más la panadería que tienen establecida en la calle Agraciada número 4076 y la sucursal de la misma, sita en la avenida Carlos María Ramírez número 34. Los que que se consideren acreedores de los expresados comercios, deberán presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, bajo el apercibimiento legal, en la escribanía del suscrito, sita en la calle San José número 1191. — Montevideo, Julio de 1930. — Eduardo V. Vío, Escribano Público.
Jl.17-413-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que con la intervención del señor José M. Díaz, (escritorio calle Maldonado 2185) se disolvió la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Tasistro y Cedrés, con domicilio en la calle Marcelino Sosa número 2850, y a la vez se constituye una nueva sociedad entre los señores Armindo Tasistro, Santiago Perrone y Ulderico Tasistro, la que girará bajo la razón de Tasistro y Compañía y se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida. Tasistro y Cedrés. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Díaz. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Armindo Tasistro. — Juan U. Cedrés. Santiago Perrone. — Ulderico Tasistro.

Jl.17-407-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Vecino y Compañía, despachantes de aduana ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay por expiración de contrato y de común acuerdo declaran disuelta dicha sociedad y en liquidación rogando a los que tengan créditos a cobrar quieran hacerlos efectivos dentro del término legal en su domicilio calle Zabala número 1574. — Vecino y Compañía. — Ricardo Vecino — Ramón Vecino — Acibiades Cifarelli. — Montevideo, Julio 12 de 1930.

Jl.16-358-v ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Restituto Mateo y José Gutiérrez, únicos componentes de la sociedad "Mateo y Compañía" que en los ramos de café y billares gira en esta plaza calle Cufré número 2700 esquina Itapebí, ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay han disuelto dicha sociedad quedando a cargo del activo y del pasivo el socio José Gutiérrez quien ruega a los que tengan créditos a cobrar se sirvan hacerlos efectivos en el domicilio comercial dentro del término legal — Montevideo, Julio 12 de 1930 — Restituto Mateo — José Gutiérrez.

Jl.16-359-v.ag.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 1904, hago saber al comercio y al público que con intervención del Balanceador público Mario M. Vila (Escritorio Justicia 1972) he prometido vender a la señora María Pereira y Cía., la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Almirante Brown número 1849 (Plaza Artigas) de esta ciudad; por lo tanto todos los que se consideren acreedores deben de presentar sus cuentas en el escritorio del Balanceador citado dentro del plazo que marca la ley para serles abonadas — Montevideo, Julio 16 de 1930 — Joaquín Palacio — María Pereira y Cía.

Jl.16-389-v-ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vendedr al señor Martín Cristech la parte que me corresponde en la empresa de pompas fúnebres, cochería y garage que gira en esta ciudad, calle Batlle y Ordóñez número 704, con la razón social "Cristech y Vidal", a fin de los que se consideren acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término legal. — Trinidad, Junio 22 de 1930. — Martín T. Vidal.

Jl.8-192-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Santiago Mantovani y Leonardo Palermo con respecto a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la avenida Agraciada número 2853 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa de la calle Aguilar número 1181, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — Santiago Mantovani. — Leonardo Palermo.

Jl.16-384-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 11 del corriente mes y por ante el escribano doctor José M. Durán Guani, se disolvió la sociedad en comandita que giraba en esta plaza, bajo la razón de G. Alonso Cordero y Compañía, separándose de la misma el socio solidario señor Gaspar Alonso Cordero. Con igual fecha y por ante el mismo escribano, se disolvió totalmente la firma social que giraba en esta plaza, bajo la razón de Francisco Vilaró, sociedad en comandita. Los activos y pasivos pertinentes, de conformidad con los balances practicados al 31 de Mayo del corriente año, fueron transferidos, por sus dueños, a la nueva firma social en comandita Francisco Vilaró que se constituyó, también por ante el nombrado escribano, y en el aludido día 11 de Julio del corriente. A los efectos de cumplir con lo estatuído por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se formula la presente publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1930.

Jl.16-370-v.ag.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico que por intermdeio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquanti, he prometido vender al señor Manuel Añon, mi casa de comercio, que en el ramo de provisión de comestibles, tengo establecida en la calle Maipú número 70 de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren sus acreedores, se presenten con los justificativos correspondientes en el citado comercio para serles satisfechos — Montevideo, Julio 7 de 1930 — Antonio Rodríguez — Manuel Añón.

Jl.16-364-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Oscar Rocco el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecido en la calle Agraciada número 3279 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados — Montevideo, Julio 10 de 1930. — Temístocles A. Bertelli.

Jl.12-324-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que en esta fecha he prometido vender al señor Raúl Aldecoa mi casa de comercio en los ramos de taller de vulcanizaciones, venta de neumáticos, nafta y accesorios para autos y estación de servicio para el engrase y lavado de automóviles, establecida en la calle 25 de Mayo esquina Doctor E. Ciganda (San José). Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano señor Juan A. Peluffo, calle 25 de Mayo número 412 (Montevideo). — San José, Junio 23 de 1930. — Pedro A. Martinez.

Jn.25-11081-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada el 17 del corriente mes ante el escribano Juan F. Cortazzo, don Vicente Tundisi vendió a don Blas Tundisi la parte que le correspondía en la sociedad González y Compañía, firma social que gira en esta plaza, calle Cerro Largo número 2200, en el ramo de farmacia, y que continuará con la misma razón social por el comprador, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Vicente Tundisi

Jn.24-11036-v.jl.19.

DISOLUCION SOCIAL

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo se ha disuelto la firma social "Urtiaga y Scalone", propietaria de la carpintería sita en la calle Rivera número 438, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio señor Scalone. Y a los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Juan M. Urtiaga. — Sábado Scalone.

Jn.26-11147-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Arreglo privado entre la firma Nicolás Ferraro y Compañía y sus acreedores. — Habiendo celebrado un convenio privado con mis acreedores y estando encargados de cumplir este arreglo los señores Miguel Rocco, Giorgi y Pitamiglio y Scalone y Compañía, hago esta publicación a pedido de dichos señores, para que cualquier persona que se considere acreedora mía se entreviste con ellos en la calle Colonia número 1801. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Nicolás Ferraro.

Jn.26-11135-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Fernando Alonso el establecimiento de carnicería sito en esta ciudad, calle Lima número 1448. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento o en la escribanía de Cóndom, avenida 18 de Julio número 1754, dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — José Ramón Dávila.

Jl.10-245-v.ag.4

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor de la señora Luisa Rojas, la casa de comercio en los ramos de café y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Sierra número 1763 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, *Junio 27 de 1930 — Antonio* Pinto.

Jn.30-11245-v-jl.25.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 31 del corriente mes a las 20 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. Integrar la administración social. Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 28, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 10 de 1930 — N. J. Pescetto, Presidente. — J. M. Rizzo, Secretario

Jl.19-252-v.jl.28

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por documento firmado ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, don Domingo Martínez y don José Allegue se han separado de la "Sociedad Cooperativa Panaderías del Puerto", que giraba bajo la firma "Sánchez, Martínez y Compañía", dedicada a la explotación de las panaderías "Del Puerto", calles Piedras números 236 y 238 y Cerrito números 170 y 172, de "La Aduana", calle Colón números 1626 y 1630 y "Universal", calle 25 de Mayo esquina Juan L. Cuestas. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el escritorio de la sociedad, calle Piedras número 236. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Manuel Sánchez Suárez. — Faustino Martínez. — Manuel Riveiro Ríos. — Domingo Martínez. — Constantino González. — José Allegue.

Jl.9-228-v.ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto de común acuerdo dejar sin efecto la promesa de compra-venta del almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Maldonado número 2250, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica que el señor don Anselmo Pérez se ha hecho cargo nuevamente de dicho comercio. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Víctor Leiro. — Manuel Tilve. — Anselmo Pérez.

Jl.10-247-v.ag.4.

ALMACEN VENDIDO

Comunicamos al comercio y al público que con esta fecha vendimos al señor Juan de la Fuente el almacén de nuestra propiedad, sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, calle Lunarejo esquina Pedro Galán. Los que se consideren acreedores del referido comercio se servirán presentarse en el mismo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 6 de 1930. — Lebon Mullukian. — Vartivor Cukarian.

Jl.10-242-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha ante el escribano don José Segundo, se ha disuelto parcialmente la firma Pignone y Compañía, de esta plaza, calle Rincón número 465, quedando separado de ella el consocio señor Miguel M. Aguirre. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Pignone y Compañía.

Jl.10-255-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar el comercio de provisión, ubicado en la calle Inca número 1896, de esta capital, y que giraba bajo la razón social de Medel y Meneses, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Domingo Medel y retirándose el socio Florentino Meneses. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — Domingo Medel. — Florentino Meneses.

Jl.10-246-v.ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que Al comercio y al público. Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González calle (Alzaibar 1367), he contratado vender a favor de don Domingo Alonso la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, tengo establecida en la avenida Millán 3149 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1930.—Viuda de Alvarez Quinteros. — Domingo Alonso

Jl.10-241-v.ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Ramón Tucci, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecida en la avenida alcohólicas, establecida en la calle avenida Las Instrucciones esquina a la de Santos, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — José Mazzuco.

Jl.16-383-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por terminación de contrato, de común acuerdo, y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad comercial en el ramo de farmacia que giraba en esta plaza bajo la firma Fernández y Chifflet, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Weiler Fernández Genolet. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta Weiler Fernández Genolet. — Armando Chifpublicación. — Mercedes, Julio 10 de 1930.— flet.

Jl.16-382-v.ag.10.

DISOLUCION Y VENTA DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ante el Escribano Atilio Arrillaga Safons hemos disuelto la sociedad que en el ramo de "café, baar y billares" giraba con sede en la calle Justicia número 2301, esquina Cuñapirú. El socio Speranza prometió comprar al socio señor Méndez Beaulieu la parte que le corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en Misiones número 1325 — Montevideo, Julio 11 de 1930— Alejo Speranza — Pedro Méndez Beaulieu.

Jl.16-369-v-ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que según escritura que hoy autorizó el Escribano Abel G. Domínguez, don Juan Gibert vendió a don Narciso Balmaña toda la parte indivisa que le correspondía en el negocio de panadería y biscochería denominado: "La Catalana" ex "La Económica", sita en esta capital, calle Rivera número 2620. — Montevideo, Julio 11 de 1930. — Juan Gibert. — Narciso Balmaña.

Jl.16-3?3-v.ag 8.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

Cerrito 425

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a la asamblea general ordinaria para el día 30 del corriente, a las 11 y 30 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerar la memoria y balance del 35.o ejercicio, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. El registro de acciones se cerrará el día 27 del corriente, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos. — El Secretario.

Jl.16-379-v.jl.29.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la asamblea general ordinaria. que se realizará el martes 29 del corriente mes a las 18 horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 423. Orden del día: 1.o Consideración del informe y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1930. 2.o Fijación del dividendo. 3.o Nombramiento de Síndicos.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría, con la debida anticipación, según lo determina el artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — El Secretario.

Jl.16-400-v.jl.28.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 21 del corriente a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493. Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea general, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal, y del balance general. Distribución de las utilidades. El registro de acciones quedará cerrado el día 19 del corriente a las 17 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1930. — El Secretario.

Jl.16-387-v.jl.1?.

LA CONCORDIA ESTANCIA COMPANY LIMITED

ESTANCIA "LA CONCORDIA" — DOLORES

Liquidación voluntaria

Se avisa a los acreedores de esta Compañía que a los efectos de cumplir con las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal, con los correspondientes justificativos de sus créditos al señor Administrador. — Montevideo, Julio 5 de 1930.

Jl.7-148-v.Jl.31.

COMPAÑIA ANONIMA RIO BRANCO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Anónima Río Branco para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 4 de Agosto de 1930, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 463 (2.o piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Preliminares a la constitución de la asamblea; 2.o Resolver sobre la disolución y liquidación social; 3.o Designación de un suplente de vocal del Directorio, por los accionistas de la serie A; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (artículo 13 de los Estatutos). Nota: De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos los accionistas deberán inscribir sus acciones en la oficina social hasta el día 1.o de Agosto de 1930, a la hora 17.

Jl.11-323-v.ag.2.

PRIMERA COOPERATIVA MUTUA ISRAELITA, S A.

Convocatoria

Se convoca a los socios a la asamblea general ordinaria que se efectuará el 27 de Julio a las 16 horas, en el salón de "La Fraternidad", calle San José número 1215, con la siguiente orden de. día: 1.o Elección de la Mesa; 2.o Leer y firmar el acta de la asamblea anterior; 3.o Informe y balance; 4.o Proclamar el resultado de las elecciones; 5.o Asuntos varios. Los votos se recibirán en el mismo día, desde las 9 hasta las 16 horas en la calle Emilio Reus número 2366 y en la calle Andes número 1191. — La Comisión Directiva.

Jl.15-312-v.jl 1?.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Juan Varese, el señor Desiderio Figueroa vendió al señor Tomás Rectorán, el negocio y explotación del mismo, en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas sito dicho negocio en la calle Egipto número 269, Villa del Cerro de Montevideo. A los efectos de las leyes vigentes se hace esta publicación, citando a los acreedores a la escribanía Varese, calle Ituzaingó número 1439. — Montevideo, Julio 11 de 1930. — Desiderio Figueroa. — Tomás Rectorán.

Jl.15-337-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Vincenti, Carrara y Compañía", en los ramos de fábrica de mosaicos y taller de escultura etc., sito en la calle Ejido número 1630. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de Francisco Vital Irazoqui los lunes, miércoles y viernes de las 14 a las 17 y 30 horas y los sábados de las 9 a las 12 horas, calle Sarandí número 462, a los efectos legales pertinentes. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eros Padovo Vincenti. — Pedro A. Carrara. — Ricardo Fraga Leis.

Jl.15-331-v.ag.?.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor Bernardo Ramón Hugo Gómez, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecida en la calle Uruguay número 1700, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 10 de 1930. — Evaristo Bernardo.

Jl.15-324-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber a sus efectos que, por escritura autorizada hoy por el escribano Walter Machado Ribas, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de remates, consignaciones y comisiones teníamos establecida en la calle Treinta y Tres número 1374, de esta ciudad, bajo la razón social de "Pesoa y Compañía", quedando en adelante el activo y pasivo a cargo del socio señor Arón Pesoa. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Oscar Giménez. — Arón Pesoa.

Jl.15-320-v jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en la calle Rivera números 3395 y 3397 la señora María Pittameglio de Formento, ha sido vendido al señor Alfredo Hernández, con esta fecha. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — María P. de Formento. — Alfredo Hernández.

Jl.1.o-19-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Pedro José Saralegui, hemos disuelto amigablemente la sociedad que en esta plaza teníamos constituída bajo la firma de "S. Orenstein y Jabcovsky" para explotar el ramo de fabricación de camas de bronce y de hierro, cuya casa está situada en esta ciudad, avenida San Martín número 2796 (bis), la cual casa de comercio, con su activo y pasivo queda a cargo y beneficio del socio Simón Orenstein. De acuerdo con lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, pudiendo ocurrir a dicha casa de negocio los interesados a sus efectos. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — Simón Orenstein. — Enrique Jabcovsky.

Jl.7-125-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que se está tramitando la disolución de la sociedad que gira en esta plaza, con domicilio en la casa número 1685 de la calle Madrid, bajo la razón José Faroppa y Compañía, de cuyo activo y pasivo se hará cargo el socio don José Faroppa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que, con los justificativos correspondientes, se presenten a hacer efectivos sus cobros. — Montevideo. Julio 5 de 1930. — José Faroppa — Por la sucesión de Leoncio Ganzábal, Félix Luis Ganzábal.

Jl.5-25-v.jl.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de la firma "Gayol Hermanos", el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café, sitos en la calle Chucarro número 1155, esquina Guayaquí (Pocitos), de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — José García Martínez.

Jl.5-85-v.jl.30.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del "Banco Popular del Uruguay", a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 del corriente mes de Julio, a las 11 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dividendo a distribuir, correspondiente al primer semestre del 28.o ejercicio. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución, hasta cinco días ante del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la asamblea. — Montevideo, Julio 9 de 1930.

Jl.10-257-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada el 17 del corriente mes ante el escribano Juan F Cortazzo, don Blas y don Vicente Tundisi vendieron a don Angel Tunisi la parte que les correspondía en la sociedad Lúgaro y Compañía, que gira en esta plaza, calle Uruguayana esquina Capurro, en el ramo de farmacia, y que continuará con la misma razón social con el comprador, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Vicente Tundisi. — Blas A. Tundisi.

Jn.24-11037-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio en general que por escritura de tres de Junio del corriente año, hemos constituído una sociedad comercial colectiva en el ramo de panadería que denominamos "La Uruguaya". — Antonio Martínez. — Manuel Martínez. — Miguel González.

Jl.7-141-v.jl.31.1

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he vendido al señor José Chorno mi parte como socio del restaurant situado en la calle Cuareim número 2092, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — José Molochich.

Jl.10-248-v.ag.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de constitución de sociedad, efectuada entre don Cayetano Di Mateo y don Casiano Pérez, con comercio en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y billares establecido en la calle Lorenzo Fernández número 2168 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Junio 28 de 1930 — Cayetano Di Mateo — Casiano Pérez.

Jn.30-11277-v-jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que todas las cuentas que pertenecen al comercio establecido en la avenida San Martín número 2621, en el ramo de bar, café y despacho de bebidas, denominado "Café Reducto" y que figuran a nuestros nombres y pertenecientes al negocio citado, deben ser presentadas en el mismo por haber prometido vender su dueño don Seguismundo Sipo a los señores Julio M Braeili y Germán Sarro el mismo. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Alejandro Gaspar. — Seguismundo Sipo.

Jl.15-315-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general comunicamos que por escritura autorizada con esta fecha ante el escribano señor Armando Raggio, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de cerrajería y anexos, calle Sierra número 1875, y bajo la razón social de "D'Agata y Saldaña Hermanos", haciéndose cargo el señor Mariano D'Agata del activo y pasivo de dicha sociedad A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Teófilo R. Saldaña. — José A. Saldaña. — Mariano D'Agata.

Jl.15-321-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido en venta al señor Antonio Emilio Fernández el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, calle Coquimbo números 2135|87. A los efectos de la citada ley se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Ricardo Vega — Antonio Emilio Fernández.

Jl.11-287-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del alenceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Rincón número 507, hemos prometido vender a los señores Antonio García y Antonio Menéndez la casa de comercio que en el ramo de almacen de comestibles teníamos establecida en la calle Magallanes número 1206, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro el plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Sucesión de Sebastián Bonfiglic.

Jl.11-276-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público en general y en particular al comercio que la firma "Alberto Lalanne", despachante de aduana, calle 25 de Agosto número 449, esquina a Misiones, en escritura autorizada el 2 del actual por el escribano don Isaías Ximénez, ha transferido todo su activo y pasivo a la nueva entidad sucesora, constituída en el propio acto, que continuará la operaciones del giro de aquélla, bajo la razón social adoptada de "Julio H. Dall'Orto y Compañía", la cual estará al exclusivo cargo del socio colectivo, solidariamente responsable, don Julio Héctor Dall'Orto, perteneciendo en ella, como comanditario, el prenombrado don Alberto Lalanne. Y a todos los fines de derecho se hace esta publicación. — Alberto Lalanne. — Julio H. Dall'Orto y Compañía.

Jn.27-11189-v.jl.23.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 13 y 26 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas a efectuarse el día 28 del corriente mes de Julio en el local del Banco Francés Supervielle y Compañía, calle 25 de Mayo número 423, a las 17 horas. Orden del día: memoria y balance general correspondiente al año comercial de 1929-1930. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — El Secretario.

Jl.10-260-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Stuzzeneger, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Francisco Goñi y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Francisco Goñi Domicilio: calle Río Negro número 1531. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Francisco Goñi. — Tomás Graguitarena. — Guzmán Pérez Herrera.

Jl 8-199-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y comercio que el señor Bartolomé Mas Estrades ha vendido, con fecha 28 de Febrero de 1929, a los señores Sebastián Colom y Juan Mas Estrades, toda su participación en el negocio que gira en esta plaza bajo la razón social "Colom y Mas", en el ramo de panadería, sito en la calle Mercedes número 1462, con sucursal en la calle Dante número 2152. Hacemos las presentes publicaciones a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Juan Mas. — Sebastián Colom. — Bartolomé Mas.

Jl.5-110-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha cinco del corriente mes y año, ante el escribano Eugenio Kramer, he vendido a los señores Miguel Guerisoli y Manuel Díaz mi casa comercial que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas y anexos tenía establecida en esta ciudad, calle Cerrito número 451, quedando el pasivo de la misma a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en dicha casa comercial, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Manuel Paredes.

Jl.8-197-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Leonardo Palermo, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Agraciada número 2853, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1930 — Santiago Mantovani.

Jl.5-80-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que con la intervención del señor José M. Díaz, (escritorio calle Maldonado número 2185), hemos determinado disolver la sociedad comercial que teníamos constituída para la explotación de los ramos de comestibles, baar y café, con domicilio en esta capital, calle Dante número 2156, la que giraba bajo la razón de "Regueira Hermanos" y la constituían José María y Manuel Regueira. El socio Manuel Regueira, se hace cargo del activo y pasivo del referido comercio. Los acreedores deben entregar los justifitavicos de sus créditos en el escritorio del señor Díaz — Montevideo, Junio 27 de 1930 — José M.a Regueira — Manuel Regueira.

Jn.30-11261-v-jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José Baluja la casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Agosto número 451, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Casimiro García Martínez.

Jl.5-81-v.jl30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador público don Edmundo Delgiorgio, domiciliado en la calle Rincón número 479, he contratado vender a favor de don José González Antelo, mi casa de comercio y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Café y Bar La Prensa", sito en la calle Mercedes número 771, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en la mencionada casa de comercio. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — José Marcño. — José González Antelo.

Jl.3-69-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de "Echevarría y Guisantes", y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. Los interesados podrán presentar sus cuentas en la calle Colonia número 1260. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — Echevarría y Guisantes.

Jl.11-279-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general haber vendido a los señores José Fontiñas y Compañía la casa de comercio que en el ramo de representaciones tenía establecida en la avenida Batlle y Ordóñez, con excepción de activo y pasivo. — San Ramón, Junio de 1930. — Oscar Burgueño.

Jl.7-144-v.jl.31.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Agustín Labadie en fecha 16 del corriente se disolvió parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Reca, Balarini y Compañía", quedando desligado de la misma el socio industrial don Pedro Varela, cuya sociedad girará en lo sucesivo bajo la razón social de "Reca y Balarini. — Mercedes, Junio 17 de 1930. — Reca y Balarini.

Jn.25-11072-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Lázaro Zimarova, el comercio que en el ramo de fonda tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1216. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Basilio Flokoff.

Jn.28-11221-v.jl.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Con intervención del Contador Balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de los señores José y Francisco San Martín, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Durazno número 1351 esquina a la de Ejido de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Junio 27 de 1930 — Angel Urraburu.

Jn.30-11267-v-jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hacemos saber que hemos contratado la venta al señor Luis Montano del comercio que en el ramo de café y billar denominado "La Flecha", poseemos en esta ciudad, calle Guaviyú número 2208, donde deberán concurrir los interesados dentro del término de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — José Carlos Ferrazzi. — Mario González.

Jn.28-11210-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del tasador y rematador público Juan J. Sanguinetti, con escritorio en la calle Ituzaingó número 1332, he contratado vender a favor del señor Juan Kantor mi casa de comercio en el ramo de confitería y lechería sita en la calle Buenos Aires número 577, de esta capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Vilma Palagyi. — Juan J. Sanguinetti

Jl.3-51-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio en general que he vendido a don Bartolomé Vadell toda la parte que tengo y me corresponde en las mercaderías y demás efectos que constituyen el comercio de restaurant y bar ubicado en la calle Cerro Largo número 760. Los que se consideren acreedores, que se presenten en la escribanía del señor Luis Ruy, calle Buenos Aires número 400. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Antonio Vila.

Jl.3-55-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Pablo Konoblauch mi casa de comercio que en ramo de sucursal de panadería y confitería tengo establecida en la calle Sarandí número 369, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, al indicado comercio, para serles abonados. — Montevideo, Junio 26 de 1930. — José Fita García.

Jl.2-25-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que según documento legal suscrito el día 3 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Horn y Compañía", habiendo adquirido los derechos de los socios el señor Zelik Cruchik. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — Zelik Cruchik. Jl 10-244-v ag.4.

[illegible] CIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor [illegible] Paposian el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la [illegible] número 165. A los efectos de la ley [illegible] de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentarse [illegible] dentro de treinta días para ser [illegible] — Isidro Cimas.

Jl 8-171-v ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado rescindido el compromiso de compra-venta del comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en el camino Carrasco sin número, entre los señores Leandro Píriz y Pedro Pablo García, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Leandro Píriz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Leandro Píriz. — Pedro Pablo García.

Jl.3-47-v.jl.29.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que, según escritura que el 24 del corriente autorizó el escribano Juan A. Bizzozero, disolvimos parcialmente la sociedad que gira con la firma Lamaison y Compañía y domicilio en esta ciudad, casa número 1419 de la calle Bartolomé Mitre, dejando de formar parte de ella el señor Miguel Goulard Habiaga, y quedando como únicos socios los señores Emilio J. y Emilio Lamaison. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — Emilio J. Lamaison. — Miguel Goulard Habiaga. — Emilio Lamaison. Jn.25-11100-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento del artículo 492 del Código de Comercio, y ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma "Máximo Merazzi y Cía.". El socio don José Salvador Pedetti, continuará, a su exclusivo cargo, con el taller de herrería "La Nueva", que teníamos establecido en la calle Treinta y Tres número 143 — Salto, Junio 21 de 1930. — Máximo Merazzi, José Salvador Pedetti. Jn.30-11247-v-jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos constar que ha quedado disuelta la sociedad comercial que gira en esta plaza en el ramo de provisión y anexos, bajo la denominación de "Provisión Centenario", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Domingo F. Caggiano. — Santa Lucía, Junio 22 de 1930. — Domingo F. Caggiano. — Bernardo Y Martelletti.

Jl.3-49-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el 26 de Junio del corriente el escribano doctor don Julio C. Mourigán, se declaró disuelta la sociedad "Alfredo Behrens y Compañía" constituída por escritura que el 27 de Abril de 1926 autorizara el escribano L. Carbalho Alvarez y que giraba en el ramo de compra-venta de automóviles y repuestos mecánicos. Del activo y pasivo de esta sociedad se hizo cargo la sociedad en comandita constituída por los firmantes en ese mismo acto y que girará bajo la razón social de "Alfredo Behrens y Compañía". — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Alfredo Behrens. — Alfredo G. Ortega.

Jl.3-56-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos disuelto de común acuerdo la razón social Castro Hermanos, zapatería, avenida General Flores número 2368, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Miguel Castro. A los efectos de la ley de la materia hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — Miguel y Andrés Castro.

Jl.3-73-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles teníamos establecida en Molles de Timote, Departamento de Florida, y que giraba bajo la razón social de Erasmo Pérez y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Arturo Pérez. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Junio 12 de 1930. — Erasmo Pérez y Compañía. — Arturo Pérez.

Jn.26-11118-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Manuel Trillo Campos y José Pisco el comercio de fonda establecido en la casa 1750 de la calle Magallanes de esta ciudad debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes dentro de treinta días en la escribanía Arocs Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. Montevideo Julio 8 de 1930. — Manuel Recarey Mato.

Jl.10.235-v.ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Julio M. Braselli y Germán Carro la casa de comercio que poseo en el ramo de café, bar, despacho de bebidas y demás anexos, instalado en esta ciudad, avenida General San Martín número 2621, denominado "Café Reducto", conforme al compromiso privado de compra-venta que suscrito con dichos señores. Y a los efectos de lo establecido por la ley comercial se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Segismundo Sipos.

Jn.26-11149-v.jl.22.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos vendido a la razón social Serra y Compañía la casa de comercio que en el ramo de farmacia teníamos establecida en esta ciudad, avenida San Martín número 2996, casi boulevard General Artigas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Suárez y Compañía

Jn.26-11133-v.jl.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Georg Nagy, el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Buenos Aires número 271. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados — Montevideo, Junio 28 de 1930 — Juan Magyarov.

Jn.30-11262-v-jl.25.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha sido prometido en venta el establecimiento denominado "Hotel Juncal", situado en la calle Rincón número 706, esquina Juncal, de esta ciudad y, en consecuencia, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten al citado hotel dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Luis Rosendo Varela. — Miguel Sánchez. — Luis E. Sarmoria. — José Martínez.

Jn.28-11225-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a don Lorenzo Indo el taller mecánico que tenía establecido en esta ciudad, casa número 124 de la calle Lavalleja, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la casa ya citada. — Rocha, Junio 11 de 1930 — Miguel Angel Maciello. Jn.28-11217-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que los señores don Pedro Montenegro y don Manuel Canteros, han resuelto disolver la sociedad colectiva comercial que en el ramo de Garage tenían establecida en esta Ciudad, calle Hocquart 1519 y que gira bajo la denominación de "Plus Ultra". El socio señor Montenegro se hará cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarlas en el mencionado local. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Pedro Montenegro. — Manuel Canteros. Jl.7-149-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños el 25 del corriente mes, hemos disuelto totalmente la sociedad comercial colectiva que habíamos constituído bajo la firma "Arrospide y Arrellaga", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Arrellaga. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Guillermo Arrospide. — Antonio Arrellaga.

Jl.1.o-8-v.jl.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido a don Ernesto Carlotta Bosch la farmacia denominada "Nuevo París", que teníamos establecida en esta ciudad en la calle Santa Lucía números 198 y 200. Se previene a los acreedores que de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben presentarse con los justificativos pertinentes en la misma casa dentro del término legal — Montevideo, Junio 17 de 1930 — Luis Gonzábal — Blanca Esther Gorli.

Jn.30-11276-v-jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el tres del corriente autorizó el escribano don Juan R. Irisarri, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos del país giraba bajo la razón social de "Roverano y Rodríguez", con asiento en el Tala, en este Departamento. — Mercedes, Junio 18 de 1930. — Juan Roverano. — Antonio Rodríguez. Jn.28-11215-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con fecha 20 del corriente mes hemos vendido a los señores José Gómez y Compañía, libre de todo compromiso, todas las existencias de nuestra casa comercial que giraba en este paraje bajo nuestra firma, habiendo quedado todas las cuentas a cobrar y pagar a cargo de los señores Fernández, Regal y Compañía, radicados en el pueblo de Cebollatí, sexta sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que llegue al conocimiento de todos, hacemos esta publicación. — Costa de Pelotas, sexta sección del Departamento de Rocha, a 24 de Mayo de 1930. — José Regal y Compañía. — José María Gómez y Compañía. Jn.25-11083-v.jl.21.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma N. Cúneo, B. A. Poggi y Compañía, con horno de ladrillos en la calle Doctor Pena número 80 (Pantanoso, 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo), ha quedado disuelta parcialmente, por haberse retirado de dicha sociedad el socio señor Luis Ratto (hijo), según transacción celebrada el 17 de Junio de 1930 ante el señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo. Los señores Manuel Cúneo, Benito A. Poggi, Pedro Ratto, Luis Garré y Pedro Bellora seguirán con el uso de la firma y se hacen cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — M. Cúneo, B. A. Poggi y Compañía.

Jn.25-11059-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por contrato a celebrarse quedará extinguida la firma Mateo Gargiulo, con taller de reparaciones en general y accesorios de autos, sita en la avenida General San Martín número 2097, pasando todo el activo y pasivo a la nueva firma "Gargiulo y Moreira", por lo cual, de conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores de la firma extinguida a presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía del señor Oscar Germán Boix, calle 25 de Mayo número 417, entre las 16 y las 18 horas. — Julio César Moreira.

Jn.28-11211-v.jl.24.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Santiago Lemoine el café, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas situado en la calle Juan D. Jackson número 875, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el escritorio del contador nombrado. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — "Pailex y Rizzo". — Celestino Pailex. — Ernesto Rizzo. Jl.10-253-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Antonio Vignolo la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Avellaneda número 26 (Maroñas), de este Departamento. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Vicente Tessore. — Antonio Vignolo.

Jn.25-11066-v.jl 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los componentes de la firma Fernández, Rodríguez y Compañía, han prometido vender al señor Oscar Gatti, la casa de comercio que en el ramo de café y bar "Caperton", que tienen establecido en esta ciudad, en la avenida General San Martín número 2102, esquina Yatay. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Fernández, Rodríguez y Compañía.

Jn.27-11168-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Cayetano di Natale el comercio de zapatería sito en la calle Soriano número 325. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, con sus respectivos créditos, a la avenida General Rondeau número 1463, de las 10 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — Romeo Vallarino.

Jl.9-213-v.ag.2.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que prometí vender al señor José Balay mi casa comercial que en el ramo de talabartería y anexos se halla establecida en la calle Junta Económico-Administrativa número 1849, esquina General Flores, en esta capital. — Carmen P. de Mugnoni. — José Balay.

Jl.9-164-v.jl.31.

"MINAS URUGUAYAS", S. A.

Convocatoria

Se llama a asamblea general ordinaria a los accionistas de la S. A. "Minas Uruguayas" para el día 20 de Julio de 1930, a las 10 horas, a fin de considerar la memoria y balance general del último ejercicio y proceder a la elección de Síndico, cuya asamblea se efectuará en el local social, calle Cerrito número 392 (Montevideo). — Montevideo, Julio 7 de 1930 — El Secretario.

Jl.9-201-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Sever el comercio de provisión de comestibles ubicado en la calle Cerro Largo número 1501, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la avenida San Martín número 2399, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Antonio Paccor.

Jl.9-220-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Domingo Martínez, el comercio que en el ramo de panadería y con el nombre de "Segunda Torino" tenemos en esta capital, en el local de la calle Héctor Miranda número 2441|43. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que, con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Pérez, Pereiro y Testa.

Jl.9-221-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a favor de la sociedad "Eirale y Cía.", la casa de comercio en el ramo de farmacia, denominada "Farmacia Buenos Aires", que tengo establecida en la casa número 652 de la calle Buenos Aires. Se previene a los acreedores que de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben presentarse dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la misma casa de comercio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Federico Eirale.

Jn.23-11020-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Pedro D'Agata, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Villagrán número 110, esquina a la de José A. Cabrera, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — Joaquín Corcoll.

Jl.8-187-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar 1367, he contratado vender a don Manuel Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Florida 1244 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Lorenzo Gainzarain. — Manuel Rodríguez.

Jl.7-126-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad colectiva Fernando Parrabére, que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de productos "Oyama", con domicilio social en las casas números 1276 y 1262 de la calle Cuñapirú, se ha transformado en "Fernando Parrabére. Sociedad Anónima Cooperativa", enajenando a ésta todo su activo, por lo cual se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en el referido domicilio social dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Por la "Sociedad Colectiva Fernando Parrabére", Julio Garra.

Jl.8-185-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores Van Bokelen y Rohr, de Montevideo, el surtidor de nafta ubicado frente a mi propiedad, avenida Batlle y Ordóñez casi esquina Independencia. — San Ramón, Junio de 1930. — Oscar Burgueño.

Jl.7-145-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que por haber vendido nuestra fábrica de tabacos "[illegible]", que giraba en esta plaza con la firma "F. Luquetti y Martocq" ha quedado disuelta de acuerdo con la escritura pública de abril 28 del corriente año, autorizada por el escribano don Pedro Montti. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Francisco Luquetti. — Justo Martocq.

Jl.7-139-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que desde el treinta del corriente mes disolvemos la sociedad de ventas de ganado en Tablada, que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Sosa y Osores", con sede en la calle Queguay número 995 (bis), quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ismael Sosa. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Ismael Sosa. — P. Osores Nogueira.

Jn.27-11198-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, he contratavo vender a favor de don Manuel Muñiz la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Carabelas número 3286, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1930. — Angel Maceiro. — Manuel Muñiz.

Jn.25-11067-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano señor Nelson Raúl Risso, he prometido vender a favor de la sociedad anónima "Antonio Rebollo, S. A.", el activo y pasivo de las casas de comercio que poseo en esta ciudad bajo el nombre de "Casa Quadri", sitas en la avenida 18 de Julio número 929 y en la calle Río Branco número 1377. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la escribanía del señor Risso, calle Piedras número 357, primer piso, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — Antonio Rebollo.

Jl.7-128-v.jl.31.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Manuel y Pedro Abrahamian, el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle 20 de Febrero número 49, esquina Avellaneda, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Ramón Pensado.

Jl.7-146-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Ramón Díaz la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Madrid número 1599, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Santiago Muiño. — Ramón Díaz.

Jl.7-127-v.jl.31.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Jesús Borrazás el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cufré número 2152, esquina a la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Ceferino González.

Jl.5-94-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería y anexos teníamos establecida en esta ciudad, calle Italia número 325, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Santiago S. Duro. — Canelones, Mayo 27 de 1930. — Santiago S. Duro. — Andrés Gental.

Jl5-91-v.jl.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Rama, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Minas número 1252, esquina a la de Soriano, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — Manuel Gómez.

Jl.5-93-v.jl.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José Veiga el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Tapes números 901 y 905, esquina Mendoza, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Antonio Doce.

Jl.5-90-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Angel Bugna el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Sauce número 6. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Domingo L. Travieso.

Jl.5-117-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores Silvio Rossini y Bartolo Chappini, han prometido vender a los señores Estanislao Garrido y Mario Piñeyro la casa de comercio de propiedad exclusiva de los dos primeros, situada en la calle Nueva Palmira número 1651, esquina República, de esta capital, que gira bajo de ramo de café, restaurant y billares. A los efectos legales efectuamos estas publicaciones para que los que se consideren con derecho contra los vendedores por cualquier crédito pasen a entregar sus cuentas en el comercio indicado — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Silvio Rossini. — Bartolo Chappini. — Estanislao Garrido. — Mario Piñeyro.

Jn.27-11170-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Víctor Leiro y Manuel Tilve el almacén de comestibles situado en la calle Maldonado número 2250, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Anselmo Pérez.

Jl.3-38-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Luis Alberto Bosch Etcheverry la "Farmacia del Carmen" que tenía establecida en el pueblo del mismo nombre, 4.a sección de Durazno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la ciudad de Durazno, calle 18 de Julio número 473 (farmacia Carrasco). — Durazno, Junio 23 de 1930. — Esteban Goitiño.

Jn.25-11099-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que don Luciano Garimaldi ha prometido vender a don Cirilo Garimaldi la sección hombres de la peluquería de su propiedad, conocida por "Peluquería Robaina", sita en la avenida Sayago número 1018 (Sayago). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, emplazándose a los acreedores para que comparezcan dentro del plazo de treinta días, a contar de hoy, a presentar sus créditos en la escribanía del señor Oscar G. Boix, calle 25 de Mayo número 417, de las 15 a las 17 horas. — Montevideo, Junio 25 de 1930.

Jn.26-11194-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón social de "Lichero y Bartaburu" giraba en esta plaza en el ramo de compra y venta de mercaderías en general y especialmente de automóviles y sus accesorios, con establecimiento en la calle 8 de Octubre entre las de Convención y Cerrito, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio don Juan Manuel Lichero, quien continuará con el mismo negocio. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 24 de 1930. — Agustín Bartaburu. — Juan M. Lichero.

Jl.7-149-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó el escribano don Cipriano Graña (hijo), el 15 de Abril próximo pasado, hemos constituido dos sociedades mercantiles colectivas, siendo una con ubicación en Cebollatí, sexta sección judicial del Departamento de Rocha y que girará bajo la razón social de Fernández, Regal y Compañía, y otra, ubicada en el Chuy, quinta sección judicial del Departamento de Rocha, bajo la razón social de Manuel Iglesias y Compañía, de la cual forman parte solidariamente los señores Manuel Fernández Gómez, José María Regal y Manuel Iglesias. Dichas sociedades se hacen cargo del activo y pasivo de las firmas anteriores Manuel Iglesias, Fernández, Regal y Compañía y José Regal y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Chuy, Departamento de Rocha. — Mayo 4 de 1930. — Manuel Iglesias. — Manuel Fernández Gómez. — José María Regal.

Jn.25-11084-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que por mutuo acuerdo y terminación de contrato hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, barraca de maderas y demás anexos giraba en esta plaza bajo la razón social "Comas y Pujadas" y constituída por los socios Salvador Comas, Ramón y José Pujadas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos dentro de treinta días en el escritorio de la disuelta sociedad, a sus efectos. — Melo, Junio 20 de 1930. — Ramón Pujadas. — Salvador Comas. — José Pujadas.

Jl.3-61-v.jl.24.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO

A los efectos de la ley se hace saber a los interesados que don Juan Facal ha prometido la adjudicación a las firmas G. Alonso Cordero, Juan Susena e Hijos, Airaldi y Storace y Manuel Gesto, de su establecimiento de carpintería y aserradero que funciona en esta ciudad, calle Dante número 2009. Los acreedores deben presentarse a la escribanía de F. Palomino Zipitría, calle Sarandí número 480, dentro del término legal, haciendo las manifestaciones y reservas a que se consideren con derecho. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — F. Palomino Zipitría.

Jl.3-72-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con intervención del contador Antonio C. Cozozlino, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada bajo la firma de "Costa y Mariño", referente al negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Juan Benito Blanco número 951, esquina avenida Brasil, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo don Segismundo Costa y desligado de la misma, desde la fecha, don José Mariño Costa. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — Segismundo Costa. — José Mariño Costa.

Jl.10-254-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 27 de Junio autorizó el escribano don Eduardo Ferrería, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de representaciones giraba bajo la razón social de Alfredo Morales y Compañía, con asiento en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo y con la continuación de los mismos negocios el señor Alfredo Morales. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Alfredo Morales. — Antonio Barreiro y Ortega.

Jl.2-24-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que de hecho teníamos formada entre los firmantes para la explotación del Biógrafo Latino, sito en la calle Pereyra número 2784 y que giraba bajo la razón de "Smith y Compañía", quedando el activo y pasivo de ella a cargo del firmante Roca. A los efectos de la respectiva ley hacemos esta publicación. Autorizará la escritura el escribano Rafael F. Ximénez, calle 25 de Mayo número 458. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — Eduardo J. Roca. — Alfredo Smith.

Jl.2-21-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del balanceador y rematador público señor Antonio Lacquaniti, escritorio calle Soriano número 1105, he resuelto constituir sociedad con el señor Gerardo Mangol, con respecto al comercio en el ramo de café y bar establecido en la calle Reconquista número 748, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Adolfo Valverde. — Gerardo Mangol.

Jl.2-33-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender a la sociedad "E. D. Aldecoa y Compañía", la casa de comercio en el ramo de farmacia que tengo establecida en la casa número 2292 de la calle Agraciada, denominada "Farmacia del Cisne", haciendo saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa de comercio dentro del término legal. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Juan Armando Morató.

Jl.2-20-v.jl.23.

BANCO DE COBRANZAS LOCACIONES Y ANTICIPOS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el miércoles 23 del corriente a las 10 y 30 horas en el local de este Banco, calle Sarandí esquina Zabala, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de cuatro suplentes para Directores, de tres miembros para la Comisión de Cuentas y de tres suplentes. Para obtener voto en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 12 de 1930. — El Gerente.

Jl.15-338-v.jl.26.

AVISOS DEL DIA

BIBLIOTECA NACIONAL

Ricardo Acosta y Lara (hijo) y César L. Gallardo, uruguayos, empleados, domiciliados en la calle Uruguay número 815, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Cachivache" (tango), de la cual declaran ser autores, de la música el primero y de la letra el segundo. Al efecto depositan dos copias manuscritas y firmadas de la citada composición musical. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Arturo Scarone, Director.

Jl.21-441-v.jl.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20327

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Zubirí y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 19. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.21-431-v.ag.6.

ACTA N.o 20323

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SPETON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.21-426-v.ag.6.

ACTA N.o 20303

Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The American Tobacco Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

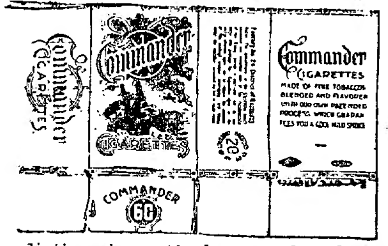
THREE KINGS

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos lisos y con boquilla de corcho). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.21-425-v.ag.6.

ACTA N.o 20329

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mitjans, Colombo y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.21-432-v.ag.6.

ACTA N.o 20324

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PATENTEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.21-427-v.ag.6.

ACTA N.o 20277

Montevideo, Junio 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

BUNTY

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas). — Carlos Manillo, Subsecretario.

Jl.21-424-v.ag.6.

COMISION OFICIAL DE SEMILLAS

LLAMADO A LICITACION

La Comisión Oficial de Semillas, llama a licitación para la venta, para exportar, de acuerdo con la ley de 7 de Febrero próximo pasado, hasta de un millón seiscientos mil (1:600.000) kilos de trigo tipo exportación, con la base de 78 kilos por hectolitro, en el Puerto de Conchillas. El retiro total de la mercadería deberá efectuarse dentro de los treinta días de aceptada la propuesta. Los interesados pueden presentar propuestas, en sobre lacrado, antes de la hora 10 del lunes 21 del corriente, a la Comisión Oficial de Semillas, Uruguay 823. La Comisión Oficial de Semillas se reserva el de-

recho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — La Secretaría. Jl.21-472-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública por 2.a vez para las obras de refuerzo del Muelle Oficial del puerto Colonia. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas: el día 25 de Julio de 1930, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1930. Jl.21-426-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 3 y 10 de Julio de 1920, se ha declarado urgente la expropiación con destino al ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 1.a y 2.a secciones judiciales del Departamento de Treinta y Tres. En la 1.a sección. Propiedad de don Taumaturgo Gutiérrez, con un área de 2H. 1.060.00m2. y que linda: por el Norte y Sur, con más terreno del propio señor Taumaturgo Gutiérrez; por el Este, con don Tiburcio Díaz, y por el Oeste, con don Floro Ferrer Herera. Propiedad de don Floro Ferrer, con un área de 1H. 1.592.00m2. y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del señor Ferrer; por el Este, con don Taumaturgo Gutiérrez, y por el Oeste, con don Tomás Jefferies. Propiedad de don Tomás Guillermo Jefferies, con un área de 2H. 7.534.00m2. y linda; por el Norte y Sur, con más terreno del propio señor Jefferies; por el Este con don Floro Ferrer, y por el Oeste, con la sucesión de don Manuel Martínez. Propiedad de la sucesión de don Manuel Martínez, con un área de 3H. 5305.00 metros cuadrados y linda; por el Norte con más terreno de la sucesión de don Manuel Martínez; por el Este, con don Tomás G. Jefferies; por el Sur, con la misma sucesión y con la cañada de Las Piedras, por el Oeste. Propiedad de doña Carlota M. de Rocha, con un área de 2H.9.391.00m.2. y linda; por el Norte y Sur, con más campo de la propia señora de Rocha; por el Este, con don Manuel Batalla y por el Oeste, con la sucesión de don Urbano Medero. Propiedad de don Jorge G. Pérez, con un área de 1H. 7.705.00 m2, y linda: por el Norte, con el arroyo Los Ceibos; por el Sur, con más terreno del propio señor Pérez, y por el Oeste, de frente al camino del paso de La Laguna. Propiedad de don Pedro Rivero, con una superficie de 2H. 2.104.30 ms2. y linda; por el Norte, frente al camino Nacional de Treinta y Tres a Río Branco; por el Este, con el camino al paso de La Laguna; por el Sur, con más terreno del propio señor Rivero, y por el Oeste con don Isidoro Medero. Propiedad de don Francisco Marabote, con un área de 7H. 4.954.30ms2. y linda; por el Norte con más campo del propio señor Marabote; por el Este, con don Tomás Guillermo Jefferies; por el Sur, con más campo del propio señor Marabote, y por el Oeste, con don Francisco Cedrés. Propiedad de don Tomás G. Jefferies, con un área de 3H. 4.897.10ms.2 y linda; por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Jefferies; por el Este, con don Isidoro Medero, y por el Oeste, con don Francisco Marabote. Propiedad de don Francisco Cedrés, con una superficie de 1H. 5.289.50ms2. y linda; por el Norte y Sur, con el propio señor Cedrés; por el Este, con don Francisco Marabote, y por el Oeste con don Felipe Tarmesano. Propiedad de don Felipe Tarmesano, con un área de 0H.9.255.00ms.2 y linda; por el Norte, con más terreno del señor Tarmesano; por el Este, con un camino Nacional; por el Sureste, con más terreno del propio señor Tarmesano, y por el Sur, con don José Suárez. Propiedad de don José Suárez, con una superficie de 1H.1.529.00 metros cuadros y linda; por el Noreste y Norte, con más terreno del propio señor Suárez; por el Oeste, con don Tiburcio Díaz, y por el Sur, con el mismo señor Suárez. Propiedad de don Tiburcio Díaz, con una superficie de 1H. 6.320.00ms2. y linda; por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Díaz; por el Este, con don José Suárez, y por el Suroeste, con don Taumaturgo Gutiérrez. Propiedad de don Braulio Tanco, con una superficie de 0H. 0.130.54 ms2. y linda; por el Noroeste, con más terreno de don Braulio Tanco; por el Este, con don Camilo Betancur, y por el Sur, con frente a calle pública. Propiedad de don Camilo Betancur, con una superficie de 0H. 739.73 metros cuadrados y linda; por el Norte, con don Camilo Betancur; por el Este, con calle pública; por el Sur, calle pública, y por el Oeste, con don Braulio Tanco. En la 2.a sección. Propiedad de don Bruno da Rosa, compuesto de una superficie de 5 hectáreas 4.319.00 metros cuadros y linda: por el Norte, con el campo del mismo señor Da Rosa y don José Barrios; por el Este, el arroyo Los Porongos; por el Sur, con más campo del señor Da Rosa, y por el Oeste, con la sucesión de don Julio M. Sáenz. Propiedad de doña Elena S. de Vázquez, con una superficie de 9H. 3.143.00ms2. y que linda; por el Norte y Sur, con más campo de la propia señora de Vázquez; por el Este, con don Honorio Zuloaga, y por el Oeste, con don José M. Barrios. Propiedad de la sucesión del doctor don Julio M. Sáez, compuesta de dos fracciones y que tiene un área la fracción A. de 0H. 7.875.00ms2. y linda; por el Norte y Sur, con más campo de la propia sucesión del doctor Sáenz; por el Este, con el camino a La Charqueada, y por el Oeste, con don Manuel Batalla. Fracción B. superficie de 28H. 5.330.20ms2. y linda; por el Norte y Sur, con más campo de la propia sucesión del doctor Sáenz; por el Este con don Bruno da Rosa, y por el Oeste, con la carretera a La Charqueada. Propiedad de don José Barrios, con un área de 2H.8.875.00ms2. y que linda; por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Barrios; por el Este, con la señora Elena Saravia de Vázquez, y por el Oeste, con don Bibiano Téliz. Propiedad de don Bibiano Téliz, con un área de 2H. 2.524,00ms2. y linda; por el Norte y Sur, con más campo del propio señor Téliz; por el Este, con un camino vecinal que separa del campo del señor José B. Barrios, y por el Oeste, con el arroyo Los Porongos divisorios del campo de don Bruno da Rosa. Propiedad de la sucesión de don Urbano Medero, con un área de 11H. 5.151.00ms.2, y linda: por el Norte y Sur, con la misma sucesión de Medero; por el Este, con doña Carlota M. Rocha, y por el Oeste, con el arroyo Los Ceibos. Propiedad de don Manuel Batalla, con un área de 6H. 8.257.50ms2. y linda; por el Norte y Sur, con el mismo señor Batalla; al Este con la sucesión del doctor Julio M. Sáenz, y por el Oeste, con doña Carlota M. Rocha. Propiedad de don Isidoro Medero, con un área de 11H. 2.570,20ms2. y linda; por el Norte y Sur, con más terreno del propio señor Medero; por el Este, con don Pedro Rivero, y por el Oeste con don Tomás G. Jefferies. Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Luis Scheitler. Jl.21-445-v.jl.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Righi o Righe de Callejas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se previene que ha sido habilitada la feria menor para la citación y emplazamiento. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.21-433-v.jl.31.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Busto de Gespe y de doña Sara Gespe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.21-435-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Interesados por costas
PRIMERA PUBLICACION

Cantoni c. Comercial, N. López $ 1.60. Dionisia Teófilo, sucesión Crubelate $ 10.60. Ponsi c. Pensado-Fonseca $ 1.50. Ponsi c. Pensado Fonseca, León $ 29.18. Caruso María, M. Caruso $ 2.15. Gattini Clotilde, C. Gattini $ 10.50. Berro c. Cassoni, actor $ 9.50. Banco Mercantil c. Varzi, actor $ 2.25. Cotelani c. Salgueiro, P. Labadie $ 3.40. Daverio c. Nacer, N. Daverio $ 8.08. De León c. De León Bajac $ 1.50. Raffo c. Perdomo, actor $ 5.00. Raffo c. Perdomo, actor $ 1.60. Quene c. Firpo, Jaquinta Cabrera $2.40. Ríos c. López, Barelli $ 2.60. Cibils Floro Suc. escribano Souza $ 3.40. Cibils Floro Suc. Martorechi $ 3.45. Pérez c. Colombo. Actuario San José $ 0.26. Castrillejo c. Balcarce, Jaquinta Cabrera $ 3.00. Rocco c. Lingorini, Dupont Aguiar $ 1.70. R. de Ruso S, Varia, actora $ 1.05. Renati Eastman, actora $ 9.10. Pacheco c. Riesco, Actuario Paysandú pesos 0. 26. Verdie c. Marfetan Juez Carrere $ 4.60. Verdie c. Marfetan, Alguacil Giacarelli $ 2.50. Cerruti c. Martínez, Juez Mendoza $ 4.50. Cerruti c. Martínez. Juez Renzi $ 1.50. Cerruti c. Martínez Juez Zaballa $ 1.80. Cerruti c. Martínez, Juez Cambuia $ 5.00. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.21-444-v.jl.25.

Interesados por costas
SEGUNDA PUBLICACION

Pérez c. Blengini, actor $ 3.50. Banco c. Araújo ingeniero. Bonino $ 4.00. Carena c. Posse, actor $ 3.50. Banco Hipotecario c. Martorell, Múñoz $ 2.50. Banco de Crédito c. Ferreira, actor $ 3.50. Maini c. Fontanesi, Amondarain $ 1.00. Ugartemendía c. Gatti, Alguacil Pintos $ 1.80. Campos c. Trucco, demandado $ 44.13. Hojan Enrique C., actor $ 4.10. Enrique C. Pablo, actor $ 4.00. Roberto c. Muñoz, actor $ 3.00. Elio Elio c. Fernández, actor $ 1.50. Elio Elio c. Fernández escribano Castro $ 3.00. Morales c. Echechury, actor $ 10.75. Pastori A. Queja, actor $ 2.50. Banco Cobranza c. Crose, Juez Citraro $ 6.40. Múñoz c. Amorín $ 1.60. Derón c. Casco, actor $ 3.00. Chiolino c. Varela escribano Henon $ 0.45. Bayley Múñoz c. Piquet, actor $ 1.61. Domínguez c. Bochetti $ 1.50. Burgueño c. Zópolo $ 8.00. Mendaburu c. Ferreira Bastos $ 2.60. Irala c. Galzza, T. Reyes $ 1.50. González c. Figueira, Citraro $ 1.20. Maggiolo c. Castro, Brescia $ 1.50. Beherens Elena, actora pesos 1.05. Vázquez c. Mallarini, demandado, $ 0.25. Mansfield c. Groy actor $ 3.95. Fassio c. Pagani, Carvalho $ 3.22. Fassio c. Pagani, Echevarría $ 1.19. Bianchi c. Transatlántica, actor $ 2.59. Bardallo de Saquieris T. Velázco $ 1.80. Pintos Márquez L. $ 3.00. Caja de Jubilaciones c. S. M. Paysandú, Juez 1.a sección de Paysandú $ 1.80. Banco Seguros c. Peyre, Fernández $ 0.80. Banco Seguros c. Peyre, demandado $ 17.15. Banco Seguros c. Peyre, Brescia $ 0.80. Strauman c. Lorenzo, actor $ 5.90. Martes c. López, actor $ 7.75. Bazzano c. Beltramo, alguacil Dobal $ 0.15. Paz c. Potter, Aguerrebere $ 2.90. Villamil c. País, Brescia pesos 1.50. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.21-443-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES
Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "Domingo A. Jaunsolo, concurso", se convoca a todos los acreedores del concursado, para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día treinta del próximo mes de Agosto a la hora diez. Se previene a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. A los efectos del artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación, para la cual se habilitó el próximo feriado. — Canelones, Junio 11 de 1930. — Eduardo Sagarra Actuario. Jl.21-446-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL CERRO LARGO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Rodríguez y de don Juan Abelino Lucero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de la publicación del presente edicto. — Conste. — Montevideo, Julio 11 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.21-428-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guiomar da Silva Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado a los efectos de la publicación del presente edicto. —Conste.—Juan F. Furno, Actuario. Jl.21-429-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA
Emplazamiento y citación

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Amarillo de Nieto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ella, para que se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de

treinta días. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los hijos de dicha causante, a don Pantaleón Nieto y doña Estanislada Nieto o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Carmelo, Julio 9 de 1930. — J. Carballo, Juez de Paz. Jl. 21-447-v.jl.31.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Idalina Adelia de Freitas de Viñales contra Pedro Alberto Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las diecisiés horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Gontrán C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien. Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 201 del pueblo Victoria, de este Departamento, señalado con el número 13 en el plano respectivo, compuesto de 295 metros 1524 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Artigas, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Sudeste, co el solar 14; al Nordeste, con el solar 15 y al Nordoeste, con el solar 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.21-437-v.ag.6.

JULIO CESAR STAJANO
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Conrado García Lagos y otros, contra Juan Angel Baroffio, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate almodena y al mejor postor, los siguientes bienes: Cuatro fracciones de terreno con los edificios y mejoras que contienen, situadas en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto, según el título de una superficie de 354 metros 1.325 centímetros, deslindados así: 21 metros 475 mm. de frente al Norte, sobre la calle Buenos Aires: 49 metros 773 mm. también de frente Sur...., sobre la calle Juan Lindolfo Cuestas, formando esquina, y por el Este, cerrando el triángulo que forman una finca que fué de doña Juana Tardaguila. Padrones números 3429, 3430, 13555 y 13556. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, el pavimento que se adeudara y demás prestaciones correspondientes, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.21-463-v.ag.4.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE

En la continuación del pueblo "Victoria", suburbia fracción de terreno, con amanzanamiento aprobado, a 150 metros de la avenida Simón Martínez. Base: $ 12.000 su aforo inmobiliario. En la Bolsa de Comercio, el miércoles 6 de Agosto, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos caratulados "La sucesión Adolfo Gutiérrez. Remate de bienes", venidos para su cumplimiento ante este Juzgado, se hace saber al público que el día seis del próximo mes de Agosto, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y por la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, o sea, la suma de $ 12.000,00, de la propiedad empadronada con el número 80129, o sea, una fracción de terreno ubicada en el "Pantanoso", compuesta de 8 hectáreas, doscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que linda, por el Noreste, una línea recta de cuatrocientos metros y ochenta y tres centímetros, con terreno de Juan Sapenne; por el Sudoeste, con una extensión de trescientos cuarenta y dos metros y treinta y tres centímetros, con Alberto Flangini; por el Noroeste, cuya línea mide 218 metros sesenta centímetros, con la fracción letra y por el Sudeste, con la fracción letra y número 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.21-438-v.ag.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad que explota el negocio de yerba mate y que gira en esta plaza bajo la denominación de "Maglia y Pasquet" será disuelta totalmente el día 31 de Julio de 1930, quedando dueño del activo y pasivo el socio don José V. Maglia y desligándose en absoluto el otro integrante de dicha entidad don Armando Pasquet. A los efectos consiguientes se emplaza a todos los acreedores de la precitada firma para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la sede de la sociedad, calle Piedras número 426. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — José V. Maglia. — Armando Pasquet. Jl.21-434-v.ag.12.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 31 a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el ejercicio XXXIII terminado el 30 de Junio de 1930, elegir nuevo directorio, suplentes y fiscal para el ejercicio XXXIV. El registro de acciones establecido en el artículo 24, queda abierto todos los días hábiles de las 10 a las 16 horas. — Montevideo, Julio de 1930. — El Secretario Jl.21-430-v.jl.31.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo venidero a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 423, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos. 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1930 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3.o Comunicación del Directorio respecto a modificación de estatutos.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 1.o de Agosto próximo venidero a las 16 horas. — Montevideo, 17 de Julio de 1930.

Jl.21-442-v.ag.4.